



RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS

OBJETO: CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.

1. Mauricio Currea Diaz - Euro Latin America Host - sábado 6 de septiembre de 2017 8:34 a.m.

en asunto ya fue abierta desde el día 14 de septiembre, quisiera saber si tienen establecido un cronograma para establece el nuevo cronograma de la convocatoria PAF-TIC-PS 001-2017, de otro lado, los formatos exigidos se encuentra	No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
convocatoria:	1.	en asunto ya fue abierta desde el día 14 de septiembre, quisiera saber si tienen establecido un cronograma para presentación y un formato definido para presentar interés	Para mayor información lo invitamos a consultar el link de la convocatoria: https://www.findeter.gov.co/loader.php?IServicio=Convocatoria&l

2. David López - Investigación y Programación – 18/09/2017 10:13 a.m.

El cupo de crédito de la sección 3.1.2 REQUISITOS	RESPUESTA	
HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO puede bajarse notablemente sin afectar gravemente el riesgo del proceso, y permitir a excelentes alianzas participar en la convocatoria. El inciso 9 menciona que "la -entidad verificará que la carta de cupo de crédito aprobado al CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICA	UBCAPITULO I, AS, e incluir el TIMADO POR A para contratar vicio es hasta la MILLONES DE el IVA, costos, puciones a que ERADOR Atratar cada uno suma de CINCO PESOS M/CTE stos, impuestos,	



3.

4.



{fiduprevisora)

Nota: Este valor resulta de dividir el presupuesto estimado de la convocatoria entre los máximo cinco (5) Operadores de Servicio que se pretenden contratar.

El presupuesto para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

El CONTRATANTE NO se hará responsable, ni pagará costos y gastos incurridos por el contratista por la ejecución de sus actividades.

Asimismo, se aclaró el numeral 9 del acápite 3.1.2 **REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO**:

La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto estimado por operador, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

En la sección 1.1.10.3, página 22, se habla de CONDICIONES DEL PAGO, en donde se habla de DOS (2) PAGOS con un lote mínimo de 100 pymes. Proponemos que se reduzca el riesgo del proceso, permitiendo a más empresas participar, con una forma de pago basada en lotes de 100 empresas logradas. Proponemos modificar esa sección por la siguiente: "Cada 100 empresas logradas se podrá realizar desembolso del 30% del valor correspondiente a 100 pymes presentadas, con la factura legal, y el segundo pago bajo concepto favorable de parte la interventoría para los componentes II, III, IV, V de los términos de referencia".

Le informamos al interesado que no se acoge su observación, por las siguientes razones:

- Los términos de referencia de la convocatoria responden a la necesidad y magnitud de los servicios a contratar, los cuales demandan calidades y capacidades particulares y especializadas por parte de los interesados, razón por la cual el objeto de la convocatoria contempla la contratación de hasta cinco (5) operadores que tengan la capacidad de prestar los servicios en cada uno de los eslabones de la cadena de valor de comercio electrónico, en 2.000 MiPymes.
- En relación con el mecanismo de pago planteado en el numeral 1.1.10 CONDICIONES DEL PAGO, busca que el Operador pueda optimizar el tiempo frente a la prestación del servicio, por lo tanto se mantienen las condiciones establecidas.

Si bien existe un proceso de selección de parte de las MiPymes beneficiarias, pensamos que parte de la convocatoria, para el éxito de dicho proceso, es que dichos beneficiarios deben también asumir una serie de compromisos para el éxito del proceso. Nos preguntamos qué posibilidades tienen los operadores de establecer dichas responsabilidades previas a la selección de los

Se le aclara al interesado que:

Los Operadores Seleccionados podrán establecer las condiciones necesarias para lograr que las MiPymes beneficiarias, se comprometan en el proceso de desarrollo de la cadena de valor del comercio electrónico.





	beneficiarios, y seleccionar sólo aquellos beneficiarios que adquieran los respectivos compromisos. Todo esto, con el ánimo de tener procesos exitosos.	En este sentido, a los Operadores de Servicio se les exige que incluyan copia digital del contrato firmado por las MiPymes beneficiarias, tal y como quedo estipulado en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL.
		De igual manera, es preciso que el proponente tenga en cuenta que deberá indicar en su propuesta cual será el mecanismo para captar las MiPymes que serán beneficiarias del proyecto. Así mismo, deberá plantear la estrategia regional bajo la cual abordará el desarrollo del objeto de la convocatoria.
	El proceso de selección de beneficiarios debe ser riguroso, planeado, proyectado; sin embargo, existe la posibilidad de que algunos beneficiarios se retiren a mitad del proceso, dejen de cumplir el compromiso originalmente adquirido, afectando el buen desempeño del proceso.	Le informamos al interesado que mediante Adenda No 4 se modificó el numeral 1.1.10.2 MONTO A PAGAR donde se agrega los siguiente:
	¿Qué aspectos de la convocatoria cubren al operador para estas even tualidades? La re-selección es un proceso costoso y pensamos que debería contemplarse algún margen, o método donde el operador esté cubierto para estas indeseables eventualidades. Incluso, podría considerarse asegurar el proceso de alguna manera para eventuales fallas de parte de los beneficiarios.	El contratante permitirá a los Operadores de servicios un porcentaje de deserción de MiPymes beneficiarias no superior al CINCO (5) porciento (%). Para determinar el valor a pagar, la interventoría verificará los servicios efectivamente prestados, en relación con la cadena de valor de comercio electrónico, a cada una de las MiPymes desertadas, de acuerdo con el porcentaje de avance.
5.		Sin perjuicio de lo anterior, como lo establece el numeral 4.1.3 ESTRATEGIA ENFOCADA EN MIPYMES, es responsabilidad de los operadores de servicio establecer la estrategia para el desarrollo del objeto de la convocatoria, de tal manera que se logre:
		Seleccionar muy bien las MiPymes, de acuerdo con lo dispuesto en el 1.1.3.2. QUIENES NO PUEDEN SER PROPONENTES.
		 Desarrollar una estrategia que contribuya a facilitar el acceso, uso y apropiación del comercio electrónico en las MiPymes colombianas, a través de soluciones que les permitan comercializar sus productos y/o servicios y efectuar transacciones en línea.
6.	Sobre los requerimientos de la plataforma de comercio electrónico, para la realidad de plataformas varias personas hemos observado que será difícil que una sola plataforma complete todos los requerimientos solicitados para comenzar. Pensamos que estos elementos deseables deberían permitirse completar como parte del proceso, pero no ser requerimiento el tener el 100% de los requerimientos allí solicitados para participar, sino que pueda completarse la plataforma en el transcurso del año.	Frente a esta observación, no se acoge su sugerencia. El numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, GENERALIDADES PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO y el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO establecen las condiciones de la plataforma de comercio electrónico, la cual debe estar en plenas condiciones de funcionalidad y con la experiencia para desarrollar el contrato sin inconvenientes.
		Es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión





		integral de los términos de referencia y sus adendas, a los
		cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.
7.	La sección "3.1.3.1.5 Especificaciones de la plataforma de Pagos Online" exige contar con un certificado PCI SSC para la pasarela por mínimo 2 años consecutivos. En la actual realidad del país, para las diferentes pasarelas de pago que existen, este requerimiento no responde a la realidad del mercado de pasarelas de pago, dificilmente con la pasarela líder, PayuLatam. Sugerimos que este requerimiento se cambie por < <deben certificación="" de="" haber="" iniciado="" pci="" proceso="">>, o similar, que permita abrir posibilidades en este punto, para las diferentes pasarelas que existen bajo el modelo agregador.</deben>	Le informamos al interesado que mediante adenda No 4 se elimina el tiempo mínimo establecido para el certificado PCI SSC (Payment Card Industry Security Standards Council). No obstante, se mantiene la exigencia de esta certificación, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta; lo anterior, con el fin de generar seguridad y confianza al comprador en su proceso de compra y a la MiPyme en el proceso de venta. Las modificaciones se encuentran plasmadas en la Adenda No 4, numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE, SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.
8.	La sección mencionada impide que participen pasarelas que no tengan el modelo agregador, por ejemplo el modelo Gateway. Pensamos que debería reconsiderarse esta posibilidad, para permitir mayor participación según la realidad del país.	Le informamos a los interesados que en las propuestas se pueden presentar cualquiera de los modelos de negocio (Agregador o Gateway). Esta posibilidad quedó contemplada en la Adenda No 4 que modifica numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE de SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.
9.	Pensamos que la estructura sugerida para el equipo mínimo no debe ser rígida, y los perfiles deben ser potestad del proponente, o reducir notablemente el mínimo actual, pues de todas formas este equipo será apoyado por un número importante de personas, en nuestros primeros cálculos. Y la organización mínima del equipo puede exigir de base otros perfiles idóneos, teniendo en cuenta que ya se cuenta casi con la totalidad de la plataforma y la visión de los puntos clave del proceso puede ser diferente de la visión de potenciales problemas al diseñar la convocatoria, teniendo en cuenta el punto de partida que ofrece nuestra alianza. Asimismo, la dedicación que se requeriría de los cargos pedidos no necesariamente coincidirá con el diseño más óptimo que puede hacerse para este proyecto teniendo en cuenta nuestro estado actual y punto de partida, para lograr un mejor desempeño del proyecto. Proponemos, por tanto, que para la sección de equipo mínimo de la sección 1.46, página 52, se maneje la misma política que la de la sección 2.6, "Conocimiento del sitio del proyecto", donde "será responsabilidad del proponente conocer los sitios de ejecución del proyecto y/o actividades para donde se requiere el proyecto (y) el proponente declara que conoce todas las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el	Frente a esta observación, se le informa al interesado que no se acoge su sugerencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que los términos de referencia parten del estudio de la necesidad que se pretende satisfacer; y establecen las reglas y los criterios para contratar los bienes o servicios, en las condiciones esperadas. En este sentido, dado el alcance del objeto de la convocatoria y el número de MiPymes a beneficiar, se requiere que los proponentes cuenten con un equipo multidisciplinario experto, que garantice la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia; puesto que esos aspectos no pueden dejarse a potestad o discreción de los proponentes. Por tanto, las propuestas deben referirse y sujetarse a lo estipulado en los términos de referencia.





	desarrollo del proyecto, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o del proyecto e influir en el cálculo del valor de la propuesta". Proponemos que para la selección y constitución del equipo se permita al operador la misma responsabilidad y autonomía en cuanto a su equipo mínimo propuesto, y que ello sea parte de la propuesta.	
10.	Favor aclarar el entregable que deben recibir los beneficiarios: teniendo en cuenta que se trata de un servicio en la nube, este proyecto no incluye entregar el código fuente a los beneficiarios, ni una suscripción ilimitada en el tiempo, si bien un montaje inicial. ¿Tienen un estimado de tiempo mínimo que debe cubrir la suscripción?	Le informamos al interesado que las obligaciones frente a cada uno de los eslabones de la cadena de valor de comercio electrónico, se encuentran definidas, entre otros en el CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, SUBCAPITULO I DE LA CONVOCATORIA, en los numerales: 1.1.1 ALCANCE DE LA CONVOCATORIA 1.1.2. INDICADORES DE DESEMPEÑO SUBCAPITULO II.ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO. Así como los demás establecidos en los términos de referencia de la convocatoria. Sin embargo, es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten. En cuanto al tiempo estimado que deben cumplir la suscripción o licencias que incluyan los Proponentes en sus propuestas, esto debe obedecer a lo indicado en el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: la duración del contrato será de DOCE (12) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio.

3. Andrea Casallas - 18/09/2017 1:01 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
11.	¿A cada beneficiario se le debe crear una plataforma diferente o si se tiene creada una tienda virtual se puede compartir entre los 2.000 beneficiarios?	Le informamos al interesado que las dos (2) alternativas son viables y por tanto le corresponde al Proponente analizar cuál de ellas presentará en su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL donde se hace mención de los requisitos técnicos generales de plataforma de comercio electrónico, en este mismo numeral se plantea dentro de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL que este componente puede ser un desarrollo propio, un carrito de compras sobre plantillas o motor de reservas





propio o suministrado por un aliado del PROPONENTE, será El PROPONENTE quien deberá garantizar que los datos de los usuarios, historial de compras, pedidos, inventario, catálogo de productos, etc., serán de propiedad de cada una de las MiPymes, donde cada MiPyme podrá solicitar al proponente dicha información de manera mensual.

Por otro lado, el numeral 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/ MARKETING en el literal I. Desarrollo y/o integración de las plataformas de e-Commerce, relaciona aspectos que deben ser implementados por el Proponente a partir de su plataforma e Commerce.

Asimismo, el PROPONENTE deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Además, el Proponente debe tener en cuenta que el domino del sitio web será propiedad de las MiPymes beneficiarias como lo establece el numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Componente 1: acceso web y/o móvil.

Finalmente le recordamos a los interesados, que es su responsabilidad realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.

4. Jhon Jairo Ureña - Red de Ingeniería Limitada - 14/09/2017 05:09 p.m. (Radicación) 14/09/2017 03:51 p.m. (Recepción)

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	OBSERVACIÓN No. 1	Se le informa al interesado que no se acoge su solicitud, toda vez que el numeral 1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER
12.	De acuerdo al numeral 1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES, los términos de referencia mencionan lo siguiente: "Podrán presentar propuestas, bajo los términos de la presente convocatoria los siguientes tipos de empresas que provean servicios de: • Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales. • Mercadeo Digital. • Pasarelas de Pago. • Logística de Envíos" Solicitud No. 1 Respetuosamente y con el propósito de abrir un poco el espectro de los proponentes que puedan participar en el proceso, amablemente solicitamos a la Entidad permitan empresas que proveen servicios de Acceso, uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones, entendiendo que uno de los objetivos de la convocatoria es promover la transformación de los modelos	PROPONENTES establece las Empresas que provean servicios de: a) Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales. b) Mercadeo Digital. c) Pasarelas de Pago. d) Logística de Envíos. En este sentido, no se está cerrando el espectro de proponentes a empresas cuyo objeto social este dirigido exclusivamente esas actividades. Es así como, bajo los términos de referencia de la presente convocatoria pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que estén en capacidad de prestar un servicio integral a las MiPymes; es decir, para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria, deberán implementar la totalidad de los
	de negocios de las MiPymes Colombianas a partir del uso	eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico.





estratégico de la tecnología y consideramos que empresas que proveen servicios de este tipo podrán ejecutar el proyecto que se derive de la presente convocatoria ya que tienen la expertiz necesaria para ejecutarlo.

OBSERVACIÓN No. 2

De acuerdo al numeral 1.46.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIÓN MÍNIMAS los términos de referencia mencionan lo siguiente:

- "...NOTA 2: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) para ser aprobados por la INTERVENTORIA previo a la suscripción" del acta de inicio.
- "...NOTA 4: El Proponente deberá adjuntar las cartas de intención de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, mediante las cuales se manifieste el compromiso de trabajar en el objeto de la presente convocatoria, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato."

Solicitud No. 2

Respetuosamente solicitamos a la Entidad aclarar si nuestro entender es correcto al interpretar que los documentos soportes académicos y laborales del personal mínimo no se deben presentar junto con la propuesta y con solo la carta de intención firmada bastara para acreditar el cumplimiento en la propuesta y al momento previo de la suscripción del acta de inicio se debe anexar las hojas de vida con los soportes académicos y laborales.

Frente a esta observación, se aclara al interesado que en la carta de presentación de la propuesta que suscriban los proponentes, se debe garantizar que cuenta con los perfiles de personal mínimo requeridos y el tiempo de dedicación, y en caso de ser seleccionado como Operador de Servicio deberán presentar para verificación del interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, debidamente diligenciado, el Formato estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

En este sentido, los proponentes NO deben adjuntar las hojas de vida, con los respectivos soportes académicos y de experiencia profesional, en la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 3

De acuerdo al numeral 1.46.1.PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIÓN MÍNIMAS los términos de referencia mencionan para el Especialista en gestión de Calidad y atención y Servicio al Cliente lo siguiente:

			Pregrado		
14.		en Gestión de Calidad y Atención/	Título de pregrado dé nivel profesional o nivel tecnológico en administración o ingeniería Industrial o dirección o		Tres (3)
	1		gerencia de empresas y/o proyectos o atines.	Cuatro Anos	en proy involucre relaciona gestión

Se le informa al interesado que su observación nos es acogida, dada la necesidad de que los operadores de servicios seleccionados, garanticen que cuentan con perfiles especializados en los equipos de trabajo. Por tanto, en la Adenda No. 4 se modifica el perfil del *Especialista en Gestión de Calidad y Atención / Servicio al Cliente* incluido en el numeral 1.46.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS, de los términos de referencia, en el sentido de ajustar la formación académica requerida para el perfil Especialista en *Gestión de Calidad y Atención / Servicio al Cliente*, eliminando los títulos a nivel tecnológico.





	Título de pregi de nivel profesi o nivel tecnoló relacionado administración gestión de calida atención / ser al cliente o afine: Posgrado Título de posgi de nivel especia o nivel maestrí nivel doctorado gestión de cal o atención servicio al Clien afines.	atención cliente	/servicio al	
	SOLICITUD No. 3 Respetuosamente solicitamos a la permitido título a nivel tecnológico deberá tener un posgrado ya que a este título tecnológico no podrán posgrado.	ya que este perfil personas que tienen		
15.	OBSERVACIÓN No. 4 De acuerdo al numeral 3.1.2 REQUIDE ORDEN FINANACIERO los tomencionanlo siguiente: "9. La entidad verificará que la aprobado al oferente es por un monto del presupuesto de la convocatoria".	erminos de referencia carta de cupo crédito		inquietud presentada en esta observación, se le nteresado que el tema se aclara en la respuesta a ión No 2.
	SOLICITUD No. 4 Respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar si el cupo de crédito preaprobado debe ser de \$ 10.600.000.000 que es el 40% del presupuesto total de la convocatoria (\$ 26.500.000.000) o será \$ 2.120.000.000.000 debido a que es el 40% del presupuesto proporcional (\$ 5.300.000.000) a los cinco (5) operadores a contratar.			

5. Brayan Cediel - 4.72 - martes 19/09/2017 8:28 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
16.	Solicito de su amable gestión verificando si a este correo se pueden enviar observaciones al proceso de convocatoria No. PAF-TIC-PS-001-2017 cuyo objeto es	en el numeral 1.10 OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE





"TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTICFINDETER"

PROYECTO, los interesados pueden presentar observaciones respecto del contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, dentro de los términos y fechas establecidas en el cronograma del proceso, a través de correo electrónico conveniomintic@findeter.gov.co, o en físico en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, Findeter. No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

El CONTRATANTE publicará a través de su página web, y a través de la página web www.findeter.gov.co, las respuestas a las observaciones presentadas, en la fecha establecida en el cronograma del proceso. El CONTRATANTE, para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

El informe de respuesta a las observaciones presentadas tiene carácter explicativo o aclaratorio, en consecuencia, solo se modificarán los términos de referencia mediante adendas.

6. David López - Investigación y Programación - 19/09/2017 10:13 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
17.	En la sección 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO ustedes piden un cupo de crédito de \$10.600 millones de pesos sólo para participar. Es decir, en lugar de pedir un crédito sólo al seleccionado, lo requieren para participar, todo un trámite sin ser elegidos.	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No 2. Adicionalmente, frente a su observación de presentar la carta de cupo crédito al ser elegido, no se acoge su observación, debido a que la Entidad solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito. Lo anterior, con el fin de apalancar el contrato, en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera. Asimismo mismo permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios y poder garantizar, sin inconvenientes la ejecución del contrato en caso de ser seleccionados como operadores de servicio. Finalmente, le recordamos al interesado, que los términos de referencia establecen las reglas, requisitos y procedimientos claros a ser aplicados en igualdad de condiciones a los Proponentes que participan en la convocatoria. Por tanto, las propuestas deben referirse y sujetarse a lo estipulado en los términos de referencia y respectivas adendas.
18.	El cupo de crédito, que debe ser del doble del monto a recibir, después de consultar con diferentes prestantes capitalistas del país, es completamente absurdo. Solicitamos que el cupo de crédito baje a \$500 millones de pesos.	Le informamos al interesado que no se acoge su observación, dado que por la naturaleza y magnitud de los servicios a contratar es necesario que los operadores cuenten con la capacidad de crédito y puedan apalancar el contrato en caso de ser necesario y tengan el flujo de caja para poder asumir





los costos que generan la presentación de los servicios a contratar. Adicionalmente, frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que mediante Adenda No 1 se aclaró el valor de la carta cupo de crédito, para mayor información remítase a la respuesta de la observación No 2. La experiencia específica por parte del proponente, sección 3.1.3.1 en donde cinco proyectos mínimos deben sumar al En relación con la observación presentada por el interesado, menos 2600 millones de pesos es completamente excluyente. se hacen las siguientes aclaraciones: Por una parte, sólo algunas tiendas son lo suficientemente costosas como para que mínimo cinco proyectos sumen esa En los términos de referencia de la convocatoria no se han cantidad. Pero las tiendas que se van a entregar a los establecido reglas o criterios excluyentes, éstos responden a comercios no pueden ser del orden de magnitud donde cinco la necesidad y magnitud de los servicios a contratar, los proyectos de comercio electrónico suman esa cantidad, si el cuales demandan calidades y capacidades particulares y presupuesto por tienda es de 2.6 millones. Por tanto, los cinco especializadas por parte de los interesados. proyectos mínimos deberían sumar una cantidad equivalente al presupuesto por tienda de referencia indicado en la La experiencia específica de los proponentes no se evalúa en convocatoria, es decir 2.6 millones X 5 = 13 millones de pesos términos del monto a pagar por Mipyme, sino en la idoneidad de experiencia en comercio electrónico para participar. De de los proponentes para atender mínimo dos mil (2.000) 19. Mipymes; desarrollar e implementar los componentes de la ninguna manera la experiencia en comercio electrónico debería estar asociada a un monto. Se está mezclando un cadena de valor de comercio electrónico, la capacidad para requisito de experiencia con un requisito de solidez financiera suscribir un contrato por el valor estimado en la convocatoria, que no deberían tener que ver en absoluto. La experiencia no por operador, entre otros. debe mezclarse con el monto. Así mismo, se le informa al interesado que mediante la Adenda 4 se modifica el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los términos de referencia, en donde se consideró el total del presupuesto estimado de la convocatoria, y se ajustó ese numeral en relación con el presupuesto estimado para el contrato a suscribir con cada operador. La logística de 5 operadores para administrar 10.000 tiendas Le informamos al interesado que no se acoge su observación debe cambiarse por una apertura de hasta 100 operadores de aumentar el número de operadores de servicios a manejando 100 tiendas cada uno, con cupos de crédito seleccionar. Lo anterior, teniendo en cuenta que los términos mucho más manejables, y condiciones realistas. de referencia responden a un estudio de necesidad con los cuales se establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que deben cumplir todos los proponentes, en igualdad de condiciones, y a las que deben sujetarse todos los interesados en participar en la convocatoria. 20. Las reglas que se establecen a los Proponentes parten de un análisis previo de las condiciones, la capacidad e idoneidad que deben tener los Proponentes para desarrollar e implementar los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico en las MiPymes beneficiarias. Por consiguiente, son los términos de referencia los que establecen las reglas y condiciones a las que se deben ajustar los Proponentes interesados en participar en la convocatoria, por ende, estos aspectos no pueden dejarse a





		natacted a dispresión de les Drenenents
-		potestad o discreción de los Proponentes.
21.	Los parámetros técnicos de las pasarelas de pago son altamente excluyentes con las pasarelas del país. El principio de dependencia con una entidad financiera para sustentar el modelo agregador existirá también de otra forma en el modelo gateway de pasarelas de pago, que por demás ofrecen otras ventajas tanto para el consumidor final como para el comercio.	En primer lugar, se le informa al interesado que en ningún momento en el procedimiento reglado de esta convocatoria pretende establecer criterios excluyentes, al contrario, los términos de referencia que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer. Aclarado lo anterior, le informamos al interesado que la
		posibilidad de presentar ambos modelos quedo contemplada en la Adenda No 4 que modifica numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE.
	No es claro en la convocatoria que se deba tener toda la gran cantidad de detalles exigidos en las tiendas para empezar, y no debería ser así. El completar esos elementos, tanto los mínimos como los complementarios, debería ser parte del desarrollo del curso, dando autonomía a la empresa	Le informamos al interesado lo siguiente, recibimos su observación incompleta, no obstante, se responde, en los siguientes términos:
22.	contratante sobre cómo organizar su equipo para lograr ese cometido, pero asumiendo la responsabilidad y compromiso de lograrlos. El mínimo de cada componente debe reducirse en funciones, notablemente, así:	No se acoge su sugerencia de que los operadores de servicio seleccionados puedan completar durante el desarrollo del contrato las especificaciones de la plataforma e-commerce, teniendo en cuenta que es claro que el objetivo de la contratación se dirige a beneficiar a las MiPymes, más no, a que los operadores de servicio utilicen este recurso para desarrollar su plataforma.
		Finalmente, se enfatiza en que estos aspectos no pueden dejarse a potestad o discreción de los proponentes. Por tanto, las propuestas deben referirse y sujetarse a lo estipulado en los términos de referencia.
23.	Es incorrecto el numeral g de la sección "Obligaciones específicas y resultados y/o entregables componente 1", en donde se afirma que "el hosting será propiedad de las MiPymes beneficiarias". Sobre el dominio sí es correcto que quede al nombre del beneficiario, pero no ocurre lo mismo con el hosting, y debe eliminarse la palabra "hosting" de ese literal. En efecto, esto contradice el punto 1 de "Generalidades de plataforma de comercio electrónico", donde se dice que la plataforma debe funcionar como un modelo SAAS. Si se entrega las llaves del hosting al cliente, y se supone que el cliente tendrá una cuenta de hosting administrable, toca pasar a un modelo de infraestructura de mucha menor calidad para poder entregar el hosting al cliente, donde éste empezará a pensar en problemas técnicos de hosting que con el tiempo en el corto plazo harán que su tienda carezca de mantenimiento. Por el contrario, pienso que el modelo debe ser que el proponente brinde 3 meses gratuitos de inscripción a esas empresas bajo el modelo SAAS, y posteriormente a esos 6 meses el cliente queda con la posibilidad de renovar o no, y fijar un monto máximo de, por ejemplo, 3 millones de	Frente a esta observación, se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se modificó del literal g del numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, del acápite OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, y en el numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Componente 1: acceso web y/o móvil, en el sentido de permitir el registro sólo del dominio, a costo de y propiedad de las MiPymes beneficiarias.





pesos anuales máximos para los beneficiarios de las tiendas. No inferior, en aras de no afectar el mercado de empresas ya dedicadas al comercio electrónico. Pero el entregar los hostings donde los beneficiarios no tienen conocimientos técnicos es una práctica común pero inadecuada en este tipo de licitaciones, donde no se está pensando en el bienestar del beneficiario en el mediano y largo plazo, y en la sostenibilidad técnica de su proyecto bajo unos costos definidos. Este error se ha cometido en diferentes licitaciones y solicitamos que se elimine este requisito. En el punto g debe eliminarse "hosting", y debe agregarse un punto que refuerce el concepto ya mencionado como SAAS: "el proponente suministrará en su infraestructura de cloud el servicio de comercio electrónico para el beneficiario, de forma que el beneficiario no deba preocuparse por el hosting. El servicio incluirá tres (3) meses gratuitos para los beneficiarios". No más que eso, porque el proponente deberá costear esos servicios de hosting, pero librando al comerciante de esa carga técnica que no tiene cómo costear y le saldrá mucho más costosa que el pago mensual o anual de un servicio SAAS, y de mucho más riesgo.

No sólo carece de realismo en la realidad del mercado nacional el escribir requerimientos como el punto a, 3.1.3.1.2 Especificaciones de plataforma de comercio electrónico, donde una tienda de este precio tiene "creación de sitios web", sino que más importante aún, una tienda virtual no debe confundirse con un constructor de páginas como Wix. Una tienda virtual es una plataforma especializada que busca transacciones, e incluye sus propios espacios informativos y publicitarios, así como de términos y condiciones, hacen parte de su definición. Pero piden ustedes que adicionalmente el operador carque, bajo el costo de la convocatoria, con el requerimiento de además sostener un constructor de páginas que no tiene que ver con la definición básica de una tienda. Más aún, en algunas empresas la tienda sustituye a la página por completo. Pareciera que la convocatoria fuera construida a la medida de un proveedor internacional como WIX, o VTEX, pero no para la realidad nacional.

En relación con la observación presentada por el interesado, se hacen las siguientes aclaraciones:

Los términos de referencia que establecen las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la convocatoria, son el resultado de un estudio previo concienzudo, donde se constató que existen empresas nacionales e internacionales que prestan los servicios para desarrollar la cadena de valor de comercio electrónico.

Es así como, los términos de referencia que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer.

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia, pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, según el caso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la convocatoria.

De otro lado, es preciso enfatizar en el compromiso del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF en la lucha contra la corrupción y en fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Por esto, si el interesado conoce de actos, acuerdos o conductas de corrupción debe reportarlas a la Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces, a www.findeter.gov.co o

24.





	programantifraude@findeter.gov.co.

7. David Reales – NEXURA INTERNACIONAL SAS - martes 19/09/2017 3:24 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	El numeral 3.1.2 de los términos de referencia solicita que el oferente adjunta carta de cupo de crédito pre aprobado por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No 2.
25.	PRESUPUESTO ESTIMADO: \$ 26.500.000.000 MONTO MÍNIMO CARTA CUPO DE CRÉDITO PRE APROBADO: \$ 10.600.000.000 VALOR DEL CONTRATO: Valor ofertado por Pyme multiplicado por 2.000 VALOR REFERENCIA POR PYME: \$ 2.650.000 VALOR ESTIMADO POR CONTRATO: \$ 2.650.000 x 2.000 = \$ 5.300.000.000 NÚMERO MÁXIMO DE OPERADORES: 5 Según el análisis anterior el valor estimado de cada contrato será de \$ 5.300.000.000 entonces el requerimiento del numeral 3.1.2 no estaría acorde a la realidad de contratación pues solicito tener un pre aprobado del doble de la contratación, por lo tanto solicitamos a la Entidad modificar el requerimiento y solicitar un cupo de crédito pre aprobado por un monto igual o superior al 40% del valor estimado del contrato.	
26.	El numeral 3.1.3.1 exige lo siguiente: "()Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria.()" Amablemente solicitamos se aclare cómo se debe acreditar la experiencia: Interpretación 1: Suministro y/o implementación de tiendas virtuales o soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce) y prestación de servicios de pagos online o logística de envíos. Interpretación 2: Suministro y/o implementación de tiendas virtuales o soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce) o prestación de	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se modifica el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar <u>máximo siete (7)</u> contratos <u>o</u> proyectos ejecutados, relacionados con el <u>suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al <u>40% del presupuesto estimado por Operador.</u> Esto indica que los Proponentes pueden acreditar su experiencia específica en cualquiera de las actividades subrayadas.</u>





servicios de pagos online o logística de envíos.

8. Carlos Eduardo Riveros Calderón - Camaleón Multimedia SAS - 19/09/2017 6:03 p.m.

No. OBSERVACIÓN	RESPUESTA
ACLARACION 1. En cuanto al presupuesto estimado en la página 20 numeral 1.1.6 Presupuesto estimado dice: 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) El Presupuesto de la Convocatoria es hasta la suma de VEINTISEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.500.000.000)- incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Y en la página 67 numeral 2 dice: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria. En la página 21 dice: 1.1.10.2 MONTO A PAGAR El valor referencia será de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.650.000,00) por MiPymes beneficiaria atendida, dicho valor corresponde con la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el acápite "Alcance de la contratación", y las demás obligaciones contractuales adquiridas por el PROPONENTE, las cuales estarán estipuladas en el contrato. En la página 21 dice: El presupuesto de la presente convocatoria está previsto para la atención de 10.000 MiPymes y se efectuaran los pagos a los operadores hasta agotar recursos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el acápite "Forma de pago". En la página 21 dice: 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO El PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF, está interesado en CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1.1.10.2	te Adenda No. 1 se aclaró el numeral 1.1.6 IPUESTO ESTIMANDO (PE) en el sentido que el uesto estimado de la convocatoria para contratar náximo cinco (5) operadores, es hasta la suma de ESEIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS o IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás uciones a que hubiere lugar. mo, se incluyó el numeral 1.1.6.1 en donde se indica presupuesto máximo estimado para contratar cada los operadores de servicios es hasta la suma de MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS incluido costos, gastos, impuestos, tasas y demás uciones a que hubiere lugar. Este valor resulta de el presupuesto total de la convocatoria entre los os cinco operadores de servicios que se pretende





	que oferte un operador en su propuesta? o es sobre el valor total del presupuesto (\$26.500.000.000) ?	la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el acápite "Alcance de la contratación", y las demás obligaciones contractuales adquiridas por el PROPONENTE, las cuales estarán estipuladas en el contrato. Se les reconocerá a los PROPONENTES seleccionados el valor ofertado por MiPymes beneficiada en su propuesta económica, el cual no podrá ser superior al 100% del valor de referencia y ni inferior al 90% del valor de referencia.
28.	ACLARACION 2: En cuanto al cupo de crédito, en la página 51 numeral 1.41. Carta de cupo e crédito dice: El proponente seleccionado deberá presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección emitida por el Comité Fiduciario, la Carta Cupo de Crédito Aprobada en firme, libre y/o disponible que indique expresamente que el cupo de crédito se direcciona a esta convocatoria y que el monto comprometido no podrá ser utilizado en otros procesos contractuales. Pregunta 1: es necesaria la carta de cupo de crédito? Pregunta 2: ¿porque razón?	Le informamos al interesado que la carta de cupo de crédito es un requisito que se establece para la participación de los interesados en la convocatoria, toda vez que por la magnitud de los servicios a contratar es necesario que los Operadores cuenten con la capacidad de crédito y puedan apalancar el contrato en caso de ser necesario, y tengan el flujo de caja para poder asumir los costos que generan la presentación de los servicios a contratar. Para mayor información revisar la Adenda No 1 que modificó el numeral 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, e incluyó el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR.
29.	ACLARACION 3: En la página 70 numeral 3.1.3.1.2 dice: 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO Pregunta 1: La plataformas y requerimientos solicitados se pueden desarrollar o se puede contar con un software de un tercero de la cual se tenga licencia de uso. Pregunta 2: se puede usar un software de uso libre y adaptar los componentes adicionales que se están solicitando y con los cuales no contamos?	Para información del interesado, el proponente podrá presentar plataformas de e-Commerce teniendo en cuenta los requisitos del numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, GENERALIDADES PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, así como el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, la plataforma debe estar en plenas condiciones de usabilidad y funcionalidad. El Proponente debe tener claro que, en caso de ser adjudicatario, será el responsable de la ejecución y cumplimiento de cada una de las obligaciones pactadas contractualmente.
		Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se agrega al numeral 2.8 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES de los términos de referencia, así: Con la presentación de la propuesta, el proponente certifica que cuenta con la propiedad intelectual, sobre los productos, bienes y/o servicios contratados, derechos de autor, y derechos de explotación. El proponente podrá incluir en su propuesta técnica el uso de software libre o de un tercero, siempre y cuando su





proveedor garantice el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación de propiedad intelectual aplicables en Colombia. Así mismo, el proponente que incluya en su propuesta técnica el uso de software libre o de un tercero, si resulta seleccionado como Operador de servicio deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación de propiedad intelectual aplicable en Colombia. De acuerdo con lo anterior, el proponente que resulte seleccionado y que incluya en su propuesta técnica el uso de software de un tercero o software libre, deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación; por ende, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor y propiedad intelectual o de otro tipo de derecho se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al contratante. **ACLARACION 4:** Les informamos a los interesados que en las propuestas se En el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA pueden presentar cualquiera de los modelos de negocio PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE (Agregador o Gateway). El servicio de pasarela de pagos online presentado en la propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones Esta posibilidad quedó contemplada en la adenda No 4 que técnicas y servicios mínimos: modifica numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA Presentar el modelo de Negocio Agregador. PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE. Argumento 1. Consideramos que si se utiliza un modelo agregador, es quizá solamente una compañía en el país que promueve este 30. modelo lo cual sesga la licitación. Por otra parte después de terminando el proyecto, y al ser un recaudador, cobraría altas comisiones a las MiPvmes lo cual consideramos que no es el espíritu de esta convocatoria. Por otro lado el dinero será recaudado por la pasarela de pagos y no pasará directamente a la MiPyme. Solicitud 1. Solicitamos que el modelo a implementar sea el de Gateway pues va a permitir que las MiPymes no paguen sobre comisión de ventas sino sobre un valor por transacción. **ACLARACION 5:** Frente a esta observación, se informa al interesado que no En el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA se acoge su solicitud de disminuir el número de clientes de PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE la pasarela de pago, lo anterior teniendo en cuenta el El servicio de pasarela de pagos online presentado en la alcance y número de MiPymes que se atenderán en propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones ejecución de los contratos. 31. técnicas y servicios mínimos: Más de 1.000 clientes actuales en Colombia. Las pasarelas de pago de los e -Commerce deben generar Argumento 1. seguridad y confianza al comprador en su proceso de Consideramos que de la misma manera se está sesgando la compra y a la MiPyme en su proceso de venta. licitación pues quizá solamente una empresa cumple con este requerimiento. Las modificaciones se encuentran plasmadas en la adenda





	Solicitud 1. Solicitamos que el número de clientes sea mayor a 100 empresas que usen la plataforma para dar pluralidad a la presente convocatoria.	No 4, numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE.
32.	ACLARACION 6: En el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE El servicio de pasarela de pagos online presentado en la propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y servicios mínimos: - Más de 500.000 transacciones promedio procesadas al mes en los últimos 12 meses. Argumento 1. Consideramos que esta cantidad de transacciones solamente la cumple una compañía en el país. Solicitud 1. Solicitamos que la cantidad de transacciones sea de más de 50.000 entre quienes hagan uso directo de la plataforma, o que se puedan tener en cuenta todas las transacciones que se realicen por compañías a las cuales se les ha vendido una licencia de uso de la plataforma de pago electrónico.	En relación con la observación presentada por el interesado, se hacen las siguientes aclaraciones: Los términos de referencia que establecen las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la convocatoria, son el resultado de un estudio previo concienzudo, donde se constató que existen empresas nacionales e internacionales que prestan los servicios para desarrollar la cadena de valor de comercio electrónico. Es así como, los términos de referencia que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer. Aun así, con el fin de ampliar el rango de proveedores de servicio de pasarelas de pago online para las plataformas e-Commerce, mediante adenda No 4 se ajusta el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE.
33.	ACLARACION 7: En el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE El servicio de pasarela de pagos online presentado en la propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y servicios mínimos: □ Porcentaje de fraude que no supere el 1.0% Solicitud 1. Aclarar cómo se validará el porcentaje de fraude de la plataforma.	Frente a esta observación, se aclara al interesado que todos los requisitos solicitados, de servicios que presten empresas aliadas deben sustentarse en la propuesta a través de una certificación firmada por el representante legal de dicha compañía, declarando que cuenta con dichos requerimientos. Ver numeral: 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE () Se deberá adjuntar certificado de todos los ítems solicitados firmados por el Representante legal en Colombia.
34.	ACLARACION 8: En el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE El servicio de pasarela de pagos online presentado en la propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y servicios mínimos: □ El porcentaje de transacciones aceptadas no debe superar al Porcentaje de transacciones rechazadas. Solicitud 1.	Frente a esta observación, se aclara que en la certificación emitida por el prestador de servicios de pagos online, este deberá informar el promedio de transacciones aceptadas y rechazadas. Ver numeral: 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE () Se deberá adjuntar certificado de todos los ítems solicitados firmados por el Representante legal en





	Aclarar cómo se validará el porcentaje de fraude de la	Colombia.
	plataforma.	
35.	ACLARACION 9: En el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE El servicio de pasarela de pagos online presentado en la propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y servicios mínimos: 1 Tener minino 3 herramientas de ventas para las MiPymes. Solicitud 1. Aclarar o dar ejemplos de cuales serían esas 3 herramientas de ventas.	Frente a esta observación, se aclara al interesado que existen prestadores de servicios de pasarelas de pagos online que cuentan con herramientas adicionales como solicitud de cobro, link de cobro, botón de pago simple, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de los interesados en presentarse a la convocatoria de informarse sobre este tipo de condiciones para presentar su propuesta.
36.	ACLARACION 10: En el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE El servicio de pasarela de pagos online presentado en la propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y servicios mínimos: © Contar con certificado PCI SSC (Payment Card Industry Security Standards Council) en todos sus procesos por mínimo 2 años consecutivos. Solicitud 1. Aclarar cómo se validará este requerimiento. Si se debe presentar certificación del proveedor del PCI.	Frente a esta observación, se aclara al interesado que este requerimiento debe acreditarse a través de la certificación emitida por el proveedor correspondiente.
37.	ACLARACION 11: En el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE El servicio de pasarela de pagos online presentado en la propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y servicios mínimos: Argumentación 1. Consideramos que si se utiliza un modelo agregador, es quizá solamente una compañía en el país que promueve este modelo lo cual sesga la licitación. Por otra parte después de terminando el proyecto, y al ser un recaudador, cobraría altas comisiones a las MiPymes lo cual consideramos que no es el espíritu de esta convocatoria. Por otro lado el dinero será recaudado por la pasarela de pagos y no pasará directamente a la MiPyme. Solicitud 1. Aclarar a que se refieren con creación y aprobación del a cuenta de máximo un día (si se refieren a la cuenta en la cual se le van a consignar lo dineros a la MiPYME o a que cuenta se refiere). Si se refiere a una cuenta de cliente entre el proveedor de la plataforma de pago y la MiPYME.	Le informamos al interesado que a través de la Adenda No 4, se permite la presentación de ambos modelos de negocio (Agregador o Gateway) en las propuestas; por esta razón, se elimina la condición de creación y aprobación de la cuenta de máximo un día. Para mayor información remitirse a la Adenda No. 4.
38.		





	ACLARACION 12: En el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE El servicio de pasarela de pagos online presentado en la propuesta deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas y servicios mínimos: Tiempos de Integración máximo de 1 día. Argumentación 1. Consideramos que si se utiliza un modelo agregador, es quizá solamente una compañía en el país que promueve este modelo lo cual sesga la licitación y la que puede cumplir con este requerimiento. Por otra parte después de terminando el proyecto, y al ser un recaudador, cobraría altas comisiones a las MiPymes lo cual consideramos que no es el espíritu de esta convocatoria. Por otro lado el dinero será recaudado por la pasarela de pagos y no pasará directamente a la MiPyme. Solicitud 1. Que se utilice un modelo de Gateway para que el dinero vaya directamente a la cuenta de la MIPYME así el tiempo de implementación de la creación de la cuenta y de integración sea mayor a 20 días.	Le informamos al interesado que en la propuesta se pueden presentar cualquiera de los modelos de negocio (Agregador o Gateway). Esta posibilidad quedó contemplada en la Adenda No 4 que modifica numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE.
39.	Dado el tiempo tan corto de la licitación, solicitamos que esta sea ampliada su entrega a por lo menos 15 días más para alcanzar a cumplir con todos los requisitos que se están exigiendo en la misma.	Al respecto, se informa que el cronograma establecido en los términos de referencia ha tenido modificaciones que responden al análisis de las observaciones presentadas por los interesados. Se recomienda revisar los ajustes en el cronograma de la Adenda No 3.
40.	Solicitamos que para proteger la industria nacional, sea solicitado a los participantes que cuenten con la MARCA PAIS y que esta tenga un peso dentro de la calificación. En caso de uniones temporales, que por lo menos una de ellas cuente con la MARCA PAIS.	Frente a esta observación se informa al interesado que no se acoge su sugerencia, por ser una condición que puede ser excluyente. Los términos de referencia que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer. En este sentido bajo los términos de referencia de la presente convocatoria pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, según el caso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la convocatoria.
41.	Solicitamos que para proteger la industria nacional, los participantes pertenezcan a algún clúster de software del país. y que esta tenga un peso dentro de la calificación. En caso de uniones temporales, que por lo menos una de ellas cuente pertenezcan a un clúster.	Frente a esta observación se informa al interesado que no se acoge su sugerencia, por ser una condición que puede ser excluyente. Los términos de referencia que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para





		atender las necesidades que se pretenden satisfacer. En este sentido bajo los términos de referencia de la presente convocatoria pueden presentar propuestas
		directamente o a través de apoderados, según el caso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la convocatoria.
	Solicitamos que para garantizar la calidad del producto a entregar o desarrollar, se solicite a las empresas interesadas en participar, que se tenga un modelo de calidad CMMI mínimo nivel 3, o ITMARK para ser habilitado. O que se dé un puntaje a quien presente alguna de las certificaciones. Sea solicitado a los participantes que cuenten con la MARCA TI y que esta tenga un peso dentro de la calificación.	Frente a esta observación se informa al interesado que no se acoge su sugerencia, por ser una condición que puede ser excluyente. Los términos de referencia que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer.
42.		En este sentido bajo los términos de referencia de la presente convocatoria pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, según el caso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la convocatoria.
		Se recuerda que es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.
43.	Solicitamos que para garantizar la pluralidad de participantes, la fecha de cierre de la presente convocatoria sea aplazada mínimo 15 días pues la construcción de la misma es imposible realizarla en el plazo que queda a menos que desde tiempo atrás se tuviera el conocimiento de los alcances de la misma para preparar todos los requerimientos.	Al respecto, se informa que el cronograma establecido en los términos de referencia ha tenido modificaciones que responden al análisis de las observaciones presentadas por los interesados. Se recomienda revisar los ajustes en el cronograma de la Adenda No 3.

9. Carlos Eduardo – cocoreloco@hotmail.com - martes 19/09/2017 6:16 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
44.	No les falto sino colocar en la convocatoria el nombre de la compañía de pago electrónico que quieren que se gane la convocatoria. Blanco es, gallina lo pone. todo esta direccionado para que sea solo una compañía. No hay al interior de findeter quien revise y apruebe para	En relación con la observación presentada por el interesado es preciso señalar que quienes adelantan la convocatoria, al igual que el contratante, les aplica el régimen de derecho privado, que en su procedimiento reglado, desarrolla y cumple los postulados que rigen la función administrativa y la gestión fiscal señalados en la constitución política, así como aquellos consagrados en el Código de Ética y Buen Gobierno.





que no hagan estas confabulaciones ?.	En particular, debe mencionarse el principio de transparencia a través del cual se busca garantizar la moralidad en la contratación, así como la imparcialidad en la selección del contratista o proveedor, al exigir que el proceso se realice a través de unos requerimientos precisos, claros, completos y objetivos. Este principio enlaza los principios de igualdad, publicidad y libre competencia, que sirven de base a la selección del contratista o proveedor, integrando en sus procesos todas aquellas prácticas que generen previsibilidad para que los posibles oferentes puedan evaluar los cosos y riesgos en los que incurrieren al momento de participar en un proceso de contratación, generando así la más amplia competencia posible.
	Por esta razón, además de solicitar al interesado que utilice términos respetuosos cuando presente sus observaciones y apreciaciones; en caso de tener pruebas concretas sobre hechos que puedan configurar conductas y acciones punibles se presenten las denuncias pertinentes ante las autoridades competentes.
	De otro lado, es preciso enfatizar en el compromiso del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF en la lucha contra la corrupción y en fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Por esto, si el interesado conoce de actos, acuerdos o conductas de corrupción debe reportarlas a la Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces, a www.findeter.gov.co o programantifraude@findeter.gov.co.

10. Patricia Martínez - PUNTOS SUSPENSIVOS EDITORES CONSULTORES - miércoles 20/09/2017 11:32 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
-----	-------------	-----------





Dentro del punto: Obligaciones Específicas y resultados y/o entregables: COMPONENTE: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, el cual enuncia:

- f. "Diseñar y construir el sitio web, solución o aplicación móvil para las MiPymes beneficiarias de acuerdo con las necesidades identificadas. Es importante, que el PROPONENTE tenga en cuenta: aspectos visuales del sitio y el diseño general (colores, las fuentes, imágenes, iconos, logos e interacciones, limitaciones, soluciones, entre otros)"
- g. "Registrar el domino y hosting/alojamiento del sitio web en los casos que corresponda, el cual será propiedad de las MiPymes beneficiarias"

De acuerdo a lo citado en estos puntos f y g, solicitamos que nos aclaren si lo que se requiere es la construcción de un sitio web para cada una de las empresas beneficiarias o si es un sitio web de la empresa proponente donde las MiPymes tendrán un micrositio para vender sus productos.

Le informamos al interesado que las dos (2) alternativas son viables y por tanto le corresponde al Proponente analizar cuál de ellas presentará en su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL donde se hace mención de los requisitos técnicos generales de plataforma de comercio electrónico. En este mismo numeral se plantea dentro de las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL que este componente puede ser un desarrollo propio. un carrito de compras sobre plantillas o motor de reservas propio o suministrado por un aliado del PROPONENTE, será El PROPONENTE quien deberá garantizar que los datos de los usuarios, historial de compras, pedidos, inventario, catálogo de productos, etc., serán de propiedad de cada una de las MiPymes, donde cada MiPyme podrá solicitar al proponente dicha información de manera mensual.

Por otro lado, el numeral 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/ MARKETING en el literal I. Desarrollo y/o integración de las plataformas de e-Commerce, relaciona aspectos que deben ser implementados por el Proponente a partir de su plataforma e Commerce.

Así mismo, el PROPONENTE deberá cumplir con lo dispuesto en el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Además, se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se elimina del literal g del numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL y en el numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Componente 1: acceso web y/o móvil, en el sentido de permitir el registro sólo del dominio, a costo de y propiedad de las MiPymes beneficiarias.

Finalmente le recordamos a los interesados, que es su responsabilidad realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.

45.



46.



{fiduprevisora)

Componentes: en los componentes 3, 4 y 5 la empresa proponente se encargará de hacer la integración en cada uno de los componentes con la empresa beneficiaria realizar la negociación y la interlocución con las empresas de pasarelas de pago, empresas de logística y servicio al cliente- pero no es claro si los costos derivados de cada uno de estos servicios serán cubiertos por las empresas beneficiarias o por el proponente. Solicitamos la aclaración del punto anterior.

En aras de apoyar un proceso constructivo que redunde en beneficio de las Pymes beneficiarias, solicitamos sean atendidas nuestra dudas. Frente a esta observación, se aclara los costos de integración entre los diferentes componentes de la cadena de valor del comercio electrónico se deben considerar y estar incluidos en la propuesta económica que el Proponente presente.

Costos adicionales, tales como: costos por transacción, reversiones de transacciones, transferencias de dinero, costos de envíos de productos, retenciones, entre otros, deben ser asumidos por las MiPymes beneficiarias.

11. 4.72 - miércoles 20/09/2017 11:35 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
47.	En el SUBCAPITULO I – DISPOSICIONES ESPECIFICAS DE LA CONVOCATORIA, El numeral 1.1.1.1.1 ACCESO WEB Y/O MOVIL- GENERALIDADES PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRONICO. Exige una plataforma de eCommerce en un modelo "SaaS Multi-tenant Architecture Cloud", y las principales características que debe tener la solución. Adicionalmente el ítem I Desarrollo y/o integración de las plataformas de e-Commerce del numeral 1.1.1.1.2 COMPONENTE 1: WEB SHOP/MARKETING, define puntualmente las funcionalidades que debe tener la plataforma de eCommerce, como son: - Contar con un Administrador central para el manejo de la plataforma eCommerce. Diseños personalizables y adaptables a cualquier dispositivo. - Certificado de Seguridad SSL. - Administrador de Usuarios. - Administrador de Contenidos. - Catalogo Virtual. - Personalización de Plantillas. - Carga de Productos individual y masiva. - Promociones y Cupones. - Embudo de conversión (¡no entiendo esto!). - Motor interno de Búsqueda. - Motor de recomendaciones. - Gestión de inventarios. - Módulo de reportes estadísticos. - Integración con pasarela de pagos online. - Integración con logística de envío de productos (si lo requiere la MiPyme beneficiaria). - Integración con sistemas de gestión y atención a clientes.	Frente a esta observación, se le presentan al interesado las siguientes definiciones : Promociones y cupones: es una herramienta que permite a las tiendas virtuales realizar promociones, descuentos, emitir cupones con ofertas de productos programadas. Embudo de conversión: una herramienta para optimizar la tienda virtual, que permite visualizar gráficamente y monitorear el porcentaje de clientes que van perdiendo en cada paso establecido hasta llegar a culminar la compra. Y poder detectar el lugar concreto en el que estamos perdiendo oportunidades. Finalmente le recordamos al interesado, que es su responsabilidad realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas; así mismo, informarse sobre las condiciones y conceptos técnicos de los servicios a contratar para presentar su propuesta.





El numeral 9.1.3.2.1 Tienda Virtual Web, definición que incluso describe las secciones mínimas que la tienda virtual debe tener.

La definición hecha, exige todas las funcionalidades con las cuales debe contar una plataforma de comercio electrónico "genérica" y como tal, permite que una gran variedad de plataformas de comercio electrónico existentes puedan aplicar, ampliando la baraja de oferente para la convocatoria.

Desde esta óptica las exigencias y requerimientos hechos por Findeter, cumplen los preceptos estipulados en lay y su espíritu, que no es otro, que el de permitir pluralidad de oferentes, para el caso soluciones innovadoras en comercio electrónico, dando transparencia al proceso.

Sin embargo y con posterioridad los términos de condiciones toman una línea a nuestro parecer "direccionada", la afirmación que hacemos aunque temeraria es respetuosa, y la hacemos en virtud a la descripción hecha en el numeral

3.1.3.1.2 **ESPECIFICACIONES** SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRONICO. donde de manera impensable, se hace alusión a los requerimientos dispuestos en el acápite "Generalidades plataforma de comercio electrónico" y se traspasa la línea de la funcionalidad genérica a las funcionalidades "NO GENERICAS", como son; Los módulos descritos en los numerales c, d, e, f, g,h, algunas de las cuales incluso pertenecen al resorte de herramientas de marketing, SEO, Analitycs, Google, Adwords, email marketing, que no son requeridas para los procesos de gestión y operación del canal electrónico, exigidos en la convocatoria, y que si lo fueran, existen el mercado infinidad de herramientas para hacerlo y no como se pretende en lo solicitado, funcionalidades integradas y definidas caprichosamente, travendo consigo limitantes para las plataformas de comercio electrónico existentes y sesgos innecesarios.

Nuestra impresión nos permite presumir, que esta última definición en el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRONICO, no solo se ve como un "parche" o "copy/paste" acomodado a una solución existente, sino que genera suspicacias y cierra las posibilidades de la pluralidad al pedir una solución específica y customizada.

En relación con la observación presentada por el interesado es preciso aclarar lo siguiente:

Los términos de referencia, los cuales que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer; y a los cuales deben sujetarse todos los interesados en participar en la convocatoria, en igualdad de condiciones.

Los términos de referencia que establecen las condiciones técnicas, jurídicas y financieras de la convocatoria, son el resultado de un estudio previo concienzudo, donde se constató que existen empresas nacionales e internacionales que prestan los servicios para desarrollar la cadena de valor de comercio electrónico.

Es así como, los términos de referencia que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer.

Por otro lado, respecto de la insinuación presentada por el interesado, es preciso enfatizar el compromiso del PATRIMONIO AUTÓNOMO PA FINDETER PAF en la lucha contra la corrupción y en fortalecer la transparencia en los procesos de contratación. Por esto, si el interesado conoce de actos, acuerdos o conductas de corrupción debe reportarlas a la Secretaria de Transparencia de Presidencia de la República o quien haga sus veces, a www.findeter.gov.co o programantifraude@findeter.gov.co.

Finalmente consideramos que los tiempos de solución de observaciones y presentación de la propuesta, son muy cortos frente a la complejidad que requiere elaborar una propuesta.

Al respecto, se informa que el cronograma establecido en los términos de referencia ha tenido modificaciones que responden al análisis de las observaciones presentadas por los interesados. Se recomienda revisar los ajustes en el cronograma de la Adenda No 3.

49.

48.





12. Lucio Alfredo Riveros – GEXTION - miércoles 20/09/2017 12:32 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
50.	SUBCAPITULO III - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO indica: Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias. 2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación. 3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación. 4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación. 5. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente. 6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. 7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. 8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria. RTA: Por transparencia en el proceso, apoyo a la pequeña y mediana empresa, apoyo a la industria nacional y en virtud de una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos muy respetuosamente se elimine el requisito habilitante de orden financiero en la que solicitan presentar con la propuesta una o va	Le informamos al interesado que la carta de cupo de crédito es un requisito que se establece para la participación de los interesados en la convocatoria, toda vez que por la magnitud de los servicios a contratar es necesario que los Operadores cuenten con la capacidad de crédito y puedan apalancar el contrato en caso de ser necesario, y tengan el flujo de caja para poder asumir los costos que generan la presentación de los servicios a contratar. Para mayor información revisar la Adenda No 1 que modificó el numeral 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, e incluyó el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR.





13. Jairo Alberto Camargo Sierra – Onhoff - miércoles 20/09/2017 1:14 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
51.	El objeto de la convocatoria indica que "CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS,". Favor aclarar si esto significa que podrá ser seleccionado un solo operador para intervenir a las 10.000 empresas.	Frente a esta observación, se le informa al interesado que en la Adenda No.4 se aclara el numeral 1.1.7 del CAPÍTULO I DISPOSICIONES ESPECÍFICAS que: se asignarán DOS MIL (2000) MiPymes a cada uno de los Proponentes seleccionados. En el caso de que las propuestas que superen el proceso de evaluación sean menores al número de operadores planteado en el objeto de la presente convocatoria, se abrirá una nueva convocatoria hasta completar el número de operadores de servicio estimado. Únicamente se asignarán hasta DOS MIL (2.000) MiPymes a los Operadores de Servicios seleccionados.
52.	En relación al numeral 3.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, se indica que el "cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria". Favor aclarar si se refiere al total del presupuesto de \$26.500.000.000 o al valor correspondiente a cada operador que sería equivalente a este monto dividido en 5, es decir \$5.300.000.000. En caso de ser el presupuesto total de la convocatoria, se solicita ajustar al monto correspondiente a cada operador.	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No 2.
53.	Sobre el numeral 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, se indica que "Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto", solicita aclarar si se refiere al total del presupuesto de \$26.500.000.000 o al valor correspondiente a cada operador que sería equivalente a este monto dividido en 5, es decir \$5.300.000.000. En caso de ser el presupuesto total de la convocatoria, se solicita ajustar al monto correspondiente a cada operador.	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se aclara el numeral 2 del acápite 2.1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, en el sentido que el valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor del presupuesto estimado por operador. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la Adenda No 1 se incluyó el numeral: 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR el cual dispone lo siguiente: El presupuesto máximo estimado para contratar cada uno de los operadores de servicio es hasta la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.300.000.000) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Nota: Este valor resulta de dividir el presupuesto estimado de la convocatoria entre los máximo cinco (5) Operadores de Servicio que se pretenden contratar.
54.	4. En el numeral 1.46.1 Personal mínimo y dedicaciones mínimas, se establecen las características del equipo de trabajo requerido para el proyecto. Sobre el mismo numeral se realizan las siguientes aclaraciones:	Frente a esta observación, se aclara al interesado que en la carta de presentación de la propuesta que suscriban los proponentes, se debe garantizar que cuenta con los perfiles de personal mínimo requeridos y el tiempo de dedicación, y en caso de ser seleccionado como Operador de Servicio





- a. NOTA 1: El proponente podrá adicionar nuevos perfiles a los mínimos requeridos si lo considera necesario para cumplir con el plan de trabajo.
- b. NOTA 2: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) para ser aprobados por la INTERVENTORIA **previo a la suscripción del acta de inicio**.
- c. NOTA 4: El Proponente deberá adjuntar las cartas de intención de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, mediante las cuales se manifieste el compromiso de trabajar en el objeto de la presente convocatoria, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato.

Sobre lo anterior se realizan las siguientes preguntas:

- a. Se asume que las cartas de intención se deben presentar con la propuesta a la presente convocatoria. Aclarar si esto es así y si se debe anexar las hojas de vida y los respectivos soportes con la propuesta o una vez sea adjudicado el proyecto al operador. No es claro en los términos.
- b. ¿Los perfiles adicionales se deben presentar o mencionar en la propuesta? ¿En caso positivo, se deben anexar las hojas de vida y los respectivos soportes?
- c. Se entiende que este es el equipo mínimo requerido para intervenir 2.000 empresas (5 operadores), por lo que en caso que decidan seleccionar un solo operador para la intervención de las 10.000 empresas, ¿éste debería haber presentado el equipo mínimo multiplicado por los hasta 5 operadores?

deberán presentar para verificación del interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, debidamente diligenciado, el Formato estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

Así mismo, los términos de referencia permiten que los operadores seleccionados puedan fortalecer el equipo de trabajo, con perfiles adicionales si lo estiman necesario, con el fin de contribuir al cumplimiento del objeto contractual.

En este sentido, los proponentes NO deben adjuntar las hojas de vida, con los respectivos soportes académicos y de experiencia profesional, en la propuesta.

De otro lado, se le indica al interesado que mediante Adenda No 4 se aclara en el numeral 1.1.7 de los términos de referencia lo siguiente:

Se asignarán, únicamente hasta DOS MIL (2.000) MiPymes a cada uno de los Proponentes seleccionados. En el caso que las propuestas que superen el proceso de evaluación sean menores al número de operadores planteado en el objeto de la convocatoria, se abrirá una nueva convocatoria hasta completar el número de Operadores de Servicio estimado.

El numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE indica que: "Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria."

Dado que la característica principal de la presentación de servicios es la recurrencia y contratos a largo plazo, se solicita que se acepten certificaciones de proyectos en ejecución (vigentes) en donde se tenga en cuenta como experiencia el periodo hasta la fecha de presentación de la propuesta.

Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4, se aclara el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así:

(...)

Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador.

(...)

Por lo tanto, no se podrán presentar certificados de contratos o proyectos en ejecución, toda vez que se requiere verificar que los servicios que se pretendan acreditar hayan sido ejecutados en su totalidad.

56. Favor aclarar si los pago si están excluidos o exceptos de lva.

Se aclara al interesado que los contratos con los Operadores de Servicios seleccionados en la convocatoria, se suscribirán

55.





		entre el contratante, PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF, cuyo vocero y administrador es FIDUPREVISORA S.A, los cuales atenderán a los estudios previos, los Términos de Referencia, las adendas y la propuesta del oferente seleccionado. No obstante lo anterior, es responsabilidad de los interesados en participar en la presente convocatoria, considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen; de acuerdo a lo contemplado en el numeral 1.1.8 IMPUESTOS de los términos de referencia.
57.	Teniendo en cuenta la complejidad de la presente convocatoria, se solicita ampliar el plazo para presentación de las propuestas, dado que según el cronograma de la misma indica que el cierre es prácticamente 2 días después de la publicación de las respuestas, lo cual no da margen para presentarse con las condiciones de la Adenda que pueda tener la presente convocatoria.	Al respecto, se informa que el cronograma establecido en los términos de referencia ha tenido modificaciones que responden al análisis de las observaciones presentadas por los interesados. Se recomienda revisar los ajustes en el cronograma de la Adenda No 3.

14. Astrid Calderón – Licitaciones LT - miércoles 20/09/2017 2:23 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
58	Por medio de la presente queremos solicitarles amablemente si es posible nos envié el forma Guía de presentación de la Propuesta en Excel, para poderlo diligenciar mucho mejor, la convocatoria es No. PAF-TIC-PS-001-2017.	Frente a esta observación se le informa al interesado que se publicará en la página web de la convocatoria la Guía de presentación de la propuesta en formato Excel.

15. Fernando Linares Castro - OSP International - miércoles 20/09/2017 3:08 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
59.	1. Referente al numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO "9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria." Pregunta 1: Si el proponente presenta oferta para un grupo de mínimo 2.000 MiPymes el presupuesto de la convocatoria se entiende de (2.000x2.650.000) \$5.300.000.000,00, por lo cual la carta de cupo de crédito deberá ser de \$2.120.000.000,00. Es correcta nuestro entendimiento? Pregunta 2: Este mismos entendimiento aplicaría para el presupuesto a certificar para la experiencia del proponente?	Se le informa al interesado que frente a su observación de la carta de cupo de crédito, mediante Adenda No 1 se aclaró el numeral 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), y se incluyó el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADO. Para mayor información remitirse a la respuesta de la observación No 2 Ahora bien, en relación con la pregunta 2 en la Adenda No. 4 se ajusta el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE así:: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar <u>máximo siete (7)</u> contratos <u>o</u> proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser





$\{fiduprevisora\}$

		igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador. No se podrán presentar certificados de contratos o proyectos en ejecución ya que necesitamos validar que los servicios prestados se hicieron a satisfacción del cliente.
60.	2. Referente al numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se modifica el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar <u>máximo siete (7)</u> contratos <u>o</u> proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al <u>40% del presupuesto estimado por Operador.</u> Por lo tanto, los proponentes interesados en participar en esta convocatoria podrán presentar mínimo una (1) y máximo siete (7) certificaciones para acreditar la experiencia específica, de acuerdo con los requerimientos específicos señalados en este mismo numeral.
61.	3. Referente al numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE Pregunta 4: Si soy proveedor de servicio de pasarela de pago, como puede certificar esta experiencia si no tengo un contrato especifico con un solo cliente que puede certificar el monto requerido?	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No 60.

16. David López - Investigación y Programación - miércoles 20/09/2017 3:27 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
62.	Con el ánimo de tener un mayor plazo para reaccionar con base en las respuestas que otorga su equipo a los comentarios y observaciones, se solicita que el lapso de tiempo entre sus respuestas (programadas antes el 26 de septiembre, antes del cambio que ustedes mencionaron en la prensa) y el cierre de la convocatoria (antes programado para el 29 de septiembre), sea de al menos 20 días.	Al respecto, se informa que el cronograma establecido en los términos de referencia ha tenido modificaciones que responden al análisis de las observaciones presentadas por los interesados. Se recomienda revisar los ajustes en el cronograma de la Adenda No 3.

17. Juan Pablo Rey Z- WM Wireless & Mobile - miércoles 20/09/2017 4:07 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
-----	-------------	-----------





Dentro de la unión temporal establecida como PROPONENTE para nuestra propuesta, una de las empresas presenta experiencia en eCommerce a través de la integración tecnológica con múltiples plataformas ecommerce de nuestro mercado y en la operación logística de la cadena de valor como es cotización, despacho, trazabilidad, devoluciones, recaudo de producto e informes postventa.

Sus clientes más representativos de eCommerce en Colombia, son: Linio, Falabella.com, Moda Mayoral, Color Blue, Fragancias y Sabores, EShop, Ciudad Mascotas, Grupon a partir de octubre de 2017, Tamarindo, Ronelly, Librería Nacional, entre otros.

63.

Tienen la capacidad de integración a partir de sus propios desarrollos de APIS y Web Services que facilitan la comunicación con cualquiera de las plataformas eCommerce del mercado, por lo tanto, no dependen de una sola herramienta sino que están abiertos a cualquier plataforma que utilice estos mecanismos de integración.

Nuestra primera pregunta es:

1. ¿A parte de cumplir con el requerimiento financiero y de existencia, queremos confirmar si la experiencia presentada es suficiente para cumplir con el requerimiento de la experiencia?

Se le aclara al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares.

Es responsabilidad de los interesados, revisar integralmente los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.

Para efectos de cumplir el requerimiento de la Plataforma eCommerce, nuestra propuesta está basada en plataformas Open Source, la cual tiene licencia acorde con los términos del software libre.

2. ¿Queremos saber si esta opción es aceptable para la propuesta, en lo que respecta a propiedad intelectual?

Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se agrega al numeral 2.8 LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES APLICABLES de los términos de referencia, lo siguiente:

(...)

El proponente podrá incluir en su propuesta técnica el uso de software libre o de un tercero, siempre y cuando su proveedor garantice el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación de propiedad intelectual aplicables en Colombia.

Así mismo, el proponente que incluya en su propuesta técnica el uso de software libre o de un tercero, si resulta seleccionado como Operador de servicio deberá garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación de propiedad intelectual aplicable en Colombia.

En todo caso, el proponente que resulte seleccionado y que incluya en su propuesta técnica el uso de software de un tercero o software libre, deberá garantizar durante la ejecución del contrato, el cumplimiento del régimen de protección de datos personales y la regulación; por ende, responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho

64.





de autor y propiedad intelectual o de otro tipo de derecho se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al contratante. Revisando los términos de referencia pag 60, literal 2.1.2 Se le aclara al interesado los siguiente: Documentos de constitución del proponerte plural, indica que: A los procedimientos de contratación del PATRIMONIO 8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los AUTÓNOMO PAF FINDETER, les aplica el régimen de integrantes que acredite la experiencia específica señalada en derecho privado, es decir, las normas del derecho civil y los presentes Términos de Referencia deberá tener una comercial. participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, Es así como, los términos de referencia que rigen esta como persona jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros proponente plural es quien acredita la experiencia específica, que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre por ciento (50%). otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer; y a estas condiciones, deben Dado que ese 50% (referido a proponentes plurales) limitaría sujetarse todos los interesados en participar en la dramáticamente la participación de diversos oferentes, se convocatoria, en igualdad de condiciones. solicita reducir este porcentaje a un 30% de participación. Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en los términos de referencia, pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, según el caso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la convocatoria. 65. La posibilidad de asociación de personas, a través de las figuras de consorcio y unión temporal para proveer al estado bienes y servicios, está fundamentada en el principio de cooperación empresarial, como un instrumento para el desarrollo común de cierta actividad, que posibilita que cada uno brinde mayor claridad y eficiencia en razón de su especialidad, orientado a aunar experiencia, recursos financieros y tecnológicos, permitiendo que se pueda contar con proponentes que garanticen altos estándares de calidad, especialidad y responsabilidad. En consecuencia, dada la importancia de que los proponentes que vayan prestar los servicios, cuenten con la experiencia exigida, se establecen las siguientes reglas, en relación con los porcentajes de participación: • Cuando varios de los integrantes acrediten la experiencia específica, al menos uno (1) deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%). • Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento • El integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal,





no menor al treinta por ciento (30%). • En ningún caso la distribución porcentual de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá ser superior al 100%. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, los interesados deben revisar integralmente todas las disposiciones de los términos de referencia, y presentar su propuesta, sujetándose a ellas. Finalmente, se le informa al interesado que no se acoge su propuesta, dada la importancia que reviste para el Patrimonio Autónomo que los Operadores de Servicio cuenten con la experiencia exigida, para la adecuada ejecución del contrato. Por eso, se establece la exigencia de que sí sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación no puede ser menor al cincuenta por ciento (50%).

18. Sivia Calle - Coordituil - miércoles 20/09/2017 5:42 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
66.	En atención a lo dispuesto en el numeral 1.10 de los términos de referencia de la Convocatoria de la referencia, nos permitimos formular las siguientes observaciones, dentro del plazo establecido en el cronograma. OBSERVACIÓN: Solicitamos se amplíe el plazo del ítem "Cierre - plazo máximo de presentación de oferta (Sobre No. 1 y 2) y Apertura de Sobre No. 1w, hasta el 13 de octubre de 2017. La anterior solicitud la fundamentamos en el hecho, en que consideramos que el tiempo inicialmente otorgado en la convocatoria para presentar la propuesta es muy corto (15 días calendario), ya que el proyecto amerita que se construya una propuesta, que impacte de una forma eficiente un público objetivo significativo, como lo representan mínimo 2.000 MiPymes, así como desarrollar los cinco (5) componentes que exige el proyecto, situación que representa una alta dosis de trabajo intelectual, que consideramos llevaría un tiempo adicional al planteado por la entidad en el cronograma de la convocatoria.	Al respecto, se informa que el cronograma establecido en los términos de referencia ha tenido modificaciones que responden al análisis de las observaciones presentadas por los interesados. Se recomienda revisar los ajustes en el cronograma de la Adenda No 3.
	De otro lado, en los términos en que se dispuso el cronograma del proceso de selección, en nuestro parecer, también resultó muy corto el periodo de tiempo entre la respuesta a las observaciones formuladas por los interesados en la convocatoria pública y el cierre de la misma (2 días calendario), ya que de la respuesta otorgada por la entidad a las observaciones formuladas, depende en	
	gran medida la elaboración de la propuesta, por lo que un término tan extremadamente reducido de 2 días -que dependiendo de la hora en que se publiquen las observaciones, podría ser menor-, resulta riesgoso frente a	





la calidad, que de las propuestas espera la entidad contratante, para tan ambicioso proyecto.

Por lo anterior, solicitamos comedidamente a la administración se sirvan ampliar el plazo de presentación de la oferta, en los términos planteados en este punto.

Dispone en el numeral 1.1.3.1

"1.1.3. PROPONENTES

1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES (...)

Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes". (Subrayas fuera del texto original).

OBSERVACIÓN: En nuestro criterio, dicha disposición de los términos de referencia contraría flagrantemente la naturaleza de las formas asociativas autorizadas por la Ley para presentar propuestas en las convocatorias públicas adelantadas por las entidades estatales, puesto que la naturaleza de ellas es la de ejercer el derecho de asociación, consagrado constitucionalmente, con el fin de aunar esfuerzos y sumar los requisitos que tienen quienes las conforman con el fin de cumplir las exigencias que en los términos de referencia establecen las entidades estatales para el cumplimiento del servicio público que se pretende satisfacer con la selección objetiva de un contratista.

Conforme lo ha sostenido la doctrina, se trata de contratos de colaboración económica o contratos de colaboración empresaria, I esto es, contratos que tienen por finalidad constituir agrupaciones empresariales que se celebran para la efectiva realización de provectos o megaprovectos altamente especializados principalmente I en infraestructuray que obligan a recaudar, concentrar, administrar e invertir grandes esfuerzos de capital (técnico, financiero e intelectual). En suma, los consorcios y /as uniones temporales son contratos de colaboración económica, por virtud de /os cuales dos o más personas naturales y/o jurídicas, unen sus esfuerzos encaminados a un objetivo común, sin que se llegue a constituir una persona jurídica diferente a sus integrantes. •1 (Cámara de Comercio de Bogotá y otras, Modelo de Cláusulas para Contratos de Unión Temporal o Consorcio, Por Jorge Enrique Ibañez, Bogotá, 2009. Pag. httbs://www.contratos.ciov.co/buc/infoInteres.html)

Así las cosas, no permitir, que por ejemplo componentes tan exigentes y rigurosos como la experiencia solicitada, pueda ser acumulable entre quienes integran la forma asociativa,

En relación con la observación presentada por el interesado se aclara lo siguiente:

El numeral 1.1.3.1 establece que pueden ser proponentes las Empresas que provean servicios de:

- a) Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales.
- b) Mercadeo Digital.
- c) Pasarelas de Pago.
- d) Logística de Envíos.

En este sentido, se indica que esas empresas cuentan con la idoneidad para presentarse a la convocatoria. Así mismo, el numeral 1.1.3.1 dispone que los proponentes deberán garantizar de forma individual o través de consorcios o uniones temporales que están en la capacidad de prestar un servicio integral a las MiPymes; es decir, para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria deberán implementar la totalidad de los eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico.

En otras palabras, el interesado en participar en la convocatoria debe analizar si cuenta con la idoneidad y experiencia técnica para cumplir individualmente, en caso de empresas que presten servicios de: a) Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales; b) Mercadeo Digital, c) Pasarelas de Pago, y d) Logística de Envíos; o si requiere hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia, y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

La posibilidad de asociación de sujetos a través de las figuras de consorcio y unión temporal para proveer al estado bienes y servicios, está fundamentada en el principio de cooperación empresarial, como un instrumento para el desarrollo común de cierta actividad, que posibilita que cada uno brinde mayor claridad y eficiencia en razón de su especialidad, orientado a aunar experiencia, recursos financieros y tecnológicos, permitiendo que la entidad pueda contar con proponentes que garanticen altos estándares de calidad, especialidad y responsabilidad. Así mismo, permite evitar entre otros, mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales es posible que otro de los integrantes sea más especializado.

En consecuencia, dada la importancia de que los proponentes que vayan prestar los servicios, cuenten con la experiencia

67.





desdibuja desde todo punto de vista la existencia de cualquier tipo de forma asociativa y la naturaleza para lo cual fueron creadas en el ordenamiento colombiano lo que al final del día, sin duda vulnera a todo costo los principios de la función administrativa del artículo 209 de la Constitución Política, pilares de todo proceso tendiente a seleccionar contratistas dentro del ámbito estatal.

De otro lado, la exigencia de los términos de referencia señalada, no solo vulnera normas de carácter superior, sino lo contenido en los mismos términos de referencia

En efecto, el numeral 3.1.2, en lo que refiere a los requisitos habilitantes de orden financiero, dispone lo que a continuación se describe e:

"3.1.2 REQUISTOS HABILANTES DE ORDEN FINANCIERO

Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

(...)

Nota: En caso de consorcios o Uniones Temporales para la evaluación financiera de/ cupo de crédito se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo presentado por cada uno de los integrantes, igualmente se efectuará la suma aritmética de cada valor de cupo de crédito de las cartas de cupo crédito, presentadas por el proponente. (Subrayas nuestras).

En este aparte transcrito, se permite que la sumatoria de los cupos de crédito de los integrantes de las formas asociativas, se tenga en cuenta a efecto de acreditar dicho requisito habilitante, lo que indica que se encuentra acorde con la naturaleza dé la conformación de cualquier tipo de forma asociativa.

Así mismo, en el Formato 3: EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA, expresa la Nota 1:

"Nota1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente

deberá diligenciar el presente formato, reseñando su apone a la experiencia que se quiere acreditar":'

Nótese como en forma acertada, las instrucciones de diligenciamiento del Formato 3, permiten que cada uno de los integrantes de las propuestas plurales, lo diligencie con el fin de que en él se consigne su aporte en cuanto a la experiencia específica se refiere; y cuando se indica que cada uno de los integrantes de la oferta asociativa lo debe

exigida, se establecen las siguientes reglas, en relación con los porcentajes de participación:

- Cuando varios de los integrantes acrediten la experiencia específica, al menos uno (1) deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%).
- Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).
- El integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).
- En ningún caso la distribución porcentual de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá ser superior al 100%.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, los interesados deben revisar integralmente todas las disposiciones de los términos de referencia, y presentar su propuesta, sujetándose a ellas.

Finalmente, frente a la observación presentada por el interesado, se le informa que mediante Adenda se modifica el numeral 1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES, y se elimina el aparte: "Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes."







diligenciarse infiere que cada uno de los aportes consignados en el documento y debidamente acreditado, deberán ser sumados y tenidos en cuenta a efectos de cumplir con los requisitos habilitantes de la propuesta. En ese, y no en otro sentido, debe interpretarse las disposiciones de los términos de referencia para que estén acordes con la normatividad constitucional ya citada.

Sobre este mismo punto y con el fin que sea aclarado, resulta menester, analizar el numeral 8 del numeral 2.1.2.,de los términos de referencia:

8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia especifica señalada en tos presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que Correspondan a su naturaleza, como persona jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).

El aparte transcrito, en nuestro parecer, requiere una corrección en cuanto a la redacción, además de ampliar el alcance del mismo, puesto que la primera parte del inciso sostiene: "Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, como persona jurídica". No se logra entender a qué se refiere la Administración cuando se expresa que al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica deberá tener una participación porcentual no menor al 30%. Podríamos interpretar que los integrantes de la forma asociativa que acrediten, en cualquier grado y cuantía la experiencia específica, no podrán tener una participación porcentual inferior al 30% dentro del consorcio o unión temporal; y esta interpretación nos parece acertada, si analizamos la segunda parte del párrafo en análisis, puesto que en él se utiliza un condicional es que "sí" solo uno de los integrantes de la forma asociativa, acredita la experiencia específica, la participación de éste, no podrá ser inferior al 50%.

En conclusión, y haciendo una interpretación armónica de los términos de referencia con el debido respeto, nos atrevemos a sugerir la siguiente redacción al numeral 8 del numeral 2.1.2 de los términos de referencia, de la siguiente manera

"8. Para la presente convocatoria, los integrantes del consorcio o unión temporal que acrediten al menos uno {1} de los certificados de experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una





	participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, como persona jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50"/4)". Por lo anterior, le solicitamos a la entidad que se elimine el aparte del numeral 1.1.3.1, en el cual se expresa que la capacidad financiera y la experiencia de quienes integran un proponente plural no serán acumulables. Así mismo se aclare, y de ser posible se cambie la redacción del numeral 8 del numeral 2.1.2, de los términos de referencia, con el fin de que los mismos se ajusten a los principios consagrados en el artículo 209 de la C.P.	
	Disponen los términos de referencia en el numeral 1.1.7 Valor del contrato: "1.1.7 VALOR DEL CONTRATO El valor del contrato será el valor ofertado en su propuesta económica por MiPymes multiplicado por DOS MIL (2.000), que será el número mínimo de MiPymes en capacidad de atender, Se precisa que en ningún caso, el CONTRATANTE reembolsará o cubrirá gastos adicionales por fuera del límite del valor ofertado en su propuesta económica por MiPymes que incluye el IVA y demás impuestos y costos que se generen con la ejecución del contrato derivado de la precente convecatoria.	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No 51.
68.	En el caso que las propuestas que superen el proceso de evaluación sean menores al número de operadores planteado en el objeto de la convocatoria, se distribuirán las MiPymes a beneficiar de acuerdo con el número de operadores que hayan sido seleccionados y se ajustará el valor del contrato y los amparos de la póliza de acuerdo con el número de oferentes seleccionados" (Subrayas y negrillas nuestras). OBSERVACIÓN: Les solicitamos se indique la forma en que se distribuirán las MiPymes en caso de que no resulten adjudicatarios los cinco (5) operadores que se tiene previsto, es decir, se hará proporcionalmente a cada uno de los que resulten adjudicatarios, o si se tendrá en cuenta una variable diferente para su distribución.	
69.	En el numeral 8 del numeral 2.2: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, se estipula: 8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar,	En relación con la observación presentada por el interesado, se le informa que mediante Adenda No. 4 se modifica el numeral 8 del 2.2 referente a las OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, así mismo, se ajusta el Formato No. 2 CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.



70.

71.



{fiduprevisora)

cuando • corresponda, o Certificar el pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, y del CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributarla (Ley 1607 de 2012 -Decreto 1828 de 2013). De todo el personal vinculado directamente al contratista, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución de la contrato. Numeral 1.1 definición de Formato 2: "Formato 2 - Certificado de Pago de Aportes Parafisct1es y Sistema General de Seguridad Social Integral: Está destinado a certificar que el proponente ha realizado los correspondientes pagos de los aportes parafiscales y del sistema general de seguridad social integral o CREE según corresponda y debe presentarse debidamente suscrito". OBSERVACIÓN: Solicitamos actualizar, ya que las normas

OBSERVACIÓN: Solicitamos actualizar, ya que las normas contentivas del CREE (artículos 16, 27 y 37 de la ley 1607 de 2012), fueron derogados expresamente por el artículo 376 de la Ley 1819 de 2016, y respecto de su decreto reglamentario opera la figura del decaimiento del acto administrativo, por lo que dichas normas desaparecieron del ordenamiento jurídico.

En el numeral 2 del numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia:

"3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

2. Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior el 10% del presupuesto de la convocatoria".

OBSERVACIÓN. Se solicita que no se exijan las actas de liquidación, cuando la entidad contratante pertenezca al sector privado, ya que no se estila dentro de dicho régimen la elaboración de actas de liquidación. La anterior observación, la hacemos extensiva a los apartes de los términos de referencia que así lo requieran.

El numeral 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/MARKETING, dispone que:

"El PROPONENTE deberá continuar con las actividades de transferencia de conocimiento para permitir la apropiación por parte de las MiPymes beneficiarias de los componentes antes mencionados."

Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4, se aclara el numeral 2 del acápite 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así:

(...)

Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador.

Así mismo, en lo referente a las certificaciones aportadas.

De otro lado, se recomienda al interesado revisar las reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente, señaladas en el numeral 3.1.3.1 de los términos de referencia.

Frente a esta observación, se aclara al interesado que las actividades de transferencia de conocimiento de los componentes que conforman la cadena del comercio electrónico tendrán vigencia durante el plazo que dure el contrato entre el Operador de Servicios y el Contratante. Ver numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de





		los términos de referencia.
	OBSERVACIÓN: Se solicita aclarar que las actividades de	iso terrinos de referencia.
	conocimiento se continuara o hasta tanto esté vigente el	
	plazo del contrato. En el numeral 1.1.1.1.4, se enuncia lo que se transcribe a	
	en el numeral 1.1.1.1.4, se enuncia lo que se transcribe a continuación:	Frente a esta observación, se aclara que las actividades
72.	1.1.1.1.4. COMPONENT 4: LOGISTICA A partir de la integración logística se espera que se desarrollen mínimo las siguientes actividades: I. Realizar actividades relacionadas con la gestión del pedido, hecho que conlleva a la definición de procesos para la consecución efectiva tanto del pago del producto y/o servicio como de su entrega, así como de calidad (etiquetas de envió, empaque, embalaje de acuerdo a cada producto, tratamiento ágil del stock y facturación, entre otras" (Subyayas fuera del texto original). OBSERVACIÓN: Le pedimos a la Administración que se aclare que esta actividad se encuentra enmarcada en actividades de acompañamiento y asesoría, ya que la gestión de pedido corresponde a la Mipyme y sus clientes.	incluidas en la gestión de pedidos, como lo es la definición de procesos para la consecución efectiva tanto del pago del producto y/o servicio como de su entrega, así como de calidad (etiquetas de envió, empaque, embalaje de acuerdo a cada producto, tratamiento ágil del stock y facturación, entre otras), serán actividades de acompañamiento y asesoría. La gestión de dichas actividades estará a cargo de las MiPymes.
73.	En el acápite titulado OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 4: LOGISTICA del numeral 1.1.1.1.4. COMPONENTE 4: LOGÍSTICA, se lee lo que continuación se describe: "IX. Los precios de venta de los productos y servicios ofrecidos por fas MiPymes a través de la plataforma de e-Commerce deben ser los mismos que se exponen al público en el punto físico" OBSERVACIÓN: Se solicita se elimine esta obligación, ya que ello no depende del operador, sino de las MiPymes.	Frente a esta observación, se le informa al interesado que se acepta su solicitud, y mediante la Adenda No. 4 se elimina el literal i del numeral 1.1.1.1.4. COMPONENTE 4: LOGÍSTICA.
74.	El último inciso del numeral 1.1.1.1.5. COMPONENTE 5: POST VENTA, se lee: "Desarrollados cada uno de los componentes de la cadena de valor en las MPymes beneficiarias, el PROPONENTE deberá adelantar las acciones necesarias para brindar el soporte, que dé respuesta a los inconvenientes que se puedan presentar en el uso de la plataforma de e-Commerce·. OBSERVACIÓN: Se solicita aclarar que el soporte que requiera la Mipyme se circunscriba únicamente a la duración del plazo contractual.	Frente a esta observación, se aclara al interesado que las actividades de soporte que requieran las MiPymes beneficiarias tendrán vigencia durante el plazo que dure el contrato entre el Operador y el Contratante. Ver numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO de los términos de referencia.
75.	En el acápite denominado METODOLOGÍA PARA SELECCIÓN DE LAS MIPYMES BENEFICIARIAS (Página	Frente a la observación, se le informa al interesado que los términos de referencia que establecen las condiciones





76.

77.

"Diseño de la solución tecnológica: Una vez establecido el modelo de negocio de las MiPymes el PROPONENTE deberá construir el sitio web, solución o aplicación móvil incluyendo las características pactadas con las MiPymes".

OBSERVACIÓN. Se solicita eliminar esta obligación, pues esta se convierte en ejecutar desarrollos a la medida de cada una de las MiPymes, y considerando la cantidad y variedad de objeto de estas dificultan llevar a cabo el cumplimiento de esta obligación en el tiempo y con el presupuesto establecido para cada una de las MiPymes.

técnicas, jurídicas y financieras de la convocatoria, son el resultado de un estudio previo concienzudo que determinó los parámetros necesarios para el cumplimiento del objeto a contratar; a los cuales se deben sujetar los interesados en presentar sus propuestas.

Aun así, en la Adenda No. 4 se aclara el numeral IV del acápite METODOLOGÍA PARA SELECCIÓN DE LAS MIPYMES BENEFICIARIAS así:

Diseño de la solución tecnológica: Una vez establecido el modelo de negocio de las MiPymes el PROPONENTE deberá construir el sitio web, solución o aplicación móvil incluyendo las características pactadas con las MiPymes, <u>dichas características no deberán ser diferentes o superiores a las presentadas en la propuesta del Operador de Servicios.</u>

De otro lado, como quedo establecido en los términos de referencia, en el caso que la MiPymes demanden un mayor servicio que supere los costos cubiertos dentro del marco de la presente convocatoria, corresponderá al PROPONENTE brindar toda la información a las MiPymes sobre los costos adicionales, para lo cual, éstas decidirán si toman o no estos servicios. Por consiguiente, entre OPERADOR y la MiPymes se definirá la forma en que se instrumentará el pago del valor adicional. En todo caso, dicho valor no hará parte de los pagos que efectuará el CONTRATANTE.

Así mismo en ítem denominado OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTACOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL (Página 9):

"Dar a conocer a cada una de las MPyMes beneficiarias la información correspondiente a las características, beneficios, costos, procesos, herramientas de gestión, funcionalidades, canales de comunicación, gestión de contratos y proceso de vinculación y condiciones de sus aliados bajo la cadena de valor a desarrollar".

OBSERVACIÓN. Entendemos la obligación, como limitada a dar información sobre los componentes arriba mencionados. Solicitamos a la entidad ratificar si la interpretación que se hace es la correcta.

Se le aclara al interesado que no es posible hacer una interpretación de los términos de referencia. Es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.

Sin perjuicio a lo anterior, en el numeral 2.3, se indica que es OBLIGACION ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA dar a conocer toda la información necesaria a las MiPymes beneficiaras, para que estas puedan entender, vincularse y contar con los servicios que presten sus aliados en la cadena de valor del comercio electrónico y que lleven a cumplir con el objeto de la convocatoria.

El literal g del acápite denominado OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, a la letra dispone:

"Registrar el dominio y hosting/alojamiento del sitio web en los casos que corresponda, el cual será propiedad de las MiPymes beneficiarias" subraya fuera de texto (Página 10).

Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No 23.





	T	
78.	OBSERVACIÓN. Este ítem, como se presenta, contradice el modelo de SaaS, porque el hosting donde está alojada la plataforma es de propiedad del Proponente. literal i del numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO EI: Otros: Se debe ofrecer una aplicación móvil a las MPymes que permite el intercambio de información de productos, usuarios, pedidos y pagos con la plataforma. OBSERVACIÓN: Solicitamos se amplíe el alcance de la obligación mencionada, que se entiende por "permite el intercambio de información de productos, usuarios, pedido y pagos con la plataforma.	Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se elimina el literal i. Otros del acápite 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO.
79.	Indica la Nota 11 del numeral 1.46.1 de los términos de referencia: "NOTA 11: Serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aplicará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de la convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados, de modo que no procederá para aquellos perfiles en los que no se estableció la posibilidad de convalidar." OBSERVACIÓN: Solicitamos se dé aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015, referente a las equivalencias, y se consagre en los términos de referencia, que los requisitos de postgrado se pueden suplir por experiencia, ya que si bien la Nota 11, estableció que ello aplicaba para aquellos perfiles que se dijera expresamente en los términos de referencia, al observar detalladamente los requisitos, no se advierte que se haya autorizado la equivalencia en ninguno de los profesionales solicitados para la ejecución del contrato.	Frente a esta observación, es preciso aclarar al interesado que: Los términos de referencia que fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garantizan la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer; y a los cuales deben sujetarse todos los interesados en participar en la convocatoria, en igualdad de condiciones; establecen que: El personal descrito en el numeral 1.46.1, será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el proponente deberá tener en cuenta y considerar los perfiles descritos en su totalidad. Así mismo, garantizar que, durante la ejecución del objeto contractual, se mantendrá el personal mínimo solicitado con las dedicaciones necesarias, hasta el cumplimiento del objeto contractual, el cual deberá contar con las calidades técnicas, profesionales de experiencia general y específica exigida. En relación con las equivalencias, la Nota 11 del numeral 1.46.1 establece lo siguiente: "NOTA 11: Serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aplicará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de la convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados, de modo que no procederá para aquellos perfiles en los que no se estableció la posibilidad de convalidar." De acuerdo con lo anterior, se aclara al interesado que la equivalencia de experiencia profesional general, por formación académica aplica para todos los perfiles mínimos requeridos en los términos de referencia, y en las Adendas que al respecto se





		publiquen.
80.	En las Notas 2 y 4 del numeral 1.46.1, se estableció: "NOTA 2: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) para ser aprobados por la INTERVENTOR/A previo a la suscripción del acta de inicio.() NOTA 4: El Proponente deberá adjuntar las cartas de intención de cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo, mediante las cuales se manifieste el compromiso de trabajar en el objeto de la presente convocatoria, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato. OBSERVACIÓN: Solicitamos aclarar si con la propuesta se deben presentar las hojas de vida con los debidos soportes, o por el contrario, como quiera que las debe revisar la interventoría antes de la suscripción del acta de inicio, ellas se deben presentar posterior a la adjudicación del contrato a la interventoría, o, si se debe presentar en dos momentos: (i) al presentar la propuesta, y (ii) a la interventoría, antes de la suscripción del acta de inicio, en este último caso, no sería en calidad de proponente sino de adjudicatario.	Frente a esta observación, como se señaló en la respuesta a la observación No. 13, se aclara al interesado que en la carta de presentación de la propuesta que suscriban los proponentes, se debe garantizar que cuenta con los perfiles de personal mínimo requeridos y el tiempo de dedicación, y en caso de ser seleccionado como Operador de Servicio deberá presentar para verificación del interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, debidamente diligenciado, el Formato estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal. En este sentido, los proponentes NO deben adjuntar las hojas de vida, con los respectivos soportes académicos y de experiencia profesional, en la propuesta.
81.	El literal e) del numeral 3.1.3 de los términos ele referencia, dispuso: "e) Solo se aceptarán certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, en las que constate que se ejecutaron en un 100% todas las actividades relacionadas con el objeto de la contratación" OBSERVACIÓN: Solicitamos se aclare si la exigencia que se transcribe hace referencia a que se debieron haber ejecutado el 100% de las actividades que se " establecieron, por ejemplo, en un periodo determinado (una vigencia, del 1de enero a 31 de diciembre), y que las actividades, de acuerdo con la experiencia específica solicitada se hayan ejecutado en un 100%, sin que ello implique que el contrato haya terminado. Subsidiariamente solicitamos, en caso de que la intención de la Administración haya sido exigir contratos que estén totalmente terminados se autorice contratos en ejecución, pero que las actividades exigidas como experiencia se hayan ejecutado totalmente y se pueda cuantificar esa ejecución total de las actividades, dentro del contrato que se está ejecutando actualmente. La anterior solicitud, se justifica en que en el sector dentro del cual se pretende enmarcar la presente contratación se acostumbra suscribir contratos con un plazo bastante amplio, incluso sin plazo de terminación, pero en el cual se pueden identificar y certificar	Se le aclara al interesado que no es preciso responder casos hipotéticos como lo expuesto en la observación, ya que es necesario analizar en las propuestas que se presenten las circunstancias que deben ser consideradas para cada caso particular. Sin perjuicio de lo anterior, en relación con el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE en la Adenda No. 4 se modifica lo siguiente: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar máximo siete (7) contratos o proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% del presupuesto estimado por Operador. De acuerdo con lo anterior, no se aceptan contratos o proyectos en los cuales no se pueda determinar si se ejecutaron en su totalidad las actividades desarrolladas.





	las actividades desplegadas, así como la cuantía de las mismas. Dicha información, la pudo comprobar la entidad dentro del análisis del sector y estudio del mercado que se hizo, para adelantar la presente convocatoria pública.	
	En el numeral 1.1.10.3: Forma de pago, solicitamos se indique cual es el tiempo máximo estimado para el desembolso de los recursos al Operador; una vez la factura haya sido radicada con los requisitos exigidos para ello.	Se aclara al interesado que los contratos con los Operadores de Servicios seleccionados en la convocatoria, se suscribirán entre el contratante, PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF, cuyo vocero y administrador es FIDUPREVISORA S.A.
82.		En este contexto, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Quinta del Contrato de Fiducia Mercantil No 3-1-68573 suscrito entre FINDETER S.A. y FIDUPREVISORA S.A., "() los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica en las cuentas de los Beneficiarios de Pago dentro de <u>un periodo no mayor a los cinco (5) días hábiles</u> siguientes a la presentación de la solicitud escrita por parte del titular del derecho, siempre que la misma se encuentre completa y correcta, debiendo estar diligenciada la totalidad de la información de acuerdo con el formato suministrado por la FIDUCIARIA. ()" Subrayado fuera de texto. Para efectos de lograr la eficiencia en la ejecución de los diferentes pagos, FIDUPREVISORA elaborará una lista de chequeo con la documentación mínima requerida como soporte para tramitar las órdenes de pago.

19. Julián Rojas - 4.72 - miércoles 20/09/2017 6:04 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	OBSERVACION 01	Se le aclara al interesado que a los procedimientos de contratación del PATRIMONIO AUTÓNOMO PAF FINDETER, le aplica el régimen de derecho privado, es decir, las normas
	Según el Numeral 2.1.2., documentos de constitución del	del derecho civil y comercial. En este sentido, conforme a lo
	proponente plural (si aplica) En el numeral 7 establecen	indicado en el numeral 1.3 de los términos de referencia, "El
	que: "La manifestación clara y expresa de que quienes	proceso de contratación correspondiente a la presente
	integran el consorcio o unión temporal responderán por	convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción
	el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones	Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado
	derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros	contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás
	del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las	normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de
83.	sanciones por el incumplimiento de las obligaciones	referencia y en general los documentos que se profieran en el
	derivadas de la propuesta y del contrato y limitada	proceso, se sujetarán a las precitadas normas".
	conforme a la participación de los miembros para el	En consequencia, este procesa de contratación no co cometa
	caso de la unión temporal"	En consecuencia, este proceso de contratación no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración
	Se observa: "el artículo 7 de la ley 80 establece las	Pública ni las políticas y reglas previstas en la Ley 1150 de
	diferencias entre los consorcios y las uniones temporales,	2007; pero en el procedimiento reglado, se desarrollan y se
	razón por la cual el condicionar a una unión temporal a que	cumplen los postulados que rigen la función administrativa y la
	se responda solidaria e ilimitadamente por los	gestión fiscal señalados en la constitución política.
	incumplimiento, es una disposición contra leguen, en el	
	sentido que es en el consorcio donde la responsabilidad es	Aclarado esto, es preciso señalar que los términos de





solidaria en caso de incumplimiento de obligaciones, en la unión temporal es a prorrata de su participación, según documento de constitución.

referencia que rigen esta convocatoria, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer; y a estas condiciones, deben sujetarse todos los interesados en participar en la convocatoria, en igualdad de condiciones.

Ahora bien, de acuerdo con el numeral 1.14 de los términos de referencia, pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, según el caso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la convocatoria.

En relación con los esquemas asociativos para constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal; aunque estas figuras, no constituyen una nueva persona jurídica, tienen capacidad para ser sujetos de derechos y obligaciones, para todos los efectos derivados del contrato, tanto en etapa pre contractual, contractual y post contractual.

Es por esta razón que al no generar una nueva persona jurídica, deben tener regímenes tributarios distintos, pero la solidaridad, característica esencial de las mismas, persiste entre sus integrantes, salvo en lo referente a las sanciones para el caso de las uniones temporales.

En este sentido, los términos de referencia han contemplado esta exigencia en el numeral 7 del acápite 2.1.2 que establece las disposiciones mínimas para el documento de constitución del proponente plural, cuando señala que en este debe constar: "La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal."

Por consiguiente, no se acepta la observación del interesado, cuando afirma que "(...) condicionar a una unión temporal a que se responda solidaria e ilimitadamente por los incumplimiento, es una disposición contra leguen (...)"; pues, aun cuando los integrantes de un consorcio o de unión temporal, pretendan modificar la clase de responsabilidad o limitarla en relación con algunos o todos ellos frente a las obligaciones que asumen para con el contratante, ese acuerdo o convención no produce efectos jurídicos, dado que la ley es clara al establecer la responsabilidad de los integrantes de los proponentes plurales. Por tanto, los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberán





		responder solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. Respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, para el caso de las uniones temporales, responderán limitadamente conforme a la participación de los miembros,
84.	OBSERVACION 02 Solicitamos se sirvan indicar por cuanto tiempo a partir de la implementación de la solución, se debe mantener la relación con la Mypime y soporte estructural. A partir de cuándo la Mypime asume el cargo de la operación.	Frente a esta observación, se aclara que el Operador de Servicios deberá cumplir las obligaciones pactadas en el contrato, conforme a lo establecido en el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
85.	OBSERVACION 03 Solicitamos se sirvan aclarar para el componente 4- "el oferente debe entregar la solución con una integración con un operador logístico" si dicha integración debe contemplar un número mínimo de envíos o si el operador logístico debe garantizar la primera venta exitosa y de allí en adelante se debe generar un cobro adicional por cada envío movilizado.	Frente a esta observación, se aclara que la integración con el operador logístico de envíos NO obliga al Proponente a incluir un número mínimo de ventas, ya sean exitosas o no.
86.	OBSERVACION 04 1.1.10.2 MONTO A PAGAR CONDICIONES ADICIONALES DE PAGO, Solicitamos se sirvan indicar Cuanto tiempo toma la interventoría en determinar el cumplimiento de los requisitos, entregables y cumplimiento de especificaciones para la generación del pago.	Frente a esta observación se aclara al interesado, que una vez suscrito el contrato entre los Proponentes seleccionados y el Contratante, los Operadores de servicios acordarán con la Interventoría los plazos a los que se hace referencia.
87.	OBSERVACION 05 2.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, 1. COMPONENTE 1: ACCESO WEBY/O MOVIL. "C. Establecer el modelo de negocio con el cual las MiPymes beneficiarias operaran para aprovechar la oportunidad identificadas en el canal electrónico", solicitamos detallar que se debe entregar al cliente o establecimiento en cuanto al modelo de negocios.	Frente a esta observación se informa que es responsabilidad de los interesados, revisar integralmente los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.
	OBSERVACION 06	Frente a la observación del interesado, es importante enfatizar
	AMPARO COBERTURA DE LA MIGENCIA	que a la presente convocatoria, la rige un procedimiento
88.	Cumplimiento 30% del valor del contrato Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más Vigente por el plazo de ejecución del contrato v seis (6) meses más Vigente por el plazo de ejecución del contrato v seis (3) años más. Vigente por tres (3) años desde la fecha	reglado a través de los términos de referencia, los cuales, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se
	Es preciso indicar que el artículo 1036 del Código de Comercio se estipula, "El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva", en este sentido, la bilateralidad, del contrato presume que, al momento de celebrarse dicho contrato, debe mediar entre las partes un acuerdo de voluntades respecto de las condiciones de la póliza sin afectar sus elementos	Pretenden satisfacer. Así púes, los términos de referencia son resultado de un estudio de necesidad y un análisis de riesgos, con los cuales se establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que deben cumplir todos los proponentes, en igualdad de condiciones, y a las que deben sujetarse todos los interesados





esenciales". Así mismo, debe tenerse en cuenta que las condiciones plasmadas en los términos de referencia, son elaborados a mera liberalidad del contratante; sin embargo, en virtud de la costumbre mercantil y teniendo en cuenta el artículo 1054 del Código de Comercio, el cual establece que:

"Denominase riesgo el suceso incierto que no depende exclusivamente de la voluntad del tomador, del asegurado o del beneficiario, y cuya realización da origen a la obligación del asegurador. Los hechos ciertos, salvo la muerte, y los físicamente imposibles, no constituyen riesgos y son, por lo tanto, extraños al contrato de seguro. Tampoco constituye riesgo la incertidumbre subjetiva respecto de determinado hecho que haya tenido o no cumplimiento.

Solicitamos se ajusten los porcentajes a asegurar, en atención a la matriz de riesgos planteada por el contratante, dentro de la probabilidad de ocurrencia el promedio de esta es MEDIO, y que con una aplicación acertada de los controles existentes en la misma matriz, permitiría una mitigación mayor de ocurrencia de siniestro, por lo cual solicitamos un ajuste considerable, teniendo en cuenta que sumados los amparos que se está asegurando el 80% del valor total del contrato. Por lo cual solicitamos evaluar la modificación de dichas coberturas de la siguiente manera:

Calidad: 20% Cumplimiento 20% Salarios: entre 5% y 10%

Así mismo el artículo 1065 ibídem, establece que:

"REDUCCIÓN DE LA PRIMA POR DISMINUCIÓN DEL RIESGO>. En caso de disminución del riesgo, el asegurador deberá reducir la prima estipulada, según la tarifa correspondiente, por el tiempo no corrido del seguro, excepto en los seguros a que se refiere el artículo 1060, inciso final."

en participar en la convocatoria.

Respecto a las garantías, es necesario señalar que éstas responden al análisis de la magnitud de los servicios que pretenden ser contratados, la estimación de los riesgos, la posibilidad de ocurrencia, el nivel de impacto, entre otros. Por esta razón, no se acepta la solicitud del interesado.

OBSERVACION 07

Según la condición:

1.1.1.1.4. COMPONENTE 4: LOGÍSTICA

III. Realizar actividades que permitan prefijar rutas de entrega de los productos (plazos) y la red de distribución (alcance nacional e <u>internacional</u>). Por consiguiente, las MiPymes beneficiarias como el PROPONENTE deben tener claridad sobre las garantías ofrecidas por el operador logístico en cuanto a plazos, modalidades de entrega, flexibilidad y fiabilidad a costos razonables, para cuando aplique. (Subrayado fuera de texto).

En la que se identifica que la entidad está solicitando

Se le informa al interesado que no se acoge su solicitud de incluir dentro de los requisitos habilitantes técnicos la presentación de la copia de la licencia de mensajería expresa con conexión al exterior.

Sin embargo, los Operadores de servicio que sean seleccionados deberán cumplir con la regulación establecida para la prestación de los servicios postales en el territorio nacional e internacional.

89.





	servicios de Mensajería Internacional, requerimos que se incluya dentro de los requisitos habilitantes técnicos la presentación de la copia de la habilitación por parte del órgano competente siendo esta la licencia de Mensajería expresa con Conexión al exterior, que garantiza la idoneidad para la prestación de los citados servicios y el cumplimiento de las condiciones planteadas por el cliente, lo anterior de conformidad al artículo 2 del Decreto 867 de 2010, que expresa "se entiende por habilitación, el acto por virtud del cual el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, autoriza la prestación de Servicios Postales de Pago, de Mensajería Expresa, y de otros servicios postales clasificados como tales por la Unión Postal Universal. Esta autorización comprende la recepción, clasificación, transporte y entrega de objetos postales, dentro del país o para envío hacia otros países o recepción desde el exterior. El interesado en prestar más de un servicio postal, deberá presentar una solicitud por cada servicio." (Negrillas fuera de texto). En el caso internacional existe la obligación para la prestación del servicio de contar con la licencia en mención, para determinar el ámbito geográfico en que se presta el servicio y cumplir con los requisitos para prestarlos, para lo cual el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones autoriza al operador de conformidad a la Resolución 724 de 2010.	Le informamos al interesado que a través de la Adenda No 4, se elimina la condición de creación y aprobación de la cuenta
90.	Solicitamos se sirvan aclarar detalladamente a que se hace referencia cuando se indica "creación y aprobación de cuenta"	Para mayor información remitirse a la Adenda No 4.
91.	OBSERVACIÓN 9. 1.1.1.1.5. COMPONENTE 5: POST VENTA Solicitamos se indique como se debe realizar el acompañamiento con la MiPymes detallando si se requiere personal asociado, o se puede soportar por medios electrónicos.	Frente a esta observación, se aclara que los mecanismos de acompañamiento a las MiPymes deben ser diseñados por el Proponente e incluidos en su propuesta. Por lo tanto, deben tener en cuenta el los numerales 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL y 4.1.3 ESTRATEGIA ENFOCADA EN MIPYMES. Sin perjuicio de lo anterior, es responsabilidad de los interesados revisar integralmente los términos y las adendas e informarse sobre este tipo de condiciones para presentar su propuesta.
92.	OBSERVACIÓN 10. 1.1.1.1.5. COMPONENTE 5: POST VENTA Solicitamos se detalle para la política de devoluciones,	Frente a esta observación, se aclara al interesado que las políticas de reclamaciones y devoluciones deben ser establecidas por la MiPymes beneficiarias en común acuerdo con el Operador según su experiencia.





	desconocimiento de compras y reclamaciones sobre qué ley o norma se va a regir la misma.	Sin embargo, ambos deben tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 1480 por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor. De acuerdo con su artículo 2, dicha Ley tiene por objeto regular los derechos y las obligaciones que surjan entre los productores, proveedores y consumidores, y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.
93.	OBSERVACIÓN 11. 1.1.1.1.5. COMPONENTE 5: POST VENTA La cultura de servicio al cliente tiene algún lineamento o es propia de la Entidad. Como se debe realizar y con qué periodicidad los reportes de las transacciones de las MiPymes.	Frente a esta observación se aclara al interesado que la cultura de servicio al cliente dependerá de cada Mipyme beneficiaria. En cuanto a la periodicidad de los reportes de las transacciones de las MiPymes, mediante Adenda No 4 se reemplaza el literal h del componente 1: acceso web y/o móvil del numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, en el sentido de incluir que es obligación de los operadores de servicio, generar los reportes sobre la ejecución del contrato, en el tiempo que el Supervisor considere pertinente, y cargar la información solicitada de las MiPymes beneficiarias en la herramienta que la interventoría defina.
94.	OBSERVACIÓN 12. Entendiendo que la plataforma de e-commerce se trata de una plataforma transaccional a través de la cual las Mypimes beneficiarias podrán publicar, promocionar, gestionar vender, cobrar y entregar sus productos y /o servicios es necesario aclarar que el dominio de la plataforma no podría registrarse a nombre y favor de las MiPymes, tal como se establece en el literal g numeral 1 del apartado 2.3 "obligaciones específicas del contratista, toda vez que un dominio no puede ser registrado a favor de múltiples razones sociales.	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No. 23.
95.	OBSERVACIÓN 13. 9.1.3.3 Especificaciones de motor de reserva Se solicita que El motor de reserva no sea obligatorio sobre la plataforma de e-commerce dado que las mypimes que seleccione EL OFERENTE pueden corresponder únicamente a comercialización de productos más no de prestación de servicios.	Frente a esta observación, se aclara al interesado que el motor de reserva está contemplado dentro de las alternativas para desarrollar la cadena de valor del comercio electrónico. Se invita a los interesados a revisar el numeral 3.1.3.1.3 ESPECIFICACIONES DE MOTOR DE RESERVA de los términos de referencia.
96.	OBSERVACIÓN 14. 1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL Literal D Determinar el tipo de actividad económica de las empresas (bienes o servicios) de tal manera que se establezca la pertinencia y/o exigencia de desarrollar todos y cada uno de los eslabones de la cadena de valor para dicha MiPymes, por ejemplo: una empresa de turismo requerirá un Motor de reserva para pago en línea, más no una integración con un	Se le aclara al interesado, que es responsabilidad de los Operadores de servicios seleccionados escoger, de acuerdo con la metodología dispuesta en la propuesta presentada, los tipos de actividad económica de las MiPymes a beneficiar, siempre y cuando se cumpla todas las condiciones establecidas en los términos de referencia con respecto a las MiPymes beneficiarias. Adicionalmente, el proponente deberá tener en cuenta el





	operador logístico. 1. Para las primeras 2000 MiPymes se puede escoger solo un tipo de actividad económica? O es necesario combinar varias, y de ser así, ¿cuántas	numeral 1.1.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO donde se indica "El PROPONENTE deberá garantizar que al menos el 15% de las MiPymes beneficiarias se encuentran fuera de las siguientes ciudades capitales: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, el restante 85% podrá ubicarse en cualquier región del país, sin que haya una concentración en una única ciudad capital mencionada en este numeral que exceda el 30%.
97.	OBSERVACIÓN 14. 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL Literal F Diseñar y construir el sitio web, solución o aplicación móvil para las MiPymes beneficiarias de acuerdo con las necesidades identificadas. Es importante, que el PROPONENTE tenga en cuenta: aspectos visuales del sitio y el diseño general (colores, las fuentes, imágenes, iconos, logos e interacciones, limitaciones, soluciones, entre otros)." 1. ¿El uso de app móvil es obligatorio? 2. El uso de la app móvil tiene un puntaje adicional en la calificación o evaluación?"	Frente a esta observación, se le aclara al interesado que en el numeral 1 Componente 1: acceso web y/o móvil, del acápite OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, no es obligatorio el uso de Apps móvil para el desarrollo de este componente siempre y cuando se dé la condición de acceso web. En relación con el interrogante número 2, se le aclara al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares, respecto de la calificación y evaluación de las posibles propuestas. Así pues, es responsabilidad de los interesados revisar integralmente los términos de referencia y sus adendas, a los cuales deben ajustar las propuestas que se presenten.
98.	OBSERVACIÓN 15. 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL Literal G Registrar el domino y hosting/alojamiento del sitio web en los casos que corresponda, el cual será propiedad de las MiPymes beneficiarias. " 1. ¿De acuerdo a este numeral, NO es obligatorio el uso de sitio web? 2. Son las MiPymes quienes deciden si desean o no hacer uso de un sitio web? "	Frente a esta observación, se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se modificó del literal g del numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, del acápite OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, y en el numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Componente 1: acceso web y/o móvil, en el sentido de permitir el registro sólo del dominio, a costo de y propiedad de las MiPymes beneficiarias. Respecto al punto No 1 de su observación, se le aclara al interesado que en el numeral 1, componente 1: acceso web y/o móvil del acápite OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA., no es obligatorio el uso de acceso web siempre y cuándo se dé la condición de Apps móvil. Finalmente, frente al punto 2 de su observación, se le informa que es obligación del interesado definir en su propuesta el tipo de plataforma e-Commerce para atender las MiPymes beneficiarias.
99.	OBSERVACIÓN 16 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/ MARKETING Literal I Integración con sistemas de gestión y atención a clientes 1. ¿Quién define los sistemas de gestión a los que se debe integrar? ¿Cuántos? ¿Cuáles?	Frente a esta observación, se aclara al interesado que los sistemas de gestión y sus características establecidos en el numeral 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/MARKETING deben ser definidos por el Proponente. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, el interesado en





100.	OBSERVACIÓN 17 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/ MARKETING Literal II Plan de Marketing Digital: Corresponde a las actividades que se desarrollarán luego de obtener los resultados del análisis y diagnóstico de la situación actual de las MiPymes beneficiarias para que aborden la gestión de su canal electrónico, de ahí que las campañas de marketing/contacto con clientes potenciales deberán construirse a partir de las necesidades que surjan bajo este diagnóstico" 1. ¿La estrategia de medios puede ser la misma para los 2000 MiPymes? 2. La apropiación por parte de la Mipyme ¿por cuánto tiempo debe extenderse o darse? ¿Hay tiempo límite? "	participar de la convocatoria debe revisar integralmente todas las disposiciones de los términos de referencia, y correspondientes Adendas, para presentar su propuesta, sujetándose a ellas. Frente a esta observación, se aclara al interesado que en el numeral 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/MARKETING establece: "Plan de Marketing Digital: Corresponde a las actividades que se desarrollarán luego de obtener los resultados del análisis y diagnóstico de la situación actual de las MiPymes beneficiarias para que aborden la gestión de su canal electrónico, de ahí que las campañas de marketing/contacto con clientes potenciales deberán construirse a partir de las necesidades que surjan bajo este diagnóstico. Lo anterior, debe generar continuidad en los medios y herramientas que generan valor agregado para las empresas". Frente al punto No 1 de su observación, se aclara que la estrategia de medios y el plan de marketing digital deben ser diseñados de acuerdo a los resultados, diagnóstico y necesidades que surjan de los resultados del análisis y diagnóstico de la situación de las MiPymes a beneficiar.
		En relación con el punto No 2 de su observación, el Operador de servicios deberá continuar con las actividades de transferencia de conocimiento para permitir la apropiación, por parte de las MiPymes beneficiarias, de los componentes de la cadena de valor del comercio electrónico, establecidos en los términos de referencia en el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, el interesado en participar de la convocatoria debe revisar integralmente todas las disposiciones de los términos de referencia, y sus correspondientes Adendas, para presentar la propuesta, sujetándose a ellas.
101.	OBSERVACIÓN 18 3.2.1.1 Generalidades plataforma de comercio electrónico II. Plan de Marketing Digital: Se hace referencia a un plan de marketing digital, pero realizar una estrategia para cada una de las myPymes puede llegar a ser una tarea extenuante y difícil de alcanzar. Teniendo en cuenta que las mypymes pueden corresponder a un mismo nicho en el cual muchas son competencia y reservadas con su información de su estrategia de mercadeo; por lo cual solicitamos se genere un plan de Marketing Digital por sector de la economía.	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No. 100.



102.



{fiduprevisora)

OBSERVACIÓN 19 Cronograma Dado que en el cronograma es proceso y presentación de of

Dado que en el cronograma está planteado el cierre del proceso y presentación de ofertas para el día 29 de septiembre de 2017, solicitamos se evalúe la ampliación de dicho termino para el 12 de octubre de 2017, entendiendo que las condiciones exigidas requieren una evaluación detallada que permita identificar la viabilidad del negocio y presentación de una oferta acorde con la calidad de los servicios demandados y redunde en la ejecución adecuada del proyecto

Al respecto, se informa que el cronograma establecido en los términos de referencia ha tenido modificaciones que responden al análisis de las observaciones presentadas por los interesados. Se recomienda revisar los ajustes en el cronograma de la Adenda No 3

20. Ángela Patricia Orrego Blandón - Place to Pay - miércoles 20/09/2017 6:34 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
No.	A. Si se va a presentar la modalidad de consorcio: 1¿Existe un límite de compañías para conformarlo? 2¿Cuáles son los requisitos para conformar el consorcio? 3¿La capacidad de crédito (10 mil millones) puede sumarse para cumplirlo entre las compañías que conformen el consorcio? ¿o debe ser ese monto por cada una?	RESPUESTA En relación con la observación presentada por el interesado se responde lo siguiente: 1. No existe un límite de personas jurídicas para integrar un consorcio, siempre y cuando se respeten los porcentajes indicados en el numeral 2.1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL de los términos de referencia. 2. Los requisitos están establecidos en el numeral 2.1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL de los términos de referencia.
103.		3. En la Adenda No. 1 que modifico el numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO de los términos de referencia se dispone:
		"() 7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una mayor participación en el consorcio o unión temporal, no menor al 30% () 9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto estimado por operador, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS. ()"
104.	 B. Tiempos para el desarrollo 1. Durante los 12 meses ¿es el plazo máximo para la implementación del ecomerce en cada una de las 2.000 Pymes? 2. Dentro de los 12 meses ¿está contemplado la 	Frente a los cuatro (4) señalados en la observación se le aclara al interesado que: De acuerdo con lo establecido en los términos de referencia los componentes de la cadena de valor de comercio





- consecución de las 2.000 Pymes?
- 3. Dentro de los 12 meses ¿es solo para presentar los lotes de a 100 empresas para su revisión y autorización, pero sin realizar implementación del ecomerce?
- 4. Una vez autorizadas las empresas pymes que iniciarían en el proyecto ¿cuándo deben ser montados los ecomerce? ¿existe una exigencia específica en cuanto a tiempo?

electrónico deberán desarrollarse en su totalidad en los DOCE (12) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio, tal como como lo establece el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

21. Estefanía Posada- Observatorio Tecnológico - miércoles 20/09/2017 9:05 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
105.	1. SUBCAPITULO III - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO numeral 3.1 REQUISITOS HABILITANTES – numeral 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO indica: Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas deberán cumplir con los siguientes requisitos: 1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias. 2. El cupo de crédito a certificar en la carta, es el cupo de crédito pre aprobado, expresión que debe estar incorporada de manera explícita en el texto de la certificación. 3. Razón social de la entidad financiera que expide la certificación. 4. Nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación. 5. La carta de cupo de crédito pre aprobado deberá estar firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente. 6. Deberá contener número telefónico y/o correo electrónico de contacto. 7. En las propuestas presentadas a través de Consorcio o Unión Temporal, el integrante que aporte el mayor cupo de crédito, deberá tener una participación en el consorcio y/o unión temporal, no menor al 30%. 8. La fecha de expedición de la carta debe ser inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria. 9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 40% del presupuesto de la convocatoria.	Le informamos al interesado que no se acoge su observación, dado que por la naturaleza y magnitud de los servicios a contratar es necesario que los Operadores cuenten con la capacidad de crédito y puedan apalancar el contrato en caso de ser necesario, y tengan el flujo de caja para poder asumir los costos que generan la presentación de los servicios a contratar.





OBSERVACIÓN: Por transparencia en el proceso, apoyo a la pequeña y mediana empresa, apoyo a la industria nacional y en virtud de una mayor pluralidad de oferentes, solicitamos muy respetuosamente se elimine el requisito habilitante de orden financiero en la que solicitan presentar con la propuesta una o varias carta(s) de cupo de crédito pre aprobado, ya que esto limita la participación en el proceso de empresas que cuentan con toda la infraestructura, conocimientos y experiencia en la ejecución de proyectos como los de la presente convocatoria.

22. Carolina Villa - Mansour Asociados - jueves 21/09/2017 8:04 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
106.	Revisando el proceso, en las especificaciones técnicas, hablan de un cupo de crédito. Ese cupo debe ser de qué cuantía?	

23. JOSE GABRIEL GONZALEZ - Plan Idea - viernes 22/09/2017 10:50 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
	En el numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, específicamente en el apartado GENERALIDADES PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO se menciona lo siguiente:	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No. 78.
	"Deberá ser responsive, es decir adaptable a cualquier dispositivo y/o accesible mediante la tienda virtual Google Play Store (dispositivos smartphone)"	
107.	Respecto a lo anterior, a lo largo de los términos de referencia, de manera reiterada se menciona el diseño y construcción de sitio web, solución o aplicación móvil, sin embargo, en el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE / PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, específicamente en el ítem i - otros, se menciona lo siguiente:	
	"- Se debe ofrecer una aplicación móvil a las MiPymes que permite el intercambio de información de productos, usuarios, pedidos y pagos con la plataforma.	
	- Se debe ofrecer una aplicación móvil en los sistemas operativos Android e iOS para los usuarios / clientes donde puedan acceder a realizar la compra de los bienes, productos o servicios de cada MiPymes.	
	Por tal razón se estaría generando una ambigüedad, ya que	





	es suficiente con que el desarrollo del sitio web sea adaptable (responsive) para despliegue tanto en equipos de cómputo, como en dispositivos móviles, mientras que el desarrollo de aplicación móvil (Android y iOS) debería ser opcional, ya que desarrollar ambas (sitio web y aplicación móvil) por cada MiPyme, incrementaría considerablemente los costos y tiempos de implementación y por ende haría inviable la ejecución del proyecto. Solicitamos entonces por favor unificar los criterios a lo largo de los términos de referencia, en el sentido de que el desarrollo del sitio web adaptativa (responsive) sea obligatoria, mientras que el desarrollo de la aplicación móvil sea opcional.	
108.	Tanto en el numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, específicamente en el apartado OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, como en el numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, específicamente en el numeral 1. Componente 1: acceso web y/o móvil se menciona lo siguiente: "g. Registrar el domino y hosting/alojamiento del sitio web en los casos que corresponda, el cual será propiedad de las MiPymes beneficiarias". Respecto a lo anterior, se plantean las siguientes inquietudes: o El operador deberá contemplar los costos del diseño y construcción del sitio web, sin embargo, ¿el operador deberá considerar también los costos del domino y alojamiento del sitio web?, ¿por cuánto tiempo / vigencia el operador deberá garantizar el dominio y alojamiento del sitio web, una vez este último sea implementado?, ¿este tiempo está incluido dentro del plazo de los 12 meses de ejecución del proyecto? Existen unos costos recurrentes por el uso de plataformas ecommerce existentes en el mercado, en ese orden de ideas, ¿por cuánto tiempo / vigencia el operador deberá garantizar la funcionalidad de la tienda virtual, una vez está ultima sea implementada?, ¿este tiempo está incluido dentro del plazo de los 12 meses de ejecución del proyecto?	Frente a esta observación, se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se modificó del literal g del numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, del acápite OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL, y en el numeral 2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Componente 1: acceso web y/o móvil, en el sentido de permitir el registro sólo del dominio, a costo de y propiedad de las MiPymes beneficiarias. De otro lado, de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico deberán desarrollarse en su totalidad en los DOCE (12) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio, tal como como lo establece el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Finalmente, los costos recurrentes por el uso de la plataforma e-Commerce deberán estar incluidos en su propuesta económica y conforme lo dispuesto en el numeral 1.1.10.2 MONTO A PAGAR.
109.	Respecto al numeral 1.1.1.1.5. COMPONENTE 5: POST VENTA, se plantean las siguientes inquietudes: ¿Por cuánto tiempo deberán brindar los operadores los servicios incluidos en este componente?, ¿este tiempo	Frente a estas observaciones, se aclara que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico deberán desarrollarse en su totalidad en los DOCE (12) MESES contados a partir del cumplimiento de





estaría incluido dentro del plazo de los 12 meses de ejecución del proyecto?

¿Por cuánto tiempo / vigencia los operadores deberán brindar garantía / soporte técnico al sitio web y tienda virtual una vez estos hayan sido implementados?, ¿este tiempo estaría incluido dentro del plazo de los 12 meses de ejecución del proyecto?

los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio, tal como como lo establece el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el numeral 1.1.3.1. QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES se menciona lo siguiente:

"Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes"

Respecto a lo anterior, solicitamos por favor modificar el mismo, en el sentido de que los requisitos planteados si sean posibles de cumplir mediante el aporte de la sumatoria de esfuerzos de los participantes de la modalidad asociativa, ya que ese es finalmente el propósito de los consorcios y uniones temporales, aunar esfuerzos en aras de garantizar el cumplimiento de las exigencias, ya que de otra manera no tendría sentido la participación de operadores bajo la modalidad asociativa.

Igualmente, basados en lo anterior, por favor ajustar lo que sea necesario en el numeral 2.1.2

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE

DOCUMENTO DE CONSTITUCION DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA), especialmente en donde se menciona lo siguiente:

"8. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, como persona jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%)."

En relación con la observación presentada por el interesado es preciso señalar:

En primer lugar, que mediante Adenda se modifica el numeral 1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES, y se elimina el aparte: "Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes."

Una vez aclarado esto, se invita al interesado a que analicen si cuenta con la idoneidad y experiencia técnica para cumplir individualmente, o si requiere hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia, y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

La posibilidad de asociación de sujetos a través de las figuras de consorcio y unión temporal para proveer al estado bienes y servicios, está fundamentada en el principio de cooperación empresarial, como un instrumento para el desarrollo común de cierta actividad, que posibilita que cada uno brinde mayor claridad y eficiencia en razón de su especialidad, orientado a aunar experiencia, recursos financieros y tecnológicos, permitiendo que la entidad pueda contar con proponentes que garanticen altos estándares de calidad, especialidad y responsabilidad. Así mismo, permite evitar entre otros, mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales es posible que otro de los integrantes sea más especializado.

En consecuencia, dada la importancia de que los proponentes que vayan prestar los servicios, cuenten con la experiencia exigida, se establecen las siguientes reglas, en relación con los porcentajes de participación:

- Cuando varios de los integrantes acrediten la experiencia específica, al menos uno (1) deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%).
- Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).
- El integrante que aporte el mayor cupo de crédito

110.





		deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%). • En ningún caso la distribución porcentual de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá ser superior al 100%. Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, el interesado en participar de la convocatoria debe revisar integralmente todas las disposiciones de los términos de referencia, y presentar su propuesta, sujetándose a ellas.
111.	En el numeral 1.1.10.3.2. SEGUNDO PAGO se menciona lo siguiente: "Es importante, que el OPERADOR tenga en cuenta que, del lote de facturación presentado para el segundo pago, el 80% de las MiPymes deben haber efectuado una transacción exitosa (venta) en línea, para lo cual deberá suministrar los soportes correspondientes a la INTERVENTORÍA. De no cumplir con esta condición no se efectuará el segundo pago hasta tanto no se haya cumplido con este requisito. El 20% restante de las MiPymes que no efectúen ninguna transacción exitosa (venta) en línea deben contar como mínimo con el desarrollo e integración hasta el componente IV: Logística de envíos de la cadena de valor conforme las actividades, obligaciones específicas, resultadas y/o entregables en cada componente." Respecto a lo anterior, una transacción exitosa depende mucho del tipo negocio y de los productos y/o servicios ofrecidos, en donde es posible que estos últimos sean muy costosos y por ende sea difícil concretar una venta electrónica a corto plazo (es decir, dentro del plazo de	Frente a estas observaciones, se informa al interesado que no se acoge su sugerencia y se aclara que el objetivo primordial de esta convocatoria y de la estrategia Mipyme Digital del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es que las MiPymes efectúen ventas por Internet. Por otro lado, es responsabilidad de los Operadores de servicios escoger MiPymes beneficiarias cuya actividad económica sea propicia para implementar este nuevo canal de ventas online. Para esto, el interesado deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS.
	ejecución que se tiene establecido), por lo tanto, solicitamos reajustar los porcentajes, en este caso al 60% (transacciones exitosas) y 40% (transacciones no exitosas). En el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE / PLATAFORMA DE COMERCIO	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta
112.	ELECTRÓNICO, específicamente en el ítem i - otros, se menciona lo siguiente: "- Se debe ofrecer una aplicación móvil a las MiPymes que permite el intercambio de información de productos, usuarios, pedidos y pagos con la plataforma. - Se debe ofrecer una aplicación móvil en los sistemas operativos Android e iOS para los usuarios / clientes donde puedan acceder a realizar la compra de los bienes, productos o servicios de cada MiPymes.	a la observación No. 78.
	"Siendo consecuentes con una de las observaciones presentadas anteriormente, por favor eliminar dicho	





	apartado, ya que la aplicación móvil debería ser opcional.	
113.	En el numeral 3.1.3.1.3 ESPECIFICACIONES DE MOTOR DE RESERVA, específicamente en el numeral b. Versión Móvil incluida, se menciona lo siguiente: "El motor de reservas debe disponer de una versión para dispositivos móviles (smartphone y tablets), que permita vender, consultas de disponibilidad y la realización de la reserva de una forma cómoda y sencilla para el cliente." Respecto a lo anterior, reiteramos por favor que se aclare que este tema de aplicaciones móviles es un opcional y no obligatorio, de acuerdo con lo ya planteado en observaciones anteriores.	Se le aclara al interesado que en la Adenda No. 4: se elimina el literal b. Versión Móvil incluida en el numeral 3.1.3.1.3 ESPECIFICACIONES DE MOTOR DE RESERVA, SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.
114.	En el numeral 3.1.3.1.4 ESPECIFICACIONES DE LAS APLICACIONES MÓVILES se menciona lo siguiente: "Las aplicaciones móviles que se presenten en esta convocatoria se deben caracterizar por ser una aplicación nativa (Software Development Kit o SDK), que se desarrolle de forma específica para cada una de las plataformas, Android y iOS Phone sin excepción con las siguientes especificaciones: - Las apps para Android se deberán estar desarrolladas en lenguaje Java, kotlin,C#, React Native o lonic. - Las apps para iOS deberán estar desarrolladas con lenguaje Swift o Objective-C, React Native o lonic." Respecto a lo anterior, reiteramos por favor que se aclare que este tema de aplicaciones móviles es un opcional y no obligatorio, de acuerdo con lo ya planteado en observaciones anteriores.	Frente a estas observaciones, se aclara al interesado que si su propuesta contempla el desarrollo de aplicaciones móviles a las MiPymes beneficiarias deberá considerar lo indicado en el numeral 3.1.3.1.4 ESPECIFICACIONES DE LAS APLICACIONES MÓVILES.

24. María Acevedo - Web.com - viernes 22/09/2017 11:13 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
115.	1. Queremos presentarnos como Web.com Colombia SAS que es una compañía cuya sociedad matriz es Web.com Group, INC. La pregunta es si podemos adjuntar las certificaciones de experiencia y/o copias de contratos realizados por nuestra empresa matriz Web.com Group, INC.?	En relación con su observación se le informa al interesado que: La experiencia que se tendrá en cuenta para participar en la presente convocatoria es la de la sucursal establecida en Colombia, la cual debe encontrarse constituida con dos (2) años de antelación al cierre de la convocatoria. No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por





		el proponente o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas. Tratándose de sucursales de sociedades extranjeras sólo se aceptara la experiencia de la respectiva sucursal. Así las cosas, se invita al interesado a analizar cada una de las alternativas que establecen los términos de referencia, en relación con los esquemas asociativos para constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.
116.	2. De no poder presentar las experiencias de nuestra matriz, tendríamos que presentarnos directamente como Web.com Group, INC. por lo cual tendríamos que realizar los trámites de apostille y como ud sabe esto toma aproximadamente un mes. Es posible presentar los documentos sin el requisito del apostille?	Se aclara al interesado que si una empresa extranjera pretende participar en la convocatoria como proponente, ésta puede efectivamente acreditar su propia experiencia, para lo cual deberá cumplir con los requisitos exigidos en los términos de referencia para las personas jurídicas. Ahora bien, según lo dispuesto en el numeral 1.14 de los términos de referencia, el cual hace alusión a las reglas para la presentación de propuestas, se indica que: "Todos los documentos que hayan sido expedidos en el exterior, que pretendan hacerse valer en la convocatoria deberán presentarse tanto con la propuesta como con las subsanaciones debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento".
117.	3. Personal Mínimo requerido: para estos Perfiles requeridos 5 de 6 se requiere Posgrado. Procede la opción de buscar equivalencias de experiencia profesional general por formación académica (convalidación). Dice que solo procede en aquellos perfiles en los que expresamente se establezca, pero en estos Términos de Referencia no se menciona ningún Perfil que tenga la opción de convalidación. Se podría revisar esta posibilidad?	Frente a esta observación, la nota número 11 del numeral 1.46.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS de los términos de referencia establece lo siguiente: NOTA 11: Serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aplicará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de la convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados, de modo que no procederá para aquellos perfiles en los que no se estableció la posibilidad de convalidar. Se aclara al interesado que la equivalencia de experiencia profesional general, por formación académica aplica para todos los perfiles mínimos requeridos en los términos de referencia.
118.	4. Se considera una opción válida para generar transacciones en línea el incluir un BOTÓN DE PAGO (al que se accede a partir de un correo generado por la Pyme, en el que se especifica el producto o servicio en concreto por el que va a pagar el consumidor)?	Frente a estas observaciones, se aclara que la herramienta de vendedor utilizado por la Mipyme beneficiaria debe ser acorde a los requerimientos resultantes del análisis de cada una y cumplir con todos los desarrollos de los componentes de la cadena de valor del comercio electrónico establecidos en los términos de referencia.





25. Fabiola Cendales - Atenea Software - viernes 22/09/2017 11:51 a.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
119.	Saludo Cordial He leído los términos de referencia de la convocatoria, y veo que no cumplo los requisitos para ser Proponente, pero me interesaría ser una empresa beneficiaria. Como puedo inscribirme para que me puedan tener en cuenta?. Muchas gracias por la información	Frente a esta observación, informamos que una vez firmados los contratos con los Operadores de Servicios seleccionados; éstos darán a conocer los mecanismos para seleccionar las MiPymes serán beneficiarias de esta convocatoria.

26. Mauricio Zapata - Ada - viernes 22/09/2017 12:10 p.m.

No. OBSERVACIÓN RESP	SPUESTA
Por medio de la presente solicitamos amablemente no aclaren lo siguiente : En relación con la experiencia requerida, que dice : "Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar mínimo cinco (5) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o act electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria. " 1. Solicitamos confirmar si la interpretación a "Proyectos ejecutados relacionados con el Suministro y/o Implementación de servicios de pagos online" es correcta como una de las experiencias que pueden ser aportadas. 2. Solicitamos confirmar si la interpretación a "Proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación" puede ser entendida como "contratos que en su desarrollo hayan considerado el suministro y/o implementación de"	ente a estas observaciones, se aclara al interesado que diante la Adenda No. 4 se modificó el numeral 3.1.3.1 de términos de referencia, relacionado con la EXPERIENCIA PECÍFICA DEL PROPONENTE del SUBCAPITULO III RIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE RÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO, así: ra garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán portar máximo siete (7) certificaciones de experiencia o poias de contratos con sus respectivas actas de liquidación dectas de terminación de contrato o certificaciones de previencia en donde conste las actividades, el tiempo de produción y valor del contrato de proyectos ejecutados acionados con el suministro o implementación de tiendas uales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas comercio electrónico (e-Commerce), prestación de vicios de pagos online o logística de envíos y cuya matoria deberá ser igual o superior al 40% valor de intrato. este sentido, los proponentes podrán presentar para reditar su experiencia específica documentos que dencien la ejecución de contratos o proyectos relacionados n el suministro o implementación de servicios de pagos ine; dentro de las alternativas establecidas en los términos referencia.

27. Nathaly Echeverri Ramirez - viernes, 22 de septiembre de 2017 2:53 p. m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
121.	Buenas tardes	Se le informa al interesado que se publicarán en la página web de la convocatoria, los siguientes Formatos incluidos en





Me encuentro interesada en aplicar a la convocatoria Mipyme Vive Digital y solicito que por favor, amablemente me faciliten el formato 5 (estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador), el 11 (guía de presentación de propuestas), el 12 (registro de MiPymes beneficiarias) y el 13 (experiencia especifica del equipo de trabajo) en formato excel, ya que en la página web, solo se encuentra el formato en pdf, dentro de los términos de referencia.

Agradezco inmensamente toda la colaboración prestada.

los términos de referencia, en formato Excel:

- Formato 5 (ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR).
- Formato 11 (GUÍA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

Ahora bien, en la Adenda No. 4 se modifica el Formato 3 (EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA), el Formato 12 (REGISTRO DE MIPYMES BENEFICIARIAS), el Formato 13 (EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO) y se modifica el Formato 1 (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA), el cual se puede copiar del archivo en formato PDF.

28. Silvia Calle - Coordiutil - viernes 22/09/2017 04:06 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
122.	Solicitamos que los formatos anexos de la Convocatoria sean dispuestos para los interesados como archivos que permita su diligenciamiento (Word y Excel).	Se le informa al interesado que se publicarán en la página web de la convocatoria, los siguientes Formatos incluidos en los términos de referencia, en formato Excel: Formato 5 (ESTIMACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DETALLADA Y FACTOR MULTIPLICADOR) Formato 11 (GUÍA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS) Ahora bien, en la Adenda No. 4 se modifica el Formato 3 (EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA), el Formato 12 (REGISTRO DE MIPYMES BENEFICIARIAS), el Formato 13 (EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL EQUIPO DE TRABAJO) y se modifica el Formato 1 (CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA) y el Formato 2 (CERTIFICADO DE PAGO APORTES PARAFISCALES Y SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL) los cuales se pueden copiar del archivo en formato PDF. En relación con los Formatos 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10 estos se pueden copiar de los términos de referencia en formato PDF.
123.	METODOLOGÍA PARA SELECCIÓN DE LAS MIPYMES BENEFICIARIAS "Todas las PROPUESTAS deberán incluir la metodología para la captación/selección y caracterización de las MiPymes beneficiarias," "Además se deberá contar con la selección y aprobación de las MiPymes beneficiarias conforme las condiciones establecidas en el acápite "Quienes	o servicios, en las condiciones esperadas. Ahora bien, los lotes determinados buscan estandarizar una





pueden ser MiPymes beneficiarias".

"Antes de comenzar cualquier desarrollo el PROPONENTE deberá postular las MiPymes seleccionadas ante la INTERVENTOR/A y/o SUPERVISOR del convenio, siguiendo /os formatos anexos en los términos de referencia para su aprobación, posterior a recibir la aceptación de las MiPymes el PROPONENTE podrá continuar con el desarrollo de los demás componentes.

Los OPERADORES seleccionados deberán presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA como mínimo lotes de cien (100) MiPymes, las solicitudes deben cumplir con las especificaciones mínimas establecidas en el anexo "Registro de MiPymes".

OBSERVACIÓN: Disminuir el número mínimo del lote para aprobación CINCUENTA (50) MiPymes. Con lo anterior se permite tener una aprobación más rápida y poder continuar con el desarrollo de los componentes y llevar acabo las actividades en los tiempos establecidos.

Incluir un tiempo para aprobación de la interventoría que se sugiere dentro de los CINCO (5) días siguientes a la presentación de los lotes.

de pago.

Frente a la observación de incluir un tiempo para aprobación de la interventoría, se informa que una vez suscrito el contrato entre los Proponentes seleccionados y el Contratante, los Operadores de servicios acordarán con la Interventoría los plazos a los que se hace referencia.

"3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO

Además de los módulos nativos anteriores, la plataforma de comercio electrónico (e- Commerce) deberá contar con:

- -Respaldo (backups) automáticos.
- -Escalabilidad: La plataforma deberá escalar de manera automática su capacidad, agregando más recursos hardware de manera dinámica a, de acuerdo al tráfico presente en cualquier momento, sin afectar los requisitos funcionales y no funcionales de las tiendas virtuales.
- -Disponibilidad de la plataforma debe ofrecer una disponibilidad mínima del 99%.
- -Se debe ofrecer una aplicación móvil a las MiPymes que permite el intercambio de información de productos, usuarios, pedidos y pagos con la plataforma.

-Se debe ofrecer una aplicación móvil en los sistemas operativos Android e iOS para los usuarios-clientes donde puedan acceder a realizar la compra de los bienes, "productos o servicios de cada MiPymes.

OBSERVACION: Se sugiere eliminar la aplicación móvil solicitada considerando que tiene un alto costo y sobrepasa el valor presupuestado para cada Mipyme. O modificar para que esta sea ofrecida a costo por cada una de la MiPymes en concordancia con lo establecido en el literal e del numeral 1 Componente acceso web y/o móvil.

"1. Componente 1: acceso web y/o móvil

Al finalizar el componente 1, el PROPONENTE se obliga con lo siguiente:

Se le informa al interesado que mediante Adenda No. 4 se elimina el literal i. Otros del acápite 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO del SUBCAPITULO III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.

124.





	En el caso que la MiPymes demande un mayor servicio que supere los costos cubiertos dentro del marco de la presente convocatoria, corresponderá al PROPONENTE brindar toda la información a la MiPymes sobre los costos adicionales, para lo cual la MiPymes decidirá si toma o no estos servicios. Entre OPERADOR y la MiPymes se definirá la forma en que se instrumentará el pago del valor adicional. En todo caso, dicho valor no hará parte de /os pagos que hará la CONTRATANTE.	
125.	"2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1. Componente 1: acceso web y/o móvil Al finalizar el componente 1, el PROPONENTE se obliga con lo siguiente: f. Diseñar y construir el sitio web, solución o aplicación móvil para las MiPymes beneficiarias de acuerdo con las necesidades identificadas. Es importante, que el PROPONENTE tenga en cuenta: aspectos visuales del sitio y el diseño general (colores, las fuentes, imágenes, iconos, logos e interacciones, limitaciones, soluciones, entre otros). OBSERVACION: ¿Es cierto el entendimiento que al entregar la tienda virtual a la MíPyMe se cumple con el numeral de diseñar y construir el sitio web? Lo anterior, teniendo en cuenta que con la tienda virtual se cumple con el componente de acceso web y poder cumplir con el objetivo de la presente convocatoria que es: FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYME COLOMBIANAS.	Se le aclara al interesado que de acuerdo con lo establecido en el objeto de la convocatoria se pretende contratar hasta máximo cinco (5) operadores de servicio que contribuyan a facilitar el acceso, uso y apropiación del comercio electrónico en las MiPymes colombianas, a través de soluciones que les permitan comercializar sus productos y/o servicios y efectuar transacciones en línea. Es decir, para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria los Operadores de servicio seleccionados deberán implementar la totalidad de los eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico, así como con todas las actividades y lineamientos establecidos en los términos de referencia. Por tanto, los interesados deben revisar integralmente todas las disposiciones de los términos de referencia y sus adendas, para presentar su propuesta.

29. David López - Investigación y Programación - viernes 22/09/2017 5:22 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
126.	1. En la sección 1.1.3.1 han mencionado cuatro tipos de empresas que pueden participar: de marketing digital, de comercio electrónico, pasarelas de pago y logísticas. No aclaran si, ADICIONAL a que al menos exista una empresa de este tipo en la UNIÓN temporal, en dicha UNIÓN temporal pueden participar empresas que NO sean de estos cuatro tipos.	En relación con la observación presentada por el interesado se aclara lo siguiente: En el numeral 1.1.3.1 de los términos de referencia, se indica que las empresas que prestan los servicios de: a) Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales; b) Mercadeo Digital, c) Pasarelas de Pago, y d) Logística de Envíos, cuentan con la idoneidad para presentarse a la convocatoria Así mismo, el numeral 1.1.3.1 dispone que los proponentes deberán garantizar de forma individual, como personas jurídicas, o través de consorcios o uniones temporales que están en la capacidad de prestar un servicio integral a las MiPymes; es decir, para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria deberán implementar la totalidad de los eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico.





		convocatoria debe analizar si cuenta con la idoneidad y experiencia técnica para cumplir individualmente, en caso de empresas que presten servicios de: a) Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales; b) Mercadeo Digital, c) Pasarelas de Pago, y d) Logística de Envíos, o si requiere hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia, y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.
127.	2. Se ha indagado a diferentes socios fundadores de pasarelas líderes en el país. Ninguno cumple con 500.000 transacciones mensuales. Favor bajar el umbral a diez mil (10.000) mensuales.	Le informamos al interesado que mediante Adenda No 4 se modifica el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE, SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.
128.	3. ¿Los pagos están pensados para lotes de a 100 empresas? Favor aclarar si existe alguna agrupación de lotes de 100, y en qué consiste.	Se le aclara al interesado que de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1.10 CONDICIONES DEL PAGO de los términos de referencia, el Operador de Servicios deberá presentar lotes mínimos de 100 MiPymes. Lo anterior, no restringe la posibilidad de que los Operadores puedan presentar un mayor número de MiPymes por lote. Sin embargo, para su agrupación no se exige algún criterio específico.
129.	4. Algunas pasarelas que tienen PCI no tienen los dos años de certificación. Favor permitir un mínimo de seis meses para participar, teniendo en cuenta que al cabo de un año, cuando se empiece el desarrollo, habrá transcurrido año y medio.	Le informamos al interesado que mediante Adenda No 4 se elimina el tiempo mínimo establecido para el certificado PCI SSC (Payment Card Industry Security Standards Council). No obstante, se mantiene la exigencia de esta certificación, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta; lo anterior, con el fin de generar seguridad y confianza al comprador en su proceso de compra y a la MiPyme en el proceso de venta. Las modificaciones se encuentran plasmadas en la Adenda No 4, numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA
	5. En la sección 3.1.3.1.2 mencionan "Plataforma de	PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE de SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.
130.	microciclo de creación de sitios web". Favor aclarar con exactitud y precisión a qué se refieren con esto.	Se le informa al interesado que mediante Adenda No 4, se elimina ésta especificación técnica del numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO.
131.	6. Aclarar por qué si aumentar el número de operadores a 100 operadores aumenta los costos, no es posible bajar el número de empresas beneficiadas y pagar con este dinero una mayor equidad y una convocatoria más acorde con la realidad de las empresas TICS del país.	Le informamos al interesado que no se acoge su observación, teniendo en cuenta que los términos de referencia responden a un estudio de necesidad con los cuales se establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que deben cumplir todos los proponentes, en igualdad de condiciones, y a las que deben sujetarse todos los interesados en participar en la convocatoria.





		Las reglas que se establecen a los Proponentes parten de un análisis previo de las condiciones, la capacidad e idoneidad que deben tener los Proponentes para desarrollar e implementar los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico en las 10.000 MiPymes beneficiarias. Por consiguiente, son los términos de referencia los que establecen las reglas y condiciones a las que se deben ajustar los Proponentes interesados en participar en la convocatoria.
132.	7. Es una contradicción el literal g de la página 10, de que "el hosting/alojamiento quedará como propiedad de las pymes beneficiarias", pero en otra parte se dice que el servicio debe ser SAAS (software as a service). Ambas cosas no son compatibles. El hosting/alojamiento quedaría para el cliente si hubiera montajes tipo Prestashop/Magento, que son por demás herramientas comunes que hacen parte de una realidad de montajes satisfactorios de múltiples tiendas en el país, pero que ustedes prohibieron en el punto 1.1.1.1.1 Generalidades plataforma comercio electrónico. Pero no puede haber el requerimiento de que el cliente se quede con el hosting y al mismo tiempo pedir un modelo SAAS (primer punto de su requerimiento, en esa misma sección). Favor eliminar, por tanto, el requerimiento de que el cliente debe quedarse con el hosting/alojamiento, pero también la restricción de que no pueden lograrse los objetivos con plugins. La ausencia de plugins no "garantiza" la seguridad ni la "compatibilidad" con el resto de funcionalidades de la aplicación. Las buenas y malas prácticas existen tanto en aplicaciones nativas como en plugins, y en la realidad de tiendas que se instalan en el país, se usan muchos plugins por diferentes empresas, y las causas de fallos de seguridad ó compatibilidad se encuentran en otros puntos mucho más álgidos como precisamente el no cuidar correctamente el hosting donde se alojan las páginas, y el no tener un plan de vigilancia y mantenimiento en seguridad para el largo plazo del cual, por cierto, carece esta licitación por estar pensando en otros detalles de menor importancia e impacto.	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No. 23.
133.	8. En la sección 3.1.3.1.5 mencionan: < <el aceptadas="" al="" de="" debe="" no="" porcentaje="" rechazadas.="" superar="" transacciones="">>. Ese indicador no tiene el menor sentido. Favor corregir y aclarar.</el>	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No. 7.
134.	9. Aclarar cuál es el plan para plataformas de comercio electrónico que no cumplan el 100% de los requerimientos solicitados, pero sí cumplan por ejemplo el 80%. ¿Contradice esto la prohibición de presentar propuestas parciales? ¿Ó es parte de lo contemplado que este 20% pueda completarse durante el desarrollo del proyecto?	Frente a esta observación, se aclara al interesado que está contemplado en los términos de referencia como causal de rechazo, presentar una propuesta que no se ajuste y contemple la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas. En este sentido, las propuestas que no cumplan con el 100%
		En este sentido, las propuestas que no cumplan co de los requisitos establecidos en los términos de





serán rechazadas. Por tanto, será responsabilidad de los interesados revisar integralmente todas las disposiciones de los términos de referencia y sus adendas, y presentar su propuesta, sujetándose a ellas.

30. Angélica Mateus Gacha – Proyecto Itaca - viernes 22/09/2017 06:26 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
135.	En el numeral 1.1.7 VALOR DEL CONTRATO dice que: "El valor del contrato será el valor ofertado en su propuesta económica por MiPymes multiplicados por DOS MIL (2.000), que será el número mínimo de MiPymes en capacidad de atender", consideramos que deberían existir valores diferenciales dependiendo de la ubicación de las MiPymes beneficiadas, toda vez que, según el numeral 1.1.5 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, que especifica que La ejecución del contrato será a nivel nacional teniendo como sede contractual, la ciudad de Bogotá, D.C. El PRPONENTE debe tener claridad que el pago que se efectuará por Mipyme atendida incluye gastos de desplazamiento, si hubiese a lugar, no puede ser igual el valor de una Mipyme atendida en Bogotá, que una de otra región del país.	Le informamos al interesado que mediante Adenda No. 1 se Aclaró el numeral 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, e incluyó el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR, así: 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR, así: 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) El presupuesto estimado de la Convocatoria para contratar hasta máximo cinco (5) operadores de servicio es hasta la suma de VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.500.000.000)- incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR El presupuesto máximo estimado para contratar cada uno de los operadores de servicio es hasta la suma de CINCO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.300.000.000) incluido el IVA, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar. Nota: Este valor resulta de dividir el presupuesto estimado de la convocatoria entre los máximo cinco (5) Operadores de Servicio que se pretenden contratar. El presupuesto para el contrato, incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, equipos especiales, entre otros costos directos) y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo. El CONTRATANTE NO se hará responsable, ni pagará costos y gastos incurridos por el contratista por la ejecución de sus actividades.





		De acuerdo con lo anterior, el interesado debe tener en cuenta que la ejecución del contrato a celebrar será a nivel nacional, teniendo como sede contractual la ciudad de Bogotá D.C. Por tanto, el interesado debe tener claridad que el pago efectuado por MiPyme atendida incluye gastos de desplazamiento si hubiere lugar.
	En el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO consideramos que el tiempo estipulado de 12 meses es muy corto para cumplir con el alcance propuesto.	Le informamos al interesado que no se acoge su observación, teniendo en cuenta que los términos de referencia responden a un estudio de necesidad con los cuales se establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que deben cumplir todos los proponentes, en igualdad de condiciones, y a las que deben sujetarse todos los interesados en participar en la convocatoria.
136.		Las reglas que se establecen a los Proponentes parten de un análisis previo de las condiciones, la capacidad e idoneidad que deben tener los Proponentes para desarrollar e implementar los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico en las 10.000 MiPymes beneficiarias.
		Por consiguiente, son los términos de referencia los que establecen las reglas y condiciones a las que se deben ajustar los Proponentes interesados en participar en la convocatoria. En este sentido, se determinó que el plazo de ejecución del contrato a suscribir con los Operadores de Servicio seleccionados será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio.
137.	En el numeral 1.1.10.3 FORMA DE PAGO consideramos que tener únicamente dos pagos durante todo el proyecto, que consta de 5 componentes, y además está sujeto a verificación por parte de la interventoría por cada cien (100) MiPymes efectivamente atendidas, pone en alto riesgo financiero a los proponentes.	Le informamos al interesado que no se acoge su observación, dado que por la naturaleza y magnitud de los servicios a contratar es necesario que los Operadores cuenten con la capacidad de crédito y puedan apalancar el contrato en caso de ser necesario, y tengan el flujo de caja para poder asumir los costos que generan la presentación de los servicios a contratar.
		Ahora bien, los lotes determinados buscan estandarizar una cantidad razonable de MiPymes atendidas dentro del proceso de pago. Por lo tanto, se mantiene lo dispuesto en el numeral 1.1.10.3 FORMA DE PAGO.
	En el numeral 2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA componente 1. Acceso web y/o móvil, litera k e) En el caso que la Mipyme demande un mayor servicio que supere los costos cubiertos dentro del marco de la presente	Frente a esta observación, se aclara al interesado que en el numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL contempla:
138.	convocatoria, corresponderá al PROPONENTE brindar toda la información a las MiPymes sobre los costos adicionales, para la cual la MiPymes decidirá la forma en que se instrumentará el pago del valor adicional. En todo caso dicho valor no hará parte de los pagos que hará la CONTRATANTE. Consideramos que es un riesgo no hacer	Que bajo este componente se desarrollaran las actividades de captación/selección de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas, cuya actividad no sea exclusivamente del sector primario y adicionalmente cumplan con las condiciones estipuladas dentro del acápite "Quienes pueden ser MiPymes beneficiarias" y caracterización de las MiPymes





el diagnóstico a las MiPymes beneficiarias y el diseño de s modelo de negocio como una actividad previa al present proceso, toda vez que, si las MiPymes requieren suficiente para financiarlos, no van a lograr el cumplimiento de lo indicadores propuestos y se afectarán así mismo lo resultados del operador.	diagnóstico y análisis que permita determinar el grado de acercamiento y/o desarrollo de acciones por parte de las empresas para tener presencia en Internet.
En el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA DE PROPONENTE consideramos que la experiencia solicitac en proyectos relacionados con el suministro y implementación de tiendas virtuales, soluciones aplicaciones a través de plataformas de comerc electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pago online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá se igual o superior al 10% del presupuesto de la convocatoria no garantiza la experiencia total del proponente para asum el desarrollo de los 5 componentes estipulados en numeral 1.1.1.1 COMPONENTES, así como tampoco capacidad de atender a mínimo 2.000 MiPymes.	modifica el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, así: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar <u>máximo siete (7)</u> contratos <u>o</u> proyectos ejecutados, r relacionados con el <u>suministro o implementación de tiendas</u> virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya

31. Nydia Esmeralda Valderrama - Servientrega - viernes 22/09/2017 07:23 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
140.	Respecto de los estudios previos De manera atenta, y una vez revisado el documento contentivo de los estudios previos, observamos que la construcción del presupuesto se realizó teniendo como base 5 cotizaciones presentadas por las siguientes empresas: Back Bone Publicar Total Code Webestrategias Web.com Consideramos importante conocer el documento completo de cada una de esas cotizaciones recibidas, con el propósito de conocer en detalle el alcance de las mismas, las actividades y riesgos incluidos, así como, la forma de pago propuesta.	Frente a esta observación, se informa al interesado que se publicara en la página web de la convocatoria los resultados del estudio de mercado.





Respecto de la forma de pago incluida en los términos de referencia.

Una vez revisada atentamente la forma de pago planteada por FINDETER, se observa que ésta condiciona el pago del 70% del proyecto, al hecho que el 80% de las MyPimes beneficiarias realicen una venta efectiva a través de la plataforma, como se copia a continuación:

"[...] 1.1.10.3.1 PRIMER PAGO:

Se efectuará un primer pago una vez la INTERVENTORÍA haya otorgado concepto favorable a los entregables del componente l: Acceso web de los términos de referencia. Para éste primer pago se reconocerá el 30% del valor a desembolsar por MyPimes beneficiada sobre un lote mínimo de cien (100) MyPimes presentadas, para ello se deberá presentar factura en forma legal.

1.1.10.3.2 SEGUNDO PAGO:

141.

Se efectuará un segundo pago, una vez la interventoría haya otorgado concepto favorable a los entregables de los componentes II, III, IV y V, de los términos de referencia. Para éste pago se reconocerá el 70% del valor destinado por 1.1.10.3.1 MyPimes beneficiada partiendo del lote mínimo que de cien (100) MyPimes.

Es importante, que el OPERADOR tenga en cuenta que, del lote de facturación presentado para el segundo pago, el 80% de las MyPimes deben haber efectuado una transacción exitosa (venta) en línea, para lo cual deberá suministrar los soportes correspondientes a la INTERVENTORÍA. De no cumplir con ésta condición no se efectuará el segundo pago hasta tanto no se haya cumplido con éste requisito. (Negrilla fuera de texto). [...]"

Al respecto, se considera que existen múltiples y poderosas razones para solicitarle amablemente a la Entidad, elimine la condición de las ventas efectivas para un porcentaje equivalente al 80% del lote, dado que:

Tratándose del comercio electrónico, así como el comercio físico, existen múltiples razones por las cuales puede no darse una venta efectiva, siendo la mayoría de ellas ajenas a la empresa encargada de proveer la plataforma o el canal de distribución, como por ejemplo: la calidad, el precio, la disponibilidad o stock, la reputación, la trayectoria, los términos de garantía y devolución de los bienes y servicios que ofrezcan cada una de las MyPimes. De otra parte, también existen unos factores exógenos que pueden afectar la efectividad de las ventas como por ejemplo: la existencia de recesión económica, o políticas tributarias que desincentiven o hagan muy oneroso para el consumidor final la adquisición

Frente a estas observaciones, se informa al interesado que no se acoge su sugerencia y se aclara que el objetivo primordial de esta convocatoria y de la estrategia Mipyme Digital del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, es que las MiPymes efectúen ventas por Internet.

Por otro lado, es responsabilidad de los Operadores de servicios escoger MiPymes beneficiarias cuya actividad económica sea propicia para implementar este nuevo canal de ventas online.

Para esto, el interesado deberá tener en cuenta lo establecido en el numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS.





de unos determinados bienes y servicios. Adicionalmente se tiene la posibilidad de que existan compañías que provean bienes y servicios similares o sustitutos a los ofrecidos por las MyPimes beneficiarias, que impidan que se realice la venta efectiva, tal y como ocurre en un mercado de sana competencia.

- Otra importante razón por la cual no debería establecerse condicionamiento alguno para el pago derivado de la efectividad de las ventas, se soporta en el hecho que éste tipo de contratos, desde siempre, han sido de medio y no de resultado, y por ende, el operador encargado de proveer la plataforma no puede asumir un riesgo que no está estrechamente relacionado con las actividades a su cargo, dado que, como se repite, el operador no define ni la calidad ni el precio del producto, elementos indispensables y básicos para realizar una venta en el mercado, como tampoco, son obligaciones del consultor la de realizar un completo estudio de mercado para cada uno de los bienes y servicios que irán a proveer las MyPimes beneficiarias.
- De otra parte, se considera que, el proceso de evaluación establecido por FINDETER resultaría prueba suficiente de la idoneidad de la estrategia y la plataforma y por lo tanto, el operador debería responder únicamente ante el incumplimiento de sus obligaciones y no debería asumir el riesgo o el alea de las ventas de cada una de las empresas beneficiarias.

Respecto del cupo de crédito.

Como parte de las condiciones financieras establecidas en las reglas de participación, se establece la necesidad de presentar un cupo de crédito pre-aprobado por una entidad bancaria por un valor equivalente al 40% del presupuesto de la convocatoria, esto es, por valor de \$2.120.000.000 M/cte.

Al efecto, se solicita a FINDETER estudiar la posibilidad de permitir alternativamente la presentación de una certificación suscrita por el revisor fiscal de la compañía, de que ésta cuenta con recursos líquidos disponibles para atender las obligaciones derivadas del contrato, en una cuantía igual a la solicitada para el cupo de crédito, con el propósito de evitar que compañías que cuentan con los recursos necesarios deban incurrir en los cuantiosos costos que representan los préstamos bancarios.

Le informamos al interesado que no se acepta su sugerencia toda vez que la carta de cupo de crédito es un requisito que se establece para la participación de los interesados en la convocatoria, toda vez que por la magnitud de los servicios a contratar es necesario que los Operadores cuenten con la capacidad de crédito y puedan apalancar el contrato en caso de ser necesario, y tengan el flujo de caja para poder asumir los costos que generan la presentación de los servicios a contratar.

Es importante recordar que los términos de referencia establecen los requisitos y reglas que deben cumplir los interesados en participar en la convocatoria en igualdad de condiciones. Por tanto, no es aceptable que se apliquen condiciones distintas a los proponentes.

Para mayor información revisar la Adenda No 1 que modificó el numeral 1.1.6 PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) DEL SUBCAPITULO I, CAPÍTULO II DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, e incluyó el numeral 1.1.6.1 PRESUPUESTO ESTIMADO POR OPERADOR.

Finalmente, la presentación de la carta cupo de crédito es una condición establecida por los términos de referencia, de acuerdo a un parámetro ya determinado, desde un

142.



143.



{fiduprevisora)

comienzo, por la Entidad; y por lo tanto, no modificaciones ni excepciones. Lo anterior, debido a que el porcentaje de cupo de crédito, a ser presentado por los proponentes, para manifestar su capacidad financiera, es determinado de acuerdo al monto del presupuesto estimado del proyecto a ejecutar.

Respecto del componente logística y servicio post-venta.

Agradecemos aclarar y precisar, si como parte de las obligaciones del contrato se encuentra la de transportar a cualquier destino los bienes vendidos a través de la plataforma con independencia de su tamaño, volumen y cantidad, o si por el contrario, ésta es una obligación que deberá cancelar la empresa beneficiaria al transportista, sin que ello se encuentre incluido en el contrato.

Solicitamos precisar lo mismo en relación con la logística de retorno tratándose del servicio post-venta.

Frente a esta observación, se le informa al interesado que en los numerales 1.1.1.1.4. COMPONENTE 4: LOGÍSTICA y 1.1.1.1.5. COMPONENTE 5: POST VENTA se precisan las actividades y obligaciones del Operador de servicio.

Igualmente, se aclara los costos de integración entre los diferentes componentes de la cadena de valor del comercio electrónico se deben considerar y estar incluidos en la propuesta económica que el Proponente presente.

Por otro lado, todos los costos adicionales que no hagan parte de la integración del operador Logístico a la plataforma de comercio electrónico deben ser informados y acordados con las MiPymes beneficiarias.

Respecto del numeral 1.29 "Reglas de Subsanabilidad".

De manera atenta, solicitamos armonizar el contenido de éste numeral con los avances en materia de contratación. las buenas prácticas en la materia, el principio de economía y lo dicho por los distintos órganos de cierre ante la jurisdicción constitucional como en la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

Al efecto, se recuerda que han quedado en el pasado las antiguas y bizantinas discusiones sobre si un requisito puede o no subsanarse, dado que la respuesta a dicha inquietud se resuelve preguntándose ¿si el requisito otorga o no puntaje?.

Si el requisito otorga puntaje, no será subsanable, por el contrario, si el requisito no otorga puntaje será en todos los casos subsanable, sin importar si se trata de un requisito relativo a la capacidad o si se trata de una circunstancia ocurrida antes o después de la presentación de la oferta, dado que lo importante es no descartar las propuestas por asuntos que no sean evaluables, buscando en todo momento permitir al oferente poner su oferta en situación de cumplimiento antes de la adjudicación del proceso.

En reiterados pronunciamientos, el H. Consejo de Estado¹, ha precisado que en Colombia desapareció la insubsanabilidad,

De acuerdo con el numeral 1.14 de los términos de referencia, pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, según el caso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la convocatoria.

Frente al régimen de la oferta, es preciso señalar que el Código de Comercio dispone que el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, de que la misma sea presentada en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Es importante enfatizar que a la presente convocatoria, la rige un procedimiento reglado a través los términos de referencia, los cuales, fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros aspectos fundamentales, para atender las necesidades que se pretenden satisfacer. Así mismo, los términos de referencia establecen las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que deben cumplir todos los

144.

^{1 &}quot;iii) El artículo 30, numeral 8, de la misma Ley 80, también se refirió al mismo tema, porque reguló parte de la etapa de evaluación de las ofertas en los procesos de licitación pública, y señaló que esa actividad se efectuará conforme a las siguientes reglas:





que por tantos años hizo daño a los procesos de selección, donde los funcionarios no estaban guiados por una lógica económica, sino por un criterio formalista.

Por los argumentos anteriormente expuestos , se solicita eliminar de este numeral todas aquellas circunstancias que pretendan hacer insubsanable, asuntos que no otorgan puntaje.

proponentes, en igualdad de condiciones, y a las que deben sujetarse todos los interesados en participar en la convocatoria. De este modo, es responsabilidad del proponente presentar su propuesta con todos los soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes dispuestos en los términos de referencia.

Así las cosas, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que se ha contemplado en el proceso, con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad de que aclaren, expliquen o aporten información solicitada, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

En este sentido, el numeral 1.29 de los términos de referencia indican en relación con las reglas de subsanabilidad, lo siguiente:

"El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico conveniomintic@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. No serán tenidas en cuenta

"8. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas."

La etapa de "observaciones al informe de evaluación" corresponde al momento posterior a la primera evaluación de las propuestas que realiza la entidad. La parte final de la disposición trascrita la entendieron muchos con un doble sentido, de ahí parte de los problemas: i) para algunos significó que como no es posible completar, adicionar, modificar o mejorar las ofertas, entonces las entidades no podían recibir documentos adicionales que explicaran sus insuficiencias, pues claramente se trasgredía esta norma; ii) para otros la comprensión debía hacerse de conformidad con el art. 25.15 citado, armonizándolos, es decir, que durante el término que existe para presentar observaciones al informe de evaluación sí es posible completar, adicionar o modificar y mejorar las ofertas, pero en los aspectos que permite el art. 25.15, y no en los aspectos que prohíbe." (Negrilla fuera de texto).





las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado. En el evento en que la entidad no haya advertido la ausencia de un requisito habilitante y por ende, no lo haya requerido en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad", o advierta la necesidad de aclaración o explicación en cualquier momento de la convocatoria, podrá solicitar a los proponentes para que alleguen los documentos, aclaraciones o explicaciones en el término que para el efecto le fije en el requerimiento. Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad, no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta o de aclaración, los proponentes no podrán modificar, adicionar o mejorar sus ofertas No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar." (Negrita fuera de texto)

En conclusión, y de acuerdo con lo expuesto, dado que el tema de subsanabilidad está reglamentado en los términos de referencia, no se acoge la observación presentada por el interesado.

32. Nydia Esmeralda Valderrama – Servientrega - viernes 22/09/2017 07:24 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
145.	Se cuentan con volúmenes estimados de cantidad de ventas o de conversiones? Agradecemos nos compartan estos datos para elaborar el modelo económico.	Frente a esta observación, se aclara al interesado que solicitamos que el 80% de las MiPymes beneficiarias realicen como mínimo una (1) transacción exitosa, como lo indica el numeral 1.1.10.3.2 SEGUNDO PAGO. Finalmente es importante recordar a los interesados, que es su responsabilidad revisar integralmente los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten.
146.	La plataforma a entregar, es una plataforma estándar o es un modelo personalizado por cada MiPyme?	Frente a esta observación, se le informa al interesado, que es su responsabilidad realizar la revisión integral de los términos





147.	El presupuesto de \$26.000.000.000 será pagara al contratista seleccionado, una vez entregue todos los módulos operando? Y el mantenimiento posterior que se requiere para mantener la plataforma, los servicios tecnológicos, el soporte de servicio al cliente, como se cobrara? Los costos de distribución y de transacciones en la pasarela de pagos, como se facturaran??	Así mismo, las condiciones que debe presentar la plataforma se encuentran definidas, entre otros en el numeral 1.1.1 ALCANCE DE LA CONVOCATORIA y el numeral 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO. Frente a esta observación, se aclara al interesado que el numeral 1.1.10.2 MONTO A PAGAR indica que el valor referencia será de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.650.000,00) por MiPymes beneficiaria atendida, dicho valor corresponde a la prestación del servicio de acuerdo con lo estipulado en el acápite "Alcance de la contratación", y las demás obligaciones contractuales adquiridas por el PROPONENTE, las cuales estarán estipuladas en el contrato. Así mismo, se les reconocerá a los PROPONENTES seleccionados el valor ofertado por MiPymes beneficiada en su propuesta económica, el cual no podrá ser superior al 100% del valor de referencia y ni inferior al 90% del valor de referencia. De otro lado, todos los costos adicionales que no hagan parte de la integración de la pasarela de pagos online y el operador Logístico con la plataforma de comercio electrónico deben ser informados y acordados con las MiPymes beneficiarias. En cuanto al tiempo estimado que deben cumplir la suscripción o licencias que incluyan los Proponentes en sus propuestas, esto debe obedecer a lo indicado en el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: la duración del contrato será de DOCE (12) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio.
148.	El proponente debe conseguir las MiPyme? O los entrega el contratante?	Frente a esta observación, se le aclara al interesado que es responsabilidad de los Operadores de servicio seleccionados captar y seleccionar a las DOS MIL (2.000) MiPymes beneficiarias, lo anterior, atendiendo lo establecido en el numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL. Por otro lado, el interesado deberá tener en cuenta el numeral 4.1.3 ESTRATEGIA ENFOCADA EN MIPYMES en donde el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cual será el mecanismo para captar las MiPymes que serán beneficiarias del proyecto, las cuales deben ser mínimo dos mil (2.000) por operador. De igual manera, deberá plantear la estrategia regional bajo la cual abordará el desarrollo del objeto de la convocatoria.





149.	agradecemos ampliar el concepto " Alcance de la contratación", que es referido en varios puntos de los términos,	Se le informa al interesado, que el numeral 1.1.1 ALCANCE DE LA CONVOCATORIA de que tratan los términos de referencia se refiere al "Alcance de la contratación".
150.	1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Se determina un tiempo de desarrollo y prueba de la plataforma y sus integraciones?, cuánto tiempo se daría para la entrega de la plataforma en funcionamiento ? El plazo de ejecución del contrato, es de 12 meses colocando a disposición de las MiPyme la plataforma. posterior al vencimiento de los 12 meses como continuara la relación con el proponente y las MiPyme?	Frente a estas observaciones, se aclara que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico deberán desarrollarse en su totalidad en los DOCE (12) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio, tal como como lo establece el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
151.	Los costos de operación como: * Logística (entrega de envío, derivados de la compra) * pago por transacción de la pasarela * Pago por el soporte de Servicio al cliente Serán asumidos por la MiPyme?	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No.143.
		En relación con la observación, se aclara al interesado que a través de esta convocatoria se pretende contratar hasta máximo CINCO(5) Operadores de Servicio entre los cuales se distribuirá el objeto de la convocatoria, y la prestación de los servicios en las hasta DIEZ MIL MiPymes (10.000), que se espera beneficiar.
152.	TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR HASTA MÁXIMO CINCO (5) OPERADORES DE SERVICIO QUE CONTRIBUYAN A FACILITAR EL ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYME COLOMBIANAS, A TRAVÉS DE SOLUCIONES QUE LES PERMITAN COMERCIALIZAR SUS PRODUCTOS Y/O SERVICIOS Y EFECTUAR TRANSACCIONES EN LÍNEA DERIVADOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1232 FONTIC- FINDETER.	En este sentido, los máximo cinco (5) operadores, no hace referencia al número de integrantes para constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal, pues no existe un límite de personas jurídicas que puedan integrarlos; siempre y cuando se respeten los porcentajes indicados en el numeral 2.1.2 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL de los términos de referencia.
	Cuando se indican máximo 5 operadores, hace referencia a que la unión temporal que se presente debe ser de máximo 5 operadores, o que el OFERENTE seleccionara 5 operadores para distribuir entre los mismos las necesidades del pliego.	
153.	"devoluciones de acuerdo con el tipo de producto ofrecido." EL proponente podrá dar la asesoría correspondiente para la construcción del Modelo. Pero el costo de las devoluciones será asumido por la MiPyme?	Frente a la inquietud presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No.143.
153.	EL proponente podrá dar la asesoría correspondiente para la construcción del Modelo. Pero el costo de las devoluciones	





154.	1.1.10.2 MONTO A PAGAR Interpretamos que el momento a pagar de \$2.650.000,00 es anual, y cubre solamente el uso de la plataforma. Los demás costos como Pasarela de pagos, transporte, servicio al cliente, y demás componentes tendrá un costo adicional asumido por cada MIPYME agradecemos confirmar si nuestra interpretación es correcta	Se le aclara al interesado que no es posible pronunciarse sobre casos particulares. Es responsabilidad de los interesados, realizar la revisión integral de los términos de referencia y sus adendas, a los cuales se deben ajustar las propuestas que se presenten. Frente a la inquietud sobre los costos adicionales, presentada en esta observación, se le informa al interesado que el tema se aclara en la respuesta a la observación No.143.
155.	¿El proponente puede presentar una propuesta con una plataforma de un proveedor extranjero?	Podrán en participar con una plataforma de un proveedor extranjero siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el numeral lo establecido en los numerales alcance de la convocatoria 1.1.1 ALCANCE DE LA CONVOCATORIA y 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO, así como los demás requisitos y obligaciones que llega a adquirir el proponente en caso de ser adjudicatario de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia y el contrato de prestación de servicios derivado de la misma. En caso que el proponente se presente con una plataforma de un proveedor extranjero el proponente deberá tener en cuenta que la solución tecnológica puesta a disposición, cuenta con licenciamientos abiertos compatibles para prestar el servicio, y manifestar que la plataforma se usara sin violar o usurpar derechos de autor o cualquier otro derecho de terceros, y que es titular de los derechos patrimoniales y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir los derechos aquí cedidos sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. En todo caso, operador responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor y propiedad intelectual o de otro tipo de derecho se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad a la contratante.
156.	Puede presentarse hojas de vida de extranjeros para acreditar las experiencia especifica del equipo de trabajo (personal)?	Frente a esta observación, se aclara que en la NOTA 3 del numeral 1.46.1 PERSONAL MÍNIMO Y DEDICACIONES MÍNIMAS estipula que todas las certificaciones expedidas en el exterior deben venir traducidas al idioma español y debidamente apostilladas o legalizadas. En la Adenda No. 4 se incluye en la NOTA 12: que los profesionales que cuenten con nacionalidad extranjera deberán tener todos los permisos de ingreso y permanencia, así como los permisos laborales que se requieran en Colombia, vigentes.





157.	Componente 1: acceso web y/o móvil Para el cumplimento de "b. Tener en cuenta la actividad económica, nicho de mercado, productos o servicios ofrecidos por las MiPyme beneficiarias para desarrollar la cadena de valor de comercio electrónico que se establece en los presentes términos de referencia. c. Establecer el modelo de negocio con el cual las MiPyme beneficiarias operarán para aprovechar las oportunidades identificadas en el canal electrónico", el oferente brindara algunos criterios de selección o descarte?	El numeral 1.1.4 QUIENES PUEDEN SER MIPYMES BENEFICIARIAS, se establecen las condiciones y requisitos de los beneficiarios de la prestación del servicio por parte del operador.
158.	1. Componente 1: acceso web y/o móvil para cumplir el requerimiento " f. Diseñar y construir el sitio web, solución o aplicación móvil para las MiPyme beneficiarias de acuerdo con las necesidades identificadas. Es importante, que el PROPONENTE tenga en cuenta: aspectos visuales del sitio y el diseño general (colores, las fuentes, imágenes, iconos, logos e interacciones, limitaciones, soluciones, entre otros)." El oferente podrá tener una plataforma genérica y realizar replicas por cada MiPyme,? Cada MiPyme, podrá agregar necesidades adicionales a las indicadas en los términos de referencia?	Se aclara al interesado que en los numerales 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL y 3.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO se dan a conocer las generalidades y especificaciones de la plataforma, sin embargo es importante aclarar que la misma debe responder a las necesidades de las MiPymes beneficiarias. De igual manera el Proponente deberá tener en cuenta lo contemplado en el numeral 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS, se incluye como criterio de evaluación el numeral 4.1.3 ESTRATEGIA ENFOCADA EN MIPYMES (PUNTAJE MÁXIMO 25 PUNTOS) donde el PROPONENTE deberá indicar en su propuesta cual será el mecanismo para captar las MiPymes que serán beneficiarias del proyecto, las cuales deben ser mínimo dos mil (2.000) por operador. De igual manera, deberá plantear la estrategia regional bajo la cual abordará el desarrollo del objeto de la convocatoria. Así mismo, el proponente podrá incluir VALORES AGREGADOS A LA PROPUESTA numeral 4.1.2 que desde su experiencia y actividad/posición estratégica en la cadena valor del comercio electrónico contribuyan al posicionamiento y desarrollo de herramientas que favorezcan a las MiPymes beneficiarias. Por ende, a efectos de la evaluación de este criterio se entienden como valores agregados a los aspectos diferenciales que mejoran la propuesta, es decir que generan un plus adicional en favor de las MiPymes.
159.	"g. Registrar el domino y hosting/alojamiento del sitio web en los casos que corresponda, el cual será propiedad de las MiPyme beneficiarias" El costo del domino y hosting/, será asumido por la MiPyme? Y su actualización anual también?	Frente a los costos adicionales, se da respuesta en el mismo sentido que se respondió una observación sobre el mismo aspecto líneas arriba. Observación No. 23. Los costos adicionales una vez pasado los DOCE (12) meses de ejecución del contrato deben ser acordados entre el Operador y las MiPymes beneficiaras.
160.		Sportage y too will yilloo bollollollatus.





	De quien será la responsabilidad de la administración de la plataforma, entre otras actividades (Actualización de los productos, controles de inventario de los productos, promociones de la tienda, etc.)? El costo de esta administración a quien estará cargado?	Se informa al interesado que, durante el plazo de ejecución (12 MESES) el proponente será el responsable de la administración de la plataforma y de desarrollar cada uno de los componentes descritos en la cadena de valor (figura 1), conforme las necesidades de las MiPymes beneficiarias, no obstante el operador deberá adelantar el proceso de transferencia de conocimiento en cada uno de los componentes, con el fin de generar capacidades para que la MiPymes.
161.	Componente 2: web shop/ marketing Agradecemos ampliar el requerimiento: "e. Desarrollar procesos de gestión y operación del canal electrónico."	Se refiere al proceso adelantado por el operador a la MiPyme beneficiaria durante la incorporación y desarrollo del plan de marketing para generar tráfico a las tiendas. El proceso de gestión y operación debe permitir que las MiPymes conozcan las herramientas que maximizan los resultados de las actividades de mercadeo a las que hace se hace mención en este componente II
162.	2. Componente 2: web shop/ marketing f. Diseñar e implementar el plan de marketing digital para el posicionamiento de la plataforma de comercio electrónico (sitio web, solución o aplicación móvil) de las MiPyme beneficiarias (campañas de posicionamiento en buscadores, estrategia de redes sociales, community manager y demás procesos requeridos para garantizar el inmediato despliegue de la estrategia de venta y comercialización por Internet). Este ítem hace referencia solamente a la asesoría para un plan de marketing digital? o , hacer referencia a que el proponente debe invertir en medios digitales (redes sociales, Facebook, twitter, Instagram, etc.), y esta inversión debe estar incluida en el plan de costos del PROPONENTE? o los costos de la implementación del plan de marketing digital serán asumidos por cada MiPyme?	En el numeral 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/MARKETING, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 2: WEB SHOP/MARKETING, literal VI se indica que el operador deberá: Diseñar e implementar el plan de marketing digital para el posicionamiento de la plataforma de comercio electrónico (sitio web, solución o aplicación móvil) de las MiPymes beneficiarias (campañas de posicionamiento en buscadores, estrategia de redes sociales, community manager y demás procesos requeridos para garantizar el inmediato despliegue de la estrategia de venta y comercialización por Internet).
163.	4. Componente 4: Logística a. Integrar y definir en la plataforma de e-Commerce (carrito de compras, motor de reserva o aplicación móvil) al operador logístico, en caso que aplique. El operador logístico del proponente seleccionado, es quien tendrá la exclusividad de realizar todas las entregas que se deriven de una compra de un producto realizada por la plataforma?	El numeral 1.1.1.1.4. COMPONENTE 4: LOGÍSTICA establece: Corresponde a las actividades para integrar la gestión logística en la plataforma de e-Commerce (carrito de compras, motor de reserva o aplicación móvil) en la que deberán estar todas y cada una de las MiPymes beneficiarias siempre y cuando estas lo requieran. Este componente varía de acuerdo a las características de cada modelo de negocio planteado. En este sentido el operador más que tener una exclusividad deberá cumplir adicionalmente a lo contemplado en el numeral citado anteriormente, con las especificaciones a las que hace referencia el numeral 3.1.3.1.6 ESPECIFICACIONES DEL OPERADOR LOGÍSTICO y responder a las necesidades de operación logística de las





		MiPymes atendidas.
164.	g. Registrar el domino y hosting/alojamiento del sitio web en los casos que corresponda, el cual será propiedad de las MiPymes beneficiarias. PREGUNTA: El proponente asume el valor del primer año de hosting y dominio? Después del año quien deberá cubrir la renovación	Se da respuesta en el mismo sentido que se respondió una observación sobre el mismo aspecto líneas arriba. Observación No. 23.
165.	Plan de Marketing Digital: Corresponde a las actividades que se desarrollarán luego de obtener los resultados del análisis y diagnóstico de la situación actual de las MiPymes beneficiarias para que aborden la gestión de su canal electrónico, de ahí que las campañas de marketing/contacto con clientes potenciales deberán construirse a partir de las necesidades que surjan bajo este diagnóstico. PREGUNTA: Cual es la frecuencia de esta actividad? Mensual, trimestral? Al beneficiario se le entrega el plan de marketing y la transferencia de conocimiento y este ejecuta las inversiones (mail, sms, adwords, etc) con su propio presupuesto, o la inversión para estas comunicaciones lo asume el proponente	Frente a esta observación, se aclara que la frecuencia de las actividades de los componentes debe ser definida por el Proponente. La inversión debe incluir el desarrollo de todos los componentes y sus obligaciones. En el numeral 1.1.1.1.2. COMPONENTE 2: WEB SHOP/ MARKETING, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 2: WEB SHOP/ MARKETING, literal VI se indica que el operador deberá: Diseñar e implementar el plan de marketing digital para el posicionamiento de la plataforma de comercio electrónico (sitio web, solución o aplicación móvil) de las MiPymes beneficiarias (campañas de posicionamiento en buscadores, estrategia de redes sociales, community manager y demás procesos requeridos para garantizar el inmediato despliegue de la estrategia de venta y comercialización por Internet).
166.	El PROPONENTE en este componente deberá integrar a la plataforma de e-Commerce (carrito de compras, motor de reservas o aplicación móvil) una pasarela de pagos online PREGUNTA: la pasarela debe ser agregadora o modelo gateway. El contrato con la pasarela de pago lo firma la PYME o el Proponente	Le informamos al interesado que los Proponentes pueden presentar cualquiera de los modelos de negocio (Agregador o Gateway). Esta posibilidad queda ajustada en la Adenda No 3, remítase a la respuesta a la observación No. 3. El contrato de la prestación de este servicio deberá ser firmado entre el proveedor y las MiPymes beneficiarias.
167.	Corresponde a las actividades para integrar la gestión logística en la plataforma de e-Commerce (carrito de compras, motor de reserva o aplicación móvil) en la que deberán estar todas y cada una de las MiPymes beneficiarias siempre y cuando estas lo requieran. Este componente varía de acuerdo a las características de cada modelo de negocio planteado. PREGUNTA: El contrato con la empresa de logistica lo firma la PYME o el Proponente	Frente a esta observación, se aclara que el contrato de la prestación de este servicio deberá ser firmado entre el proveedor y las MiPymes beneficiarias.





168.	El desarrollo de cada uno de los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico es fundamental, sin embargo, es imperativo que tanto el PROPONENTE como las MiPymes beneficiarias establezcan canales de atención y fidelización de los clientes para lograr un comercio electrónico exitoso. PREGUNTA: El contrato con la pasarela de pago lo firma la PYME o el Proponente	Se da respuesta en el mismo sentido que se respondió una observación sobre el mismo aspecto líneas arriba. Observación No. 166.
169.	Desarrollados cada uno de los componentes de la cadena de valor en las MiPymes beneficiarias, el PROPONENTE deberá adelantar las acciones necesarias para brindar el soporte, que dé respuesta a los inconvenientes que se puedan presentar en el uso de la plataforma de e-Commerce. PREGUNTA: Especificar más detalladamente el punto de POST VENTA no es claro si se debe diseñar solo el modelo post venta y hacer transferencia de conocimiento o se debe implementar la infraestructura (contact center) para atender a los clientes de las PYMES. Así mismo se debe especificar si se debe implementar un canal de atención a las PYMES para dar soporte en cualquiera de los frentes del modelo.	Frente a esta observación, se aclara que en el numeral 1.1.1.1.5. COMPONENTE 5: POST VENTA El desarrollo de cada uno de los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico es fundamental, sin embargo, es imperativo que tanto el PROPONENTE como las MiPymes beneficiarias establezcan canales de atención y fidelización de los clientes para lograr un comercio electrónico exitoso En este segmento se deben disponer de recursos para llevar a cabo procesos de atención al cliente una vez que la venta ha sido efectiva, que incluyan actividades que permitan: I. Determinar canales de atención de quejas y reclamos (incluye la interacción con los demás eslabones de la cadena de valor). Establecer una política de devolución, desconocimientos de compras y reclamaciones. II. Generar una cultura de atención al cliente que se traduzca en gestión (soluciones) por parte de la empresa para contribuir al aumento de la confianza por parte de los clientes (uso de marketing digital, branding, mejoramiento continuo, otras herramientas). III. Obtener información por parte de los clientes acerca de su experiencia en la plataforma de e-Commerce (estado del pedido, el tiempo de entrega, la atención al cliente y la experiencia de compra en general), esta información se puede recopilar a través de encuestas online, este aspecto, así como las herramientas serán determinadas conjuntamente entre el PROPONENTE y las MiPymes beneficiarias. IV. Utilizar la información que se obtiene a lo largo del proceso de venta en la plataforma de e-Commerce como un activo para mejorar la competitividad de las MiPymes y aprovechar las oportunidades de mercado en función del procesamiento y análisis de dicha información.
170.	e. Realizar el levantamiento de información sobre la	Frente a esta observación, se aclara que el alcance lo debe





	experiencia del comprador final en la plataforma de e-Commerce de las MiPymes beneficiarias. PREGUNTA: Detallar el alcance de esta actividad	definir el Proponente y presentarlo en su propuesta.
171.	La duración del contrato será de DOCE (12) MESES a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio. PREGUNTA: A partir de la adjudicación cuanto tiempo tiene el PROPONENTE para iniciar la prestación del servicio. Después de los doce meses cual será la relación del proponente con las PYMES?	Frente a esta observación, se aclara que después del tiempo de ejecución del contrato la relación entre el Operador y la MiPyme se debe acordar entre estas parte.
172.	Mensualmente el proveedor podrá facturar los servicios prestados previo concepto favorable de la INTERVENTORÍA quien verificará adicionalmente que el servicio haya sido recibido por las MiPymes beneficiarias, sin embargo, el PATRIMONIO efectuará pagos a partir de cien (100) MiPymes efectivamente atendidas. Pregunta: es importante tener claridad en cuales serán los soportes requeridos para evidenciar la prestación del servicio y aprobar el pago.	Frente a esta observación, se aclara que una vez seleccionado los Operadores, estos se reunirán con la Interventoría para conocer la herramienta en donde deber hacer sus reportes para que aprueben sus pagos.

33. Mario Alberto Rodriguez - Centaurus Mensajeros - viernes 22/09/2017 08:09 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
173.	1- El literal 2 del numeral 3.1.3.1, exige aportar cinco (5) certificaciones de experiencia y/o copias de contrato con sus respectivas actas de liquidación – Notas ítem f.: "Solo se aceptarán certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, en las que constate que se ejecutaron en un 100% todas las actividades relacionadas con el objeto de la contratación", al respecto solicitamos atentamente permitir aportar certificaciones de contratos en ejecución en las actividades específicas (numeral 2 – items a. al g.), y basamos nuestra solicitud en lo siguiente: a. En un comercio electrónico funcional, los contratos de integración con pasarelas de pago y operadores de logística, son de ejecución continua, esto es, una vez realizada la integración, la ejecución del contrato se da como servicio y los valores a pagar tanto a la pasarela de pago, como al operador de logística, corresponde a un fee por transacción en el caso del gestor de pago, y un valor por despacho, entregas y almacenamiento según corresponda, al operador logístico. En este sentido, NO existe acta de liquidación que evidencie una terminación del contrato, y el valor del contrato se da en razón a los cobros de fee mencionados, sin embargo, la	Se le aclara al interesado que se modifica mediante Adenda No. 4 el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE lo siguiente: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar mínimo siete (7) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación o actas de terminación de contrato o certificaciones de experiencia en donde conste las actividades, el tiempo de ejecución y valor del contrato de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% valor de contrato. De acuerdo con lo anterior, se ajustan las características de las certificaciones que avalan la experiencia específica del proponente y se informa que los documentos permitidos para avalar la experiencia específica deben corresponder con contratos debidamente finalizados.





	fecha de inicio permite mostrar la experiencia del eCommerce.	
	El objetivo de la convocatoria es el de contratar los operadores de comercio electrónico más idóneos, que mejor, que un comercio electrónico funcional y operando, que tenga la integración de pasarela de pago y logística, y que además pueda certificar y demostrar, una integración de pagos y logística, con transacciones efectivas para un número importante de MiPymes.	
174.	2- De acuerdo al literal 2- ítems a. al g., del numeral 3.1.3.1, el requerimiento "las certificaciones aportadas, deberán cumplir con mínimo tres (3) de los siguientes requerimientos específicos:", preguntamos. ¿Aportando el total de certificaciones solicitadas, se cumple, si una sola certificación cuenta con los mínimos solicitados en los ítems a. al g. del numeral 2?	Se le aclara al interesado que se modifica mediante Adenda No. 4 el numeral 3.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE lo siguiente: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberán aportar máximo siete (7) certificaciones de experiencia y/o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación o actas de terminación de contrato o certificaciones de experiencia en donde conste las actividades, el tiempo de ejecución y valor del contrato de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al 40% valor de contrato.
175.	3- Con base en la definición de los términos, "Aliado: Persona jurídica independiente del PROPONENTE encargada de prestar servicios necesarios para el desarrollo de alguno de los componentes basados en la cadena de valor de e-Commerce", preguntamos. - ¿Puede un aliado estar vinculado a varias propuestas, esto es, presentarse como aliado con varios oferentes? - ¿Puede un oferente presentar como aliado una empresa que se está presentado como oferente?	Frente a esta observación confirmamos que un Aliado puede estar vinculado con varios Proponentes y al mismo tiempo puede ser Proponente.
176.	4- El numeral 1.1.3.1 define: "Los proponentes deberán garantizar de forma individual o través de consorcios o uniones temporales que están en la capacidad de es decir para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria deberán implementar la totalidad de los eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico establecida en la figura No. 1. ", sin embargo, con posterioridad menciona: "Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes", el subrayado es nuestro.	En relación con la observación presentada por el interesado se aclara lo siguiente: En la Adenda No 4 se incorpora al numeral 1.1.3.1 de los términos de referencia, a las Empresas que proveen servicios de acceso, uso y apropiación de tecnologías de la información y las comunicaciones, dentro de quienes pueden ser proponentes. En este sentido, se indica que las empresas que prestan los servicios de: a) Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales; b) Mercadeo Digital, c) Pasarelas de Pago y d) Logística de Envíos; cuentan con la idoneidad para presentarse a la convocatoria





La expresión "al menos uno de los miembros" se contradice con la definición "no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes", eliminados los "o" y lo "y/o" expuestos.

Preguntamos.

- **a.** Significa esto, que la definición del numeral 3.1.3.1 "de proyectos ejecutados relacionados con el suministro y/o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos, no sería consistente, en la medida en que al menos un solo miembro debería certificar toda la experiencia o
- **b.** Es probable que nuestra interpretación no sea correcta, agradecemos, por tanto, una aclaración al respecto, que nos permita resolver la inquietud: <u>La expresión "al menos uno de los miembros"</u> y "no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes", el subrayado es nuestro.
- **c.** ¿De acuerdo a la naturaleza de la figura de UT o Consorcio, pueden en conjunto los miembros acreditar la experiencia?
- **d.** El numeral 3.1.3.1.5 define las condiciones que deben cumplir las plataformas de pago.

Así mismo, el numeral 1.1.3.1 dispone que los proponentes deberán garantizar de forma individual o través de consorcios o uniones temporales que están en la capacidad de prestar un servicio integral a las MiPymes; es decir, para efectos del cumplimiento del objeto de la convocatoria deberán implementar la totalidad de los eslabones de la cadena de valor del comercio electrónico.

En otras palabras, el interesado en participar en la convocatoria debe analizar si cuenta con la idoneidad y experiencia técnica para cumplir individualmente, en caso de empresas que presten servicios de: a) Comercio Electrónico y/o Tiendas Virtuales; b) Mercadeo Digital, c) Pasarelas de Pago y d) Logística de Envíos; o si requiere hacer uso de los esquemas asociativos estipulados en los términos de referencia, y constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.

La posibilidad de asociación de sujetos a través de las figuras de consorcio y unión temporal para proveer al estado bienes y servicios, está fundamentada en el principio de cooperación empresarial, como un instrumento para el desarrollo común de cierta actividad, que posibilita que cada uno brinde mayor claridad y eficiencia en razón de su especialidad, orientado a aunar experiencia, recursos financieros y tecnológicos, permitiendo que la entidad pueda contar con proponentes que garanticen altos estándares de calidad, especialidad y responsabilidad y pudiendo evitar entre otros, mayores costos y efectos negativos que puedan derivarse de la realización aislada y particular de actividades respecto de las cuales es posible que otro de los integrantes sea más especializado.

En consecuencia, dada la importancia de que los proponentes que vayan prestar los servicios, cuenten con la experiencia exigida, se establecen las siguientes reglas, en relación con las porcentajes de participación:

- Cuando varios de los integrantes que acrediten la experiencia específica, al menos uno (1) deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%).
- Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%).
- El integrante que aporte el mayor cupo de crédito deberá tener una participación en el consorcio o unión temporal, no menor al treinta por ciento (30%).
- En ningún caso la distribución porcentual de participación de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá ser superior al 100%.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, los interesados deben revisar integralmente todas las disposiciones de los términos de referencia, y presentar su propuesta, sujetándose a ellas.





Finalmente, se le informa al interesado que mediante Adenda se modifica el numeral 1.1.3.1 QUIENES PUEDEN SER PROPONENTES, y se elimina el aparte: "Cada uno de los requisitos de tiempo de existencia, experiencia y capacidad financiera deberá acreditarse en su totalidad por al menos uno de los miembros del consorcio o unión temporal, no pudiendo ser acumulable entre los distintos participantes." 5-Consideramos importante mencionar que el Se da respuesta en el mismo sentido que se respondió una mercado colombiano cuenta actualmente con al menos diez observación sobre el mismo aspecto líneas arriba. (10) procesadoras de pago en línea, las cuales son vigiladas Observación No. 7. indirectamente por la superintendencia financiera, además del cumplimiento de altos estándares de seguridad exigidos por las franquicias y los bancos emisores. De otro lado, también es relevante mirar el entorno del crecimiento gradual del comercio electrónico en Colombia, lo cual, traducido a transacciones, presenta un escenario muy alentador, sin embargo, son muy pocos los operadores de pagos en línea que, aun teniendo la capacidad técnica, lograr alcanzar un nivel de transacciones tal alto como el requerido, 177. el cual es de "Más de 500.000" transacciones procesadas al mes, reduciendo la baraja de posibles oferente. Igualmente, existen en la actualidad comercios electrónicos ya integrados a pasarelas de pago, que no solo están realizando transacciones efectivas, y cuentan con la capacidad tecnológica y de seguridad para atender esta demanda creciente. Solicitamos respetuosamente considerar la posibilidad de ampliar el espectro de oferentes en este ítem, disminuyendo la cantidad de transacciones mensuales procesadas requeridas, sin necesidad de aportar el certificado PCI SSC. condición que muy pocos podrían cumplir. El numeral 1.46.1 define las condiciones de personal mínimo Frente a esta observación, se aclara al interesado que: y su dedicación. Se le informa al interesado que su observación es acogida y, por tanto, en la Adenda No. 4 se modifica el perfil del Pregunta. Especialista en Gestión de Calidad y Atención / Servicio al Cliente incluido en el numeral 1.46.1 PERSONAL MÍNIMO Y Perfil Especialista en Mercadeo Digital. Frente al requisito de: Posgrado, es válido aportar una **DEDICACIONES MÍNIMAS**, de los términos de referencia, en Maestría en Negocios y Relaciones internacionales para el sentido de ajustar el título de perfil al de *Técnico*. *Tecnólogo* 178. o profesional en Gestión de Calidad y Atención / Servicio al cumplir el requisito. Cliente y eliminar el requisito de postgrado para el mismo. Especialista en Gestión de Calidad y Atención de Servicio al Cliente. Los demás perfiles profesionales no tienen modificaciones, y Considerando que el perfil de pregrado puede ser tecnólogo, el proponente deberá garantizar que cuenta con el personal frente al requisito de: Posgrado, es válido aportar un perfil mínimo exigido para el cumplimiento de las condiciones de la profesión, Certificado en Auditoría Interna en Sistemas de convocatoria; sin perjuicio de que, en caso de ser Gestión de Calidad bajo la ISO 9001 para cumplir el seleccionado como Operador de Servicios, pueda adicionar requisito, en razón a que un tecnólogo no puede optar por nuevos perfiles al equipo, si lo estima necesario, para la





una maestría o doctorado.

c. Especialista en Ingeniería de Software. Frente al requisito de: Posgrado, es válido aportar una Maestría en *Tecnologías de información para el negocio* para cumplir el reguisito.

d.

NOTA 2: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) para ser aprobados por la INTERVENTORIA previo a la suscripción del acta de inicio

¿Se debe solo relacionar el formato 13 o necesariamente se deben enviar, los soportes académicos y de experiencia profesional, las cuales serán solicitas con posterioridad por la interventoría?

e. NOTA 6: La experiencia profesional del recurso humano se contará de acuerdo a lo previsto en el Artículo 229 del Decreto 019 de 2012, el cual dice que, "Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior". No obstante, el recurso humano deberá cumplir con los requisitos establecidos para el ejercicio legal de la profesión según las normas que regulen la materia, tales como, matrícula o tarjeta profesional vigente según sea el caso.

¿Es obligatoria la matricula o tarjeta profesional y se debe aportar en la propuesta?

eiecución del contrato.

Ahora bien, el proponente deberá garantizar en la carta de presentación de la propuesta, que cuenta con los perfiles de personal mínimo requeridos y el tiempo de dedicación, y en caso de ser seleccionado presentará para verificación del interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, debidamente diligenciado, el Formato estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal.

7- Agradecemos ampliar lo solicitado en el plan de marketing digital, específicamente: "Valores agregados en un servicio preventa (conocimiento, especialización, calidad, personalización)".

Frente a esta observación, se aclara que lo valores agregados en un servicio preventa (conocimiento, especialización, calidad, personalización) del plan de Marketing Digital deben corresponde a las actividades que generen un valor adicional en el servicio antes de efectuar una venta.

- 8- Según la definición realizada en el numeral 1.1.1.1.2, la plataforma de eCommerce debería contar con las siguientes funcionalidades, según ítem I.
- **I-** Desarrollo y/o integración de plataformas eCommerce.

"Administrador central para el manejo de la plataforma de e-Commerce funcional, dicha plataforma de comercio electrónico deberá tener diseños personalizables y adaptados a cualquier dispositivo, certificado de seguridad (SSL), debe incluir un administrador de usuarios, administrador de contenidos, catálogo virtual, personalización de plantillas, carga de productos de forma masiva, promociones y cupones, embudo de conversión (Conversión funnel), motor interno de búsqueda, motor de

Se le aclara al interesado que el objeto de la convocatoria es contratar hasta máximo cinco (5) operadores de servicio que contribuyan a facilitar el acceso, uso y apropiación del comercio electrónico en las Mipymes Colombianas, a través de soluciones que les permitan comercializar sus productos y/o servicios y efectuar transacciones en línea.

Dado que se tienen presentes los riesgos mencionados en esta observación permitimos que el 20% de las MiPymes beneficiarias no reciban transacciones exitosas para el pago de los servicios prestados por el Operador.

Reiteramos que es responsabilidad del Operador seleccionar MiPymes cuya actividad económica y capacidad operativa permita incorporar y desarrollar estrategias de comercio

179.

180.





recomendaciones, gestión de inventarios, módulo de reportes estadísticos, integración con pasarela de pagos online, integración con logística de envío de productos (si lo requiere la MiPymes beneficiaria), integración con sistemas de gestión y atención a clientes."

Lo anterior y de acuerdo a lo solicitado, consideramos debe ser el back tanto a nivel de administración y MiPymes beneficiarias.

El numeral 3.1.3.1.2.1 define con claridad los requisitos mínimos y la secciones u opciones del (Front End) de la Tienda Virtual Web.

Y especifica: "Deberá ser *responsive*, es decir, adaptable a cualquier dispositivo, deberá tener certificado SSL, embudo de conversión, motor de búsqueda, motor de recomendaciones, integración con pasarela de pagos online, *guest checkout*, integración con logística de envío de productos ".

Preguntamos.

Existe alguna posible consideración de transcripción, sobre la cual la definición de las características de la aplicación móvil o APP(numeral 3.1.3.1.4.1), sean las mismas del aplicativo web requerido en el numeral 3.1.3.1.2.1, esta aclaración la solicitamos, puesto que la definición que hace de la aplicación móvil "Deberá ser responsive, es decir, adaptable a cualquier dispositivo.............", el subrayado es nuestro, lo cual solo aplica a desarrollos web. De igual forma las secciones solicitadas para el aplicativo móvil, son las mismas exigidas en el aplicativo web (el cual debe ser responsive), estructura que no corresponde a aplicativos móviles o APP.

9- El numeral 3.1.3.1.2 hace referencia a los módulos recomendados o deseados que debería tener la plataforma de comercio electrónico?

Solicitamos una ampliación al respecto, en razón a que la definición solicitada en el numeral 1.1.1.1.2 – Desarrollo y/o integración de plataformas eCommerce, define las funcionalidades requeridas por la plataforma de comercio electrónico, y lo expuesto en este numeral 3.1.3.1.2 lo entendemos con una recomendación u organización de los módulos que se deben ofrecer.

Es importante mencionar que módulos como "Marketing Digital", y la generación de reportes de KPIs, rendimiento de campañas de marketing, CTR, tasa de conversión, análisis de analíticas, generalmente no están integrados a las plataformas de comercio electrónico, en razón a la multitud de herramientas existentes y usadas de forma independiente por las áreas de marketing digital, Community Manager,

electrónico en sus empresas.

181.





entre otros.

Finalmente, el literal i. del numeral 3.1.3.1.2 dice: "Se debe ofrecer una aplicación móvil en los sistemas operativos Android e iOS para los usuarios-clientes donde puedan acceder a realizar la compra de los bienes, productos o servicios de cada MiPymes".

Preguntamos.

Con base en la definición general de las condiciones es claro que el componente móvil es optativo, sin embargo.

que el componente móvil es optativo, sin embargo, agradecemos nos sea aclarado, si no ofrecer este componente opcional tiene alguna consideración especial.

34. Mario Alberto Rodriguez - Centaurus Mensajeros - viernes 22/09/2017 09:13 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
No.	El numeral 1.1.10.3.2 define las condiciones de desembolso para el segundo pago, que el 80% de las MiPyme deben al menos haber efectuado al menos una transacción exitosa (venta) en línea. En este aspecto consideramos que bastante alto el porcentaje planteado, y lo sustentamos en los siguiente: - Cómo lo expresan los términos, los estudios previos y el estudio de comercio electrónico elaborado por la CRC, "la principal barrera que se presenta a nivel cognitivo para el desarrollo del comercio electrónico en Colombia es la falta de conocimiento y uso de soluciones que existen para vender y adquirir productos haciendo uso de medios electrónico. Este desconocimiento, está presente tanto en la sociedad en general, es decir los consumidores, en	RESPUESTA
182.	 las empresas y especialmente en la MiPyme" Es necesario considerar el bajo porcentaje de usuarios (17%) que utilizan la red en acciones relacionadas con el comercio electrónico, permitiéndonos concluir que la gradualidad en la adopción requiere de tiempo. También es importante mencionar que serán muchas las empresas de servicios que aplicaran dentro de esta convocatoria y las cuales no requieren procesos de pago, mas sí, contar con una 	
	tienda online, en la cual ofrecer sus servicios y tener presencia en la red (técnicos independientes, compañías de marketing, diseño, software, consultoría, fotografía, material POP, sastrerías, consultorios odontológicos, diseños arquitectónicos, servicios de alquiler, entre otros), esto significa que muchos MiPymes ingresar al mundo del comercio	





electrónico, creciendo sus negocios y ventas, pero no necesariamente harán transacciones en línea.

Son altos los gastos financieros que representan para el operador las actividades de prospección, socialización, call center, capacitación de la MiPymes, creación de tiendas, desarrollo de material de marketing, campañas y personal, gastos altos que se ven comprometidos y podrían incluso representar pérdidas para el operador, al depender todo el trabajo realizado, exclusivamente de la realización de una venta exitosa por parte del 80% de la MiPymes, más aún si todas no están en el sector de productos.

De manera respetuosa, solicitamos reconsiderar el porcentaje del 80% planteado y tener en cuenta tanto la gestión que realiza el operador con las MiPymes de servicios y en reducir la brecha digital en la MiPymes beneficiadas.

35. Fabián Casallas- Pagos Inteligentes - viernes 22/09/2017 09:41 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
183.	Somos un procesador de pago – Pagos Inteligentes, que realiza transacciones mensuales cercanas a los \$150.000 millones de pesos mensuales y cuenta con un portafolio de aproximadamente 1.200 clientes, entre los que podemos contar comercios electrónicos que hemos integrado, están en operación y realizando transacciones efectivas. Esta compañía constituida en 2010, actualmente está en proceso de certificación PCI SSD con la certificadora IQ.	Le informamos al interesado que mediante adenda No 4 se elimina el tiempo mínimo establecido para el certificado PCI SSC (Payment Card Industry Security Standards Council). No obstante, se mantiene la exigencia de esta certificación, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta; lo anterior, con el fin de generar seguridad y confianza al comprador en su proceso de compra y a la MiPyme en el proceso de venta. Las modificaciones se encuentran plasmadas en la Adenda No 4, numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE de SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.
184.	Conocedores del mercado y el sector, actualmente en el país pueden existir un poco más de diez (10) gestores de pago en línea, que contamos con altos estándares de seguridad, en virtud a los requisitos hechos por franquicias, el sector bancario y los operadores de giros. Solicitamos muy respetuosamente considerar la posibilidad de reducir la cantidad de transacciones exigidas, y el tener que aportar el certificado PCI SSC, requisito, este último, que, de acuerdo a nuestro conocimiento, podrían cumplir al máximo tres (3) pasarelas, incluso no en todos sus procesos y menos aún por dos (2) años consecutivos. Cabe anotar que dentro de nuestra responsabilidad social	Le informamos al interesado que mediante adenda No 4 se elimina el tiempo mínimo establecido para el certificado PCI SSC (Payment Card Industry Security Standards Council). No obstante, se mantiene la exigencia de esta certificación, la cual debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta; lo anterior, con el fin de generar seguridad y confianza al comprador en su proceso de compra y a la MiPyme en el proceso de venta. Las modificaciones se encuentran plasmadas en la Adenda No 4, numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE de SUBCAPITULO III, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.





está el capacitar a los microempresarios todos los viernes en inclusión financiera, en medios de pagos no solo virtuales sino presenciales (datafonos, mpos).

36. Luis Gamborino - Claro - viernes 22/09/2017 09:45 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
185.	Referente 1.41 CARTA DE CUPO CRÉDITO APROBADO: Teniendo en cuenta que la cobertura de los riesgos referentes a presentación de la oferta, celebración, ejecución y terminación del Contrato, es llevada mediante el mecanismo jurídico usual e idóneo las garantías establecidas en el numeral 1.50, solicitamos por favor se aclare la finalidad y utilidad del requisito de Carta de Cupo de Crédito.	Respecto al valor de la carta de cupo crédito se da respuesta en el mismo sentido que se respondió una observación sobre el mismo aspecto líneas arriba. Observación No.2.
186.	Teniendo en cuenta que la finalidad de este proyecto es el ACCESO, USO Y APROPIACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO EN LAS MIPYMES COLOMBIANAS, solicitamos que dentro del esquema de participación del proceso se permita presentar oferta conjunta. Esto en razón que para efectos de contar con una estructura ágil e idónea, donde prevalezca la finalidad del acceso al usuario, la presentación conjunta de productos y servicios resulta un instrumento idóneo. En efecto, a manera de ejemplo, TELMEX COLOMBIA S.A, en conjunto con COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A, ofrece a los usuarios una oferta de servicios convergentes fijos y móviles (Multiplay) de una manera efectiva, cuya experiencia puede ser conveniente precisamente para esta finalidad. Adicionalmente, la oferta conjunta como instrumento contractual y de colaboración empresarial, se encuadra en los principios de la contratación estatal de la Ley 80 de 1993.	JURIDICO Se le aclara al interesado que a los procedimientos de contratación aplicables al PATRIMONIO AUTÓNOMO PAF FINDETER, le es aplicable el régimen de derecho privado, es decir, las normas del derecho civil y comercial. En este sentido, conforme a lo indicado en el numeral 1.3 de los términos de referencia, "El proceso de contratación correspondiente a la presente convocatoria está sometido a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por el régimen de la contratación privado contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia. Por tanto, los términos de referencia y en general los documentos que se profieran en el proceso, se sujetarán a las precitadas normas". En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni las políticas y reglas previstas en la Ley 1150 de 2007. En los términos de referencia que rigen esta convocatoria, se fijan los lineamientos, condiciones y parámetros que garanticen la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, el debido proceso, la oferta más favorable, entre otros, atendiendo las necesidades que se pretenden satisfacer. A estas condiciones deben sujetarse todos los interesados en participar en la convocatoria, en igualdad de condiciones. Ahora bien, de acuerdo con el numeral 1.14 de los términos de referencia, pueden presentar propuestas directamente o a través de apoderados, según el caso, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, oferentes plurales a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta cumplan con los requisitos habilitantes solicitados para la participación en la





		anny anatoria
		convocatoria. Así las cosas, se invita al interesado a analizar cada una de las alternativas que establecen los términos de referencia, en relación con los esquemas asociativos para constituir un proponente plural, bien sea consorcio o unión temporal.
187.	Comedidamente solicitamos en cuanto al punto 1.50 nos hagan saber cuál será el límite de valor asegurado para la póliza de cobertura del rubro denominado "Póliza para la responsabilidad de protección de datos"	Se le informa al interesado, que mediante Adenda No. 4 se modifica el Acápite Póliza para la responsabilidad de protección de datos contenido en el numeral 1.50 GARANTÍAS, SUBCAPITULO I GENERALIDADES CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES, así: Además de lo anterior, con ocasión de la celebración del contrato, El CONTRATISTA deberá constituir a su costo una póliza que ampare de la protección de datos expedida a favor del operador de servicios, las MiPymes beneficiarias y terceros—Entidades—Particulares—"PATRIMONIO AUTÓNOMO—DENOMINADO—PA—FINDETER—PAF", NIT 830.053.105-3, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, la cual debe cubrir como mínimo los siguientes aspectos: Responsabilidad por uso, tratamiento y pérdida de información. Responsabilidad por la seguridad de datos. Contaminación y pérdida de datos de terceros por un virus. Perjuicios y gastos de defensa asociados con contaminación de datos de terceros por un virus. Perjuicios y gastos de defensa relacionados con la violación de datos. Revelación de datos empresariales o fugas de información. Gastos de notificación y monitoreo. Daño Informático. Inspecciones y procedimientos administrativos o de investigación. e spionaje. Extorsión cibernética y/o informática. Investigaciones y procedimientos administrativos. Gastos de honorarios profesionales por investigaciones forenses y delitos informáticos. Responsabilidad por contenidos multimedia, perjuicios y gastos de defensa incurridos en relación con una violación de la propiedad intelectual de un tercero, o actos negligentes en relación con contenidos digitales. Hurto de hardware de la empresa, que contenga datos personales o corporativos. Pérdida de beneficios por fallos de seguridad o interrupciones en las redes.





Así mismo, respecto a su interrogante sobre el límite del valor a asegurar, se informa que los Operadores de servicio seleccionados acordarán este monto con la compañía de seguros a la que acudan.

37. Mario Alberto Rodriguez - Centaurus Mensajeros - viernes 22/09/2017 11:37 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
188.	El numeral 1.41, modificado mediante adenda No.1, exige en el ítem 9, la obligatoriedad de un cupo de crédito pre aprobado, por un monto igual o superior al 30% del presupuesto asignado, lo cual equivale a aproximadamente \$ 1.590.000.000 de pesos. Solicitamos atentamente considerar el porcentaje % de exigencia requerido a un 10% del total del presupuesto. Fundamentamos nuestra solicitud en los siguientes aspectos. Mencionaba en entrevista del 21 de septiembre con La W el Sr. Rivier Gómez – Subdirector Comercio Electrónico del Misterio TIC, que es Findeter la entidad que, de acuerdo a sus políticas, históricamente ha incluido este requisito o exigencia. Se hace necesario entonces ver como la desaceleración económica en el país este año 2017, ha llevado incluso a expertos a alertar sobre riegos de recesión e incluso el Banco de la Republica ha bajado las tasas de interés, buscando que el sector financiero dinamice los créditos a las empresas, decisión que no ha sido efectiva, en razón al incremento en la cartera morosa, trayendo incluso una disminución del crédito en virtud a el endurecimiento de las condiciones. Esta situación debería ser tenida en cuenta por Findeter y evaluar sus políticas para ser acordes con el panorama real de la economía. Empresas con experiencia, el conocimiento y la capacidad técnica en comercio electrónico, verían reducidas sus posibilidades de construir al lado de Ministerio TIC un proyecto tan importante para las MiPymes del país, como lo afirmaba el subdirector Gómez. Finalmente se debe resaltar el hecho que los pagos se realizan al contratista, solo y solo sí, la interventoría certifica que se han cumplido con las etapas que garanticen que las MiPyme beneficiarias cuentan con una plataforma de comercio electrónico en operación, por tanto, el riesgo financiero no es de la magnitud del crédito solicitado, puesto que los desembolsos son hechos sobre la gestión cumplida.	Frente a estas observaciones, no acoge la sugerencia debido a que el porcentaje de cupo de crédito, a ser presentado por los proponentes, para manifestar su capacidad financiera, es determinado de acuerdo al monto del presupuesto estimado del proyecto a ejecutar.

38. Maria Paula Silva - Black Sip - viernes 22/09/2017 23:41

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
189.	El contratista será el encargado de convocar y buscar las	Frente a esta observación, se le aclara al interesado que es





	2,000 pymes para la implementación de Ecommerce? El contratante va a hacer algún tipo de campaña u ofrecer ayuda para esta convocatoria?	responsabilidad de los Operadores de servicio seleccionados captar y seleccionar a las DOS MIL (2.000) MiPymes beneficiarias, lo anterior, atendiendo lo establecido en el numeral 1.1.1.1.1. COMPONENTE 1: ACCESO WEB Y/O MÓVIL.
190.	2. En las especificaciones técnicas se habla de empresas de venta de productos y servicios y se hace referencia puntual a hoteles y venta de habitaciones. Se podría presentar la propuesta solo para la parte de productos teniendo en cuenta que serán 5 proponentes diferentes?	Frente a estas observaciones, se aclara que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico deberán desarrollarse en su totalidad.
191.	3. Después de pasados los 12 meses de contrato se debe prestar algún tipo de servicio adicional a la empresas? Hosting, dominios? Podría pedirse a la empresas que después de los 12 meses sean ellas las que deben pagar la suma de hosting, plataforma etc? En caso de ser así deben presentarse dichas tarifas en la licitación?	Frente a estas observaciones, se aclara que de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia los componentes de la cadena de valor de comercio electrónico deberán desarrollarse en su totalidad en los DOCE (12) MESES contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y firma del acta inicio, tal como como lo establece el numeral 1.1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
192.	4. Para el requerimiento de personal mínimo requerido es necesario incluir las Hojas de vida para la licitación o estas se debe entregar solamente previo a la suscripción del acta de inicio?	Frente a esta observación, se aclara al interesado que en la carta de presentación de la propuesta que suscriban los proponentes, se debe garantizar que cuenta con los perfiles de personal mínimo requeridos y el tiempo de dedicación, y en caso de ser seleccionado como Operador de Servicio deberá presentar para verificación del interventor del contrato previo a la suscripción del acta de inicio, debidamente diligenciado, el Formato estimación propuesta económica detallada y factor multiplicador y los respectivos soportes de formación académica y profesional y de experiencia de dicho personal. En este sentido, los proponentes no deben adjuntar las hojas de vida, con los respectivos soportes académicos y de
193.	Respecto a las especificaciones solicitadas del módulo de CMS se solicita la personalización de contenido, puntualmente que contenido se requiere personalizar? Podría ofrecerse esto como un adicional a las empresas que quieran tenerlo?	experiencia profesional, en la propuesta. Frente a esta observación, se aclara que el Módulo CMS (Content Management System) corresponde al módulo para la gestión del contenido que se mostrará en el sitio web y/o aplicación móvil. Este Modulo hace parte de las ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO.
194.	6. Respecto a las especificaciones solicitadas para el módulo de OMS se solicita gestión centralizada de los pedidos independiente del canal de venta. Esto quiere decir que la plataforma debe estar integrado con algún market place. En	Frente a esta observación, se aclara que no es obligación que la plataforma esté conectado con un Market Place, la gestión centralizada de los pedidos debe ser incluido independiente del canal de venta (Sitio Web, Marketplaces).





	caso de ser así con cuál/es? Esto podría ser un adicional para las empresas que quieran tenerlo?	
195.	7. En el punto de requerimientos otros se pide una aplicación móvil para acceder a la compra de los productos o servicio de cada Mipyme. Esto podría ser una versión responsive de la página? El presupuesto es muy bajo para contemplar aplicaciones nativas para todas las MiPymes.	Frente a esta observación, se modifica mediante Adenda se elimina la literal i del No. 4:.1.3.1.2 ESPECIFICACIONES DE SOFTWARE/PLATAFORMA DE COMERCIO ELECTRÓNICO del SUBCAPITULO III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO.:
196.	8. Respecto a los proveedores de pagos y logística serán las MiPymes quienes paguen directamente estos servicios a cada proveedor bajo las condiciones especiales acordados para el proyecto? Estas condiciones se deben incluir en la licitación?	Se le aclara al interesado que, los costos adicionales que no hagan parte de la integración de la pasarela de pagos online y el operador Logístico con la plataforma de comercio electrónico deben ser informados y acordados con las MiPymes beneficiarias.
197.	9. Respecto a la carta de cupo de crédito en la licitación se dice que se revisará que sea superior al 40% del presupuesto de la convocatoria. Esto debe ser del presupuesto total o del presupuesto de las 2,000 MiPymes para las que se está presentando la propuesta?	Respecto al valor de la carta de cupo crédito se da respuesta en el mismo sentido que se respondió una observación sobre el mismo aspecto líneas arriba. Observación No.2.

39. Proyecto Findeter Comercio - vie 22/09/2017 11:45 p.m.

No.	OBSERVACIÓN	RESPUESTA
198.	Numeral 1.1.1.1.1. A que se refieren con plataforma autoescalable? Algún sistema de inteligencia artificial que le permita programarse y escalarse ella misma??	Frente a esta observación, se aclara que una plataforma auto escalable es la que tiene la capacidad para reaccionar y adaptarse sin perder calidad, o bien para estar preparado para aumentar su capacidad sin perder calidad en los servicios ofrecidos.
199.	Hay un borrador de contrato que se pueda consultar?	Se le informa al interesado que se publicará en la página web de la convocatoria, una MINUTA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, para que pueda ser consultada. En ésta se incluye como guía las condiciones generales del contrato que podría celebrarse; no obstante, esta minuta podrá ser modificada o complementada por la contratante de acuerdo con los estudios previos, los Términos de Referencia, las adendas y la propuesta del oferente seleccionado.
200.	11111 I Cuál es el número y especificaciones mínimas de las actividades a realizar.	Frente a esta observación, se aclara al interesado que el número de actividades a desarrollar en cada uno de los componentes serán establecidos por los proponentes con el fin de cumplir con todos los requisitos solicitados.





201.	11111 IV Que ocurre si el cliente exige desarrollo en tres plataformas, web los, android? Como se prioriza la mas determinante, quien paga el excedente	Frente a esta observación, se aclara que el numeral 3.1.3.1.4 ESPECIFICACIONES DE LAS APLICACIONES MÓVILES establece que las aplicaciones móviles que se presenten en esta convocatoria se deben caracterizar por ser una aplicación nativa (Software Development Kit o SDK), que se desarrolle de forma específica para cada una de las plataformas, Android y iOS Phone sin excepción con las siguientes especificaciones
202.	11111 f Es contradictorio el punto, si la convocatoria exige una plataforma, el entregable es la customizacion y no la construcción del sitio web	Frente a esta observación, se aclara que el numeral f. es: diseñar y construir el sitio web, solución o aplicación móvil para las MiPymes beneficiarias de acuerdo con las necesidades identificadas. Es importante, que el PROPONENTE tenga en cuenta: aspectos visuales del sitio y el diseño general (colores, las fuentes, imágenes, iconos, logos e interacciones, limitaciones, soluciones, entre otros).
203.	11111 j Cuáles son los soportes de transferencia exigidos	Frente a esta observación, se aclara que los soportes de transferencia serán diseñados por el Operador y deberán ser aprobados por la Interventoría y el Supervisor.
204.	11111 II Cuale es el presupuesto mínimo y máximo de la campaña de marketing	El valor de la campaña de marketing debe estar incluido en la propuesta presentada teniendo en cuenta el numeral 1.1.7 VALOR DEL EL CONTRATO y el 1.1.10.2 MONTO A PAGAR.
205.	11113 Que características técnicas debe tener la pasarela, que medios debe aceptar como mínimo. La pasarela puede ser extranjera tipo Braintree? Con que medios de pago debe estar conectada Hay alguna responsabilidad de cartera por parte de la pasarela de pago? Hay un borrador de contrato entre la pasarela y la mipyme?	Se le aclara al interesado que el proveedor de pagos online debe cumplir con lo estipulado en el numeral 3.1.3.1.5 ESPECIFICACIONES DE LA PLATAFORMA DE PAGOS ONLINE, así mismo reiteramos que dichas responsabilidades las debe asumir en Operador. El contrato de la pasarela de pago depende del proveedor de este servicio que el Proponente elija.
206.	11114 Cuál es el mecanismo para adjudicar el contrato de proveedor logístico Hay condiciones mínimas a nivel de infraestructura para el proveedor logístico y capacidad física.	Se le aclara al interesado que el proveedor logístico debe cumplir con lo estipulado el numeral 3.1.3.1.6 ESPECIFICACIONES DEL OPERADOR LOGÍSTICO.
207.	1115 Cuáles son las evidencias exigidas por el supervisor en este componente	Se le aclara al interesado que las evidencias exigidas deben ser diseñadas por los Proponentes y deben cumplir con las actividades del numeral 1.1.1.1.5. COMPONENTE 5: POST VENTA y obligaciones del acápite OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y RESULTADOS Y/O ENTREGABLES COMPONENTE 5: POST VENTA
208.		





	1.1.6 Cuáles son las retenciones, gravámenes y contribuciones que hace la entidad en este contrato, es indispensable conocer esto para proyectar el flujo de caja del contrato	Se aclara al interesado que los contratos con los Operadores de Servicios seleccionados en la convocatoria, se suscribirán entre el contratante, PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF, cuyo vocero y administrador es FIDUPREVISORA S.A. Respecto a las retenciones, gravámenes y contribuciones que se efectuarán en el contrato, es preciso revisar cada caso particular, puesto que se requiere como mínimo para determinar las retenciones a aplicar, el RUT del contratante y del pagador; concepto del pago (honorarios, servicios, compras etc), ciudad de prestación del servicio o materialización de la compra.
209.	3.1.3.1 Porque si hay cinco operadores hay que acreditaren experiencia el 10% por el valor del contrato, hay un desbalance	Se le informa al interesado que mediante la Adenda 4 se modificó el numeral 2 l 3.1.3.1, así: Para garantizar la idoneidad de los proponentes, se deberá aportar <u>máximo siete (7)</u> contratos <u>o</u> proyectos ejecutados, relacionados con el suministro o implementación de tiendas virtuales, soluciones o aplicaciones a través de plataformas de comercio electrónico (e-Commerce), prestación de servicios de pagos online o logística de envíos y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al <u>40% del presupuesto estimado por Operador.</u>

Para constancia, se expide a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2017.

PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO PA FINDETER PAF